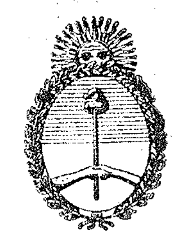


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 16 de junio de 1969 — Nº 21.704

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PRESAGIO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ciento cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte do mayo de mil novecientos sesentinueve, ante mi, escribano autorizante comparecen: Mario Angel Pardo, casado; Amelia Ansaldi de Sánchez, viuda; Vicente José Santos, soltero; Ronald Raúl Lagranda, viudo; Francisco Miguel Castrofini, casado; Isabel Pardo de Castrofini, casada; Marta Felisa Perlin, soltera; Teresa Faierman de Perlin, casada; José Perlin, casado y Liliana Elsa Rivero, soltera, domiciliados legalmente en la Avenida Directorio 306, piso quinto, E, de esta ciudad personas hábiles mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada del día 11 de abril de 1969, dieron por constituida una sociedad anonima bajo la denominación de "Presagio Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente Nº 31.118, en que por resolución Nº 10.949, del 13 de mayo de 1969, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del decreto número 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declarar: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Presagio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria". reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución antes mencionados que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Mario Angel Pardo, Amelia Ansaldi de Sánchez, Vicente José Santos, Ronald Raúl Lagranda, Francisco Miguel Castrofini, Isabel Pardo de Castrofini Marta Felisa Perlin Teresa Faierman de Perlin, José Perlin y Liliana Elsa Rivero, todos con domicilio legal en la Avda. Directorio Nº 306, piso 5º, "E" Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificas: a) — La sociedad se denominará "PRESAGIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 1º) c) — Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y reresentaciones. b) — Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos químicos y plásticos c) — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) — Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleductos, diques usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. f) — Agropecuarias: Mediante las explotaciones agrícolas ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (Art. 3º). d) — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una dividido en 25 series de m$n. 200.000 valor nominal cada serie. e) — El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: — Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Suscripto Integrado. — Mario Angel Pardo, 200 Ord. 200.000. 20.000 Amelia Ansaldi de Sánchez. 200 Ord. 200.000.20.000. Vicente José Santos, 200 Ord. 200.000 — 20.000 — Ronald Raúl Lagranda, 100 Ord. 100.000 — 10.000 — Francisco Miguel Castrofini, 50 Ord. 50.000 — 5.000. — Isabel Pardo de Castrofini, 50 Ord. 50.000 — Marta Felisa Perlin, 50 Ord. 50.000 — 5.000 — Teresa Faierman de Perlin, 50 Ord. 50.000 — 5.000 — José Perlin, 50 Ord. 50.000 — 5.000 — Liliana Elsa Rivero, 50 Ord. 50.000 — 5.000 — 1.000 1.000.000 — 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Mario Angel Pardo. — Vicepresidente a: Amelia Ansaldi de Sánchez. — Vocal a: Vicente José Santos. — Síndico titular a: Ronald Raúl Lagranda y Síndico suplente a: Francisco Miguel Castrofini. Cuarto: — Autorizar al señor Mario Angel Pardo y a la señora Amelia Ansaldi de Sánchez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, a la presente, inclusive a la denominación. — Mario A. Pardo — Amelia de Sánchez — V. Santos — R. R. Lagranda. — Fco. Castrofini — Isabel P. de Castrofini — Marta Perlin — Teresa F. de Perlin — José Perlin — Liliana Rivero "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación" — Buenos Aires, 13 May 1969. Expte. Nº 31118. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Presagio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 1 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia" — Resolución Nº 10.949. — Néstor F. Ramos, Escribano. — Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600 e. 16|6 Nº 82.466 v. 16|6 69.

ALCES AGROPECUARIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1678. — Testimonio. — Número ochocientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron los Sres. Cesáreo Fernández Vela, casado; Alberto Emilio Pellarolo casado; Aída Gonzaga de Pellarolo, viuda; Alberto Daniel Fernández Ridano, casado; Jorge Cesáreo Fernández Ridano, casado; Haydée María Pellarolo de González García, casada; Horacio González García, casado; Marta María Fernández Ridano, soltera; Carlos Enrique Fernández Ridano, soltero y Mario José Santiago Mateo Pozzo, casado, todos domiciliados en la calle Superí número mil seiscientos dos, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que por acta labrada el veinte y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima que giraría en esta plaza con la denominación de "Alces Agropecuaria" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Que sometidos a consideración de la Inspección General de Justicia los estatutos proyectados, éstos fueron aprobados por resolución dictada el veinte y uno de abril último, con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección y aceptadas por la sociedad. Que en consecuencia, de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, otorgan y declaran: Que constituyen definitivamente la sociedad anónima de que se trata, a cuyo efecto elevan a escritura pública el acta de la constitución provisoria que obra a fojas uno y dos, los estatutos aprobados que obran a fojas tres y cuatro, con las modificaciones de fojas nueve y diez y referida resolución que obra a fojas doce, todas del expediente N-treinta mil ciento setenta y uno de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, lo que copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Cesáreo Fernándeiz Vela, argentino, céd. ident. Nº un millon quinientos setenta y tres mil quinientos cuarenta, casado con doña Sara Ridano; Alberto Emilio Pellarolo, argentino, C. I. Nº un millon ochocientos sesenta y seis mil seiscientos veinte y seis casado en primeras nupcias con doña Elva Angela Catalina Bevivino; Aída Gonzaga de Pellarolo, argentina, C. I. Nº un millon ochocientos sesenta y seis mil seiscientos veinte y cuatro, viuda de don Anibal Pellarolo; Alberto Daniel Fernández Ridano, argentino, C. I. Nº tres millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco, casado en primeras nupcias con doña Graciela Esther Rodríguez; Jorge Cesáreo Fernández Ridano, argentino, C. I. cuatro millones cuatrocientos veinte y un mil trescientos veinte y cuatro, casado en primeras nupcias con doña María Inés Albani, los cónyuges Haydée María Pellarolo de González García, argentina, C. I. Nº un millon ochocientos sesenta y seis mil seiscientos veinte y cinco y Horacio González García, argentino, C. I. Nº dos millones seiscientos ochenta y seis mil ochenta y dos; Marta María Fernández Ridano, argentina, C. I. Nº cuatro millones cuatrocientos veinte y un mil trescientos veinte y cinco, soltera; Carlos Enrique Fernández Ridano, argentino, C. I. Nº cinco millones setenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve, soltero y Mario José Santiago Mateo Pozzo, argentino, C. I. Nº cuatrocientos setenta y tres mil setecientos treinta y cuatro, casado con doña María Helena Lobo de Pozzi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "ALCES AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones, dentro o fuera del país. Agropecuarias: Explotación integral, asesoramiento y administración de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos; compra, venta y cría de animales en general especialmente porcinos; compra venta de reproductores así como su importación y|o exportación. — Comerciales: La comercialización de todas las mercaderías y productos propios, comprar y vender mercaderías en general, elaboradas o a elaborarse, materias primas y frutos del país, compra y venta de bienes muebles, semovientes o valores, maquinarias, productos y subproductos de todas clases, patentes de invención, marcas de fábrica, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La producción, fabricación, transformación, elaboración y|o conservación de productos para la alimentación de las personas y|o alimentos para los animales ya sea para el uso propio de sus establecimientos o para vender. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos, con o sin garantía real y|o personal a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras que requieran el concurso público.— Inmobiliarias: Las operaciones inmobiliarias para cuyo efecto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales tales como la compraventa, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de un millón de pesos cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones A, de cinco votos cada acción, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Cesáreo



Fernández Vela, cuatro mil quinientas ordin. A, cuatrocientos cincuenta mil. — Alberto Emilio Pellarolo, cuatro mil quinientas ordin. A, cuatrocientos cincuenta mil. — Aída Gonzaga de Pellarolo, doscientas ordin. A, veinte mil. — Alberto D. Fernández Ridano, cien ordin. A, diez mil. — Jorge C. Fernández Ridano, doscientas ordin. A, veinte mil. — Haydée P. de González García, cien ordin. A, diez mil. — Horacio González García, cien ordin. A, diez mil. — Marta M. Fernández Ridano, cien ordin. A, diez mil.— Carlos E. Fernández Ridano, cien ordin. A, diez mil. — Mario J. S. M. Pozzo, cien ordin. A, diez mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Cesáreo Fernández Vela. Vicepresidente, a Alberto Emilio Pellarolo. Vocales, a Jorge C. Fernández Ridano. Suplentes a... Síndico titular a Carlos E. Fernández Ridano, y Síndico suplente, a Haydée P. de González García. — Cuarto: autorizar a Cesáreo Fernández Vela y Jorge C. Fernández Ridano, para que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Fernández Vela — A. E. Pellarolo — J. C. Fernández Ridano — Aída G. de Pellarolo — H. González García — Haydée P. de González García — Marta Fernández Ridano — C. E. Fernández Ridano — A. D. Fernández Ridano — Mario Pozzo. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número once, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Cesáreo Fernández Vela, Alberto Emilio Pellarolo, Aída Gonzaga de Pellarolo, Alberto D. Fernández Ridano, Jorge C. Fernández Ridano, Haydée Pellarolo de González García, Horacio González García, Marta M. Fernández Ridano, Carlos E. Fernández Ridano y Mario J. S. M. Pozzo, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre veinte y siete de mil novecientos sesenta y ocho. — Horacio A. Wuille Bille. — Hay un sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veinte y uno abr. mil novecientos sesenta y nueve. — Expte. Nº treinta mil ciento setenta y uno. — Visto lo socilitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Alces Agropecuaria Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el veinte y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el día treinta del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. una (una) a fs. dos vuelta (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. nueve vta. (fojas nueve vuelta) a fs. diez vta. (fojas diez vuelta), y sus estatutos desde fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro), con la modificación de fs. nueve y vta. (fojas nueve y vuelta) a fs. diez vta. (fojas diez vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada.— La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Juscia. — Resolución Nº diez mil seiscientos noventa y nueve.— Fdo. Horacio A. Wullet Bille, Escribano. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400 e. 16|6 Nº 82.452 v.16|6|69

TRANSPORTES CADESE

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 541. — Primer testimonio número ciento sesenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante comparecen los cónyuges de primeras nupcias don José Cabella, italiano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos veinticinco mil ciento setenta y cuatro y doña Teresa Trucco de Cabella, italiana, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinticinco, ambos domiciliados en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, séptimo piso, departamento A, los cónyuges don Rafael Galli, casado en segundas nupcias, italiano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y seis mil ciento noventa y ocho y doña Lidia Haydée Moutous de Galli, casada en primeras nupcias, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro, ambos domiciliados en la calle Callao número dos mil cincuenta, 9º piso, departamento B, los cónyuges de primeras nupcias; don Darío Cabella, italiano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos veintidós mil cuatrocientos setenta y doña Sara Mariana Elena Barros de Cabella, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y un mil cuarenta, ambos domiciliados en la calle Zabala número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, quinto piso, departamento A, los cónyuges de primeras nupcias don Martín Blanco, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y siete mil trescientos ochenta y dos y doña Isabel Baltar de Blanco, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y cuatro, ambos domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número ciento sesenta y seis, segundo piso, departamento A; don Mario Ernesto Román, soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y cinco mil dos, domiciliado en la calle Ameghino número mil seiscientos treinta y uno y don Salvador Marinelli, soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos ochenta y seis mil ochocientos seis, domiciliado en la calle Esparza número ochenta y siete, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que a efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicitan eleve a escritura pública el acta de constitución de "Transportes Cadese, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", obrante de fojas una a dos y sus Estatutos de fojas tres a cuatro con la modificación de fojas ocho y la resolución de fojas nueve por la que se autorizó su funcionamiento, todo lo cual obra en el expediente número treinta mil cuarenta y nueve de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el cual tengo a la vista para este acto y copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 2 (2) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Rafael Galli, Darío Cabella, Mario Ernesto Román, Martín Blanco, José Cabella y Salvador Marinelli y las señoras Teresa Trucco de Cabella, Lidia Haydée Moutous de Galli, Sara Mariana Elena Barros de Cabella e Isabel Baltar de Blanco, todos hábiles y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones esecíficas: a) — La sociedad se denominará "TRANSPORTES CADESE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". b) — Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) — Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas y mercaderías en general, distribución, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones, al transporte terrestre de toda clase de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones legales vigentes en la oportunidad, la instalación y explotación de estaciones de servicio para automotores, garages y talleres mecánicos. b) — Inmobiliarias: Mediante la realización de operaciones de compraventa de tierras, loteos, subdivisión de fracciones, así como la construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, propios o de terceros, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. c) — Agropecuarias: Mediante la explotación de las actividades agropecuarias en todos sus aspectos. d) — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 150.000 (ciento cincuenta mil, acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en 15 (quince) series iguales, compuestas de 10.000 acciones c|serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones Ordinarias al portador, clase A. de cinco votos por acción (series 1ª a 3ª de un valor nominal de m$n. (1.000.000 por serie) es decir por un valor nominal total de $ 3.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Darío Cabella, 6.500 Ordinarias A. port. 5 v. 650.000. — José Cabella, 3.000 — A. port. 5 v. — 300.000. — Rafael Galli, 6.500 — A. port. 5 v. 650.000. — Salvador Marinelli, 2.000 A. port. 5 v. 200.000. — Martín Blanco, 2.000 — A. port. 5 v. — 200.000. — Isabel Baltar de Blanco, 2.000 — A. port. 5 v. — 200.000. — Sara M. E. Barros de Cabella, 2.000 — A. port. 5 v. — 200.000. — Lidia H. Moutous de Galli. 2.000 — A. port. 5 v. — 200.000. — Mario E. Román, 2.000 — A. port. 5 v. — 200.000. — Teresa Trucco de Cabella, 2.000 — A. port. 5 v. — 200.000. — 30.000 — 3.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrando los accionistas constituyentes el 10 o|o (diez por ciento) de sus acciones suscriptas, es decir por un total de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a la Sra. Teresa Trucco de Cabella. — Vicepresidente, al Sr Rafael Galli. — Vocales, a Darío Cabella. — José Cabella. — Suplentes, a Salvador Marinelli. Síndico titular, a Martín Blanco, y Síndico suplente, a Mario E. Román. — Cuarto: Autorizar a los señores Darío Cabella y Martín Blanco, a fin de que individualmente en forma indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Rafael Galli. — Darío Cabella. — M. Román. — Martín Blanco. — José Cabella. — S. Marinelli. — Teresa Trucco de Cabella. — Lidia H. M. de Galli. — Sara Barros de Cabella. — I. Baltar de Blanco. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 409, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Rafael Galli, don Darío Cabella, don Mario Ernesto Román, Martín Blanco, José Cabella, Salvador Marinelli, Teresa Trucco de Cabella, Lidia Haydée Moutus de Galli, Sara Mariana Elena Barros de Cabella e Isabel Baltar de Blanco, quienes son personas de mi conocimiento y firmaron en mi presencia, doy fe. — Bs. As., 19 de Diciembre de 1968. — Emilio C. Perasso. — Está mi sello. — "N 30.049 — Buenos Aires, 11 Feb. 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Transportes Cadese, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 2 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 20 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la sustitución indicada a fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con la sustitución indicada a fs. 8 (ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.959. — Emilio P. Bardi - (Escribano).

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.— e.16|6 Nº 82.469 v.16|6|69

MORALEÑA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

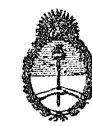
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Alejandro Felipe Camagni, casado; Magdalena Eugenia Valentini, soltera; Marta Antonia Pardo, soltera; Evaristo Pardo, casado; Antonia Alasí de Pardo, viuda; Vicente Octavio Silipo, casado; María Lía Orzuza, soltera; María Rosa Mascardi, soltera; Reto Jorge Brignoli, soltero; Gabriela Fernández de Pardo, casada; domiciliados legalmente en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 628, piso 1º, oficina 2, de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada del día 14 de abril de 1969, dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Moraleña, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; suscribieron las 3 primeras series de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el Expediente N. 31.178, en que por Resolución número 10.958, del 13 de mayo de 1969, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Moraleña, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución antes mencionados que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alejandro Felipe Camagni, Magdalena Eugenia Valentini, Marta Antonia Pardo, Evaristo Pardo, Antonia Alasí de Pardo, Vicente Octavio Silipo, María Lía Orzuza, María Rosa Mascardi, Reto Jorge Brignoli, y Gabriela Fernández de Pardo, todos con domicilio legal en Avenida Roque Sáenz Peña 628, piso 1º, oficina 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "MORALEÑA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — (Art. 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º) c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones, y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, o realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación,

arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, y urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura o ingeniería de carácter público o privado. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos vitivinícolas y forestales (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 15 series de m$n. 200.000.— valor nominal cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador, clase A, de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase Integración. Monto Suscripto. Integrado. — Alejandro Felipe Camagni. 80. Ord. 80.000. — 8.000. — Magdalena Eugenia Valentini. 80. Ord. 80.000. — 8.000. — Marta Antonia Pardo. 80. Ord. 80.000. — 8.000. — Evaristo Pardo. 80. Ord. 80.000. — 8.000. — Antonia Alasi de Pardo. 80. Ord. 80.000. — 8.000. — Vicente Octavio Silipo. 40. Ord. 40.000. — 4.000. — María Lía Orzuza. 40. Ord. 40.000. — 4.000. — María Rosa Mascardi. 40. Ord. 40.000. — 4.000. — Reto Jorge Brignoli. 40. Ord. 40.000. — 4.000. — Gabriela Fernández de Pardo. 40. Ord. 40.000. — 4.000. — 600. — 600.000. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Felipe Camagni. — Vicepresidente a Magdalena Eugenia Valentini. — Vocales a Marta Antonia Pardo. — Síndico titular a Evaristo Pardo y Síndico suplente a Antonia Alasí de Pardo. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Felipe Camagni y Magdalena Eugenia Valentini, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alejandro Felipe Camagni. — Magdalena E. Valentini. — M. A. Pardo. — E. Pardo. — A. S. Pardo. — Vicente Silipo. — Reto J. Brignoli. — M. Mascardi. — María Lía Orzuza y Gabriela F. de Pardo". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 May. 1969. — Extep. N. 31.178. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuestos por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Moraleña, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.958. — Néstor F. Ramos, Escribano. — Entre líneas: ciento cuarenta y nueve. — Vale.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 9.600.— e.16|6-Nº 82.470-v.16|6|69

PROSEGUIR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Escritura Número Ciento Cuarenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Mayo de mil novecientos sesentinueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Angel Eduardo Macías, casado; Adelma Elvira Machargo de Macías, casada; Roberto Vicente Marino, soltero; Liliana Elsa Rivero, soltera; Héctor Germán Rojas, soltero; Juan Alberto Rojas, soltero; Cladys Gloria Rojas, soltera; Esther Carlota Santos de López, casada; Marta Ester Arín, soltera; Aurora Antón, soltera; domiciliados legalmente en Diag. R. S. Peña 628, piso 1º, Oficina 2, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por acta privada del día 29 de abril de 1969, los comparecientes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Proseguir Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las cinco primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase A. de cinco votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente N. 31235, en el que por resolución número 10948, del día 13 de mayo de 1969, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Proseguir Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", reducen a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, Estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Angel Eduardo Macías, Adelma Elvira Machargo de Macías, Roberto Vicente Marino, Liliana Elsa Rivero, Héctor Germán Rojas, Juan Alberto Rojas, Cladys Gloria Rojas, Esther Carlota Santos de López, Marta Ester Arín y Aurora Antón, todos con domicilio legal en Diag. R. S. Peña 628, piso 1º, Oficina 2, Capital Federal, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PROSEGUIR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (art. 1º). — Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos: c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general, ya en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 25 series de m$n. 200.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador, clase A. de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Suscripto. Integrado. Angel Eduardo Macías 200 Ord. 200.000. — 20.000. — Adelma Elvira Machargo de Macías 200 Ord. 200.000. — 20.000. — Roberto Vicente Marino 200 Ord. 200.000. — 20.000. — Liliana Elsa Rivero 100 Ord. 100.000. — 10.000. — Héctor Germán Rojas 50 Ord. 50.000. — 5.000. — Juan Alberto Rojas 50 Ord. 50.000. — 5.000. — Gladys Gloria Rojas 50 Ord. 50.000. — 5.000. — Esther Carlota Santos de López 50 Ord. 50.000. — 5.000. — Marta Ester Arín 50 Ord. 50.000. — 5.000. — Aurora Antón 50 Ord. 50.000. — 5.000. — 1.000. — 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Eduardo Macías. Vicepresidente a Adelma Elvira Machargo de Macías. — Vocales a Roberto Vicente Marino. Síndico titular a Liliana Elsa Rivero y Síndico suplente a Héctor Germán Rojas. — Cuarto: Autorizar al Sr. Angel Eduardo Macías y a la Sra. Adelma Elvira Machargo de Macías a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. E. Macías. — Adelma M. de Macías. — Roberto Marino. — Liliana Rivero. — Héctor G. Rojas. — Gladys Rojas. — Juan A. Rojas. — Esther C. Santos de López. — M. E. Arín. — Aurora Antón. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 May. 1969. Expte. N. 31.235. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329 63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Proseguir Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 29 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 citado, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la

BOLETIN  OFICIAL



DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional
Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION
Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 16|6|69 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Páginas 1 a 17)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Páginas 17 a 27)

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.948. — Néstor F. Rámos. — Escribano. — Entre líneas: Cuarenta y Ocho. — Vale. — 63. También vale.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.16|6 Nº 82.472 v.16|6|69

CANDOR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ciento cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesentinueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Angel Claudio Walter Castelli, casado; Isabel Pardo de Castrofini, casada; Miguel Angel Castrofini, soltero; Francisco Miguel Castrofini, casado, Juan Angel Moreno, casado; Alfredo Andrés Donnangelo, casado; Amelia Carrillo de Donnangelo, casada; Eduardo Manuel García, casado; Catalina Elsa Gallipoli de Laureiro, viuda, y Horacio Luis Martínez, soltero, domiciliados legalmente en la calle Directorio número trescientos dos, piso quinto E, de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada del día 25 de abril de 1969, dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Candor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las tres primeras series de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente Nº 31.236, en que por resolución número 10.920, del día 9 de mayo de 1969, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del decreto número 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Candor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución antes mencionados que copiados íntegra y ordenadamente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Angel Claudio Walter Castelli, Isabel Pardo de Castrofini, Miguel Angel Castrofini, Francisco Miguel Castrofini, Juan Angel Moreno, Alfredo Andrés Donnangelo, Amelia Carrillo de Donnangelo, Eduardo Manuel García. Catalina Elsa Gallipoli de Laureiro y Horacio Luis Martínez, todos con domicilio legal en Directorio 302, piso 5º E, Capital, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CANDOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º). c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotación agrícola, ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales, (art. 3º) d). El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 15 series de m$n. 200.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones, al portador, clase A, de 5 votos por acción, ordinarias, Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase — Integración Monto. Suscripto. Integrado. Angel Claudio Walter Castelli, 100 Ord., 100.000 — 10.000. — Isabel Pardo de Castrofini, 100 Ord. 100.000 — 10.000. — Miguel Angel Castrofini, 100 Ord. 100.000 — 10.000. — Francisco Miguel Castrofini, 50 Ord. 50.000 — 5.000. — Juan Angel Moreno 50 Ord. 50.000 — 5.000. — Alfredo Andrés Donnangelo, 40. Ord. 40.000 — 4.000. — Amelia Carrillo de Donnangelo, 40, Ord. 40.000 — 4.000. — Eduardo Manuel García, 40 Ord. 40.000 — 4.000. — Catalina Elsa Gallipoli de Laureiro, 40, Ord. 40.000 — 4.000. — Horacio Luis Martínez, 40 Ord. 40.000 — 4.000 — 600 — 600.000 — 60.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Claudio Walter Castelli. Vicepresidente a Isabel Pardo de Castrofini. Vocales a Miguel Angel Castrofini. Síndico titular a Francisco Miguel Castrofini y Síndico suplente a Juan Angel Moreno. — Cuarto: Autorizar al Sr. Angel Claudio Walter Castelli y a la Sra. Isabel Pardo de Castrofini, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, A. C. W. Castelli — Isabel P. A. Castrofini. — M. A. Castrofini. — Fco. Costrofini. — Juan Moreno — A. Donnangelo. — Amelia C. de Donnangelo. — E. M. García. — Catalina G. de Laureiro. — H. L. Martínez, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 May. 1969. Expte. N.31.236. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dipuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Candor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 25 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obras desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abrli de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.920. — Néstor F. Ramos, Escribano. — Entre líneas: Y dos. Vale.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800. — e.16|6-Nº 82.474 v.16|6|69

CURTARSA

CURTIEMBRE ARGENTINA

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Por disposición del senor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante comparecen los señores don Jaime Ramón María de Achával, casado, con Isabel Grondona, argentino, ingeniero industrial, cédula de identidad número 2.549.642, domiciliado en la calle Cinco de Junio número mil ciento sesenta y cuatro de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Amado Lausi, casado con doña María Lamas, argentino, hacendado, cédula de identidad número 1.989.872, domiciliado en la calle Yapeyú número setecientos veintiuno, de la localidad de Villa Sarmiento, Haedo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Leandro Marcelo Añón, casado con doña Zulema Bordegaray, argentino, curtidor, cédula de identidad número 1.229.515, domiciliado en Núñez número mil setecientos sesenta y seis; don Luis Eduardo Bullrich, casado con doña Gloria Inés Dodero, argentino, industrial, cédula de identidad número 2.238.834, domiciliado en la calle Arroyo novecientos ochenta; don Jorge Chapiro, casado con doña Edith Deustch, argentino, ingeniero mecánico, electricista, cédula de identidad número 1.588.632, domiciliado en la calle Bolívar número trescientos ochenta y dos; don Francisco Guillermo González, casado con doña Dolores Martín Zorrilla, argentino, contador público, cédula de identidad número 1.689.471, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce; don Alberto Tomás López, casado con doña Araceli Ordóñez, argentino, contador público, cédula de identidad número 1.669.105, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce; don Federico Francisco Ocampo, casado con doña María Inés Nevares, argentino, agrimensor, cédula de identidad número 1.719.058, domiciliado en la calle Callao número mil quinientos noventa y ocho; don Carlos Antonio Raimondi, casado con doña Inés Mercedes Sosa, argentino, contador público, cédula de identidad número 1.309.619, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce; y don Jorge María Steverlynck, casado con doña María Laura Esteves, cédula de identidad número 1.941.405, contador público, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos dieciséis, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, siendo de este vecindario los domicilios indicados, excepto los dos primeros, y los documentos citados expedidos por la Policía Federal, doy fe. — Y dicen: Que el día veintiuno de febrero del año en curso constituyeron provisoriamente en esta Capital la sociedad "Curtarsa, Curtiembre Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" adoptando en el mismo acto y por unanimidad el Estatuto Tipo por el cual se regirá la Sociedad procediéndose a la suscripción de cuarenta series de acciones hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional integradas en el diez por ciento, y a designar los componentes del primer directorio y que, efectuados los trámites de estilo ante la Inspección General de Justicia y habiéndose aceptado la observación formulada en cuanto a la denominación de la Sociedad, se dictó la resolución correspondiente autorizando a la entidad para funcionar con el carácter de anónima disponiéndose asimismo que se diera cumplimiento a las exigencias legales. — En mérito a ello vienen por la presente a dejar constituida definitivamente a la precitada Sociedad Anónima solicitando de mí el autorizante proceda a la transmripción de las actuaciones que me ponen de manifiesto en el Expediente numero treinta mil cuatrocientos cincuenta y tres de la citada Inspección que son de este tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Ramón María de Achával, Leandro Marcelo Añón, Luis Eduardo Bullrich, Jorge Chapiro, Francisco Guillermo González, Amado Lausi, Alberto Tomas López, Federico Francisco Ocampo, Carlos Antonio Raimondi, y Jorge María Steverlynck y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CORTARSA, CURTIEMBRE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL": b) Su término de duración será de 100 (cien) años; c) Tiene po objeto: las actividades: Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos de cueros en general y actividades de curtiembre en especial. — Comerciales: Compraventa, importación, exportación y toda otra comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas, equipos y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, licencias diseños y dibujos en general y en el ramo de cueros y de curtiembres en especial y representación, comisión, mandato y consignación en los mismos ramos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 200 (doscientas) series; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 4 (cuatro) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos cada una, y 30 (treinta) series de acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a 1 (uno) voto cada una. — Las partes proceden a suscribir las 40 series emitidas por partes iguales entre ellas, len la proporción de 100 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos y 300 (trescientas) acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 (uno) voto cada una, o sea m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), lo que hace un total de pesos 4.000.000.— m|n. (cuatro millones de pesos moneda nacional). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Jaime R. M. de Achával. — 1 — 100 — "A" — 1001 — 1300 — "B" — 40.000. — Leandro M. Añón — 101 — 200 — "A" — 1301 — 1600 — "B" — 40.000. — Luis E. Bullrich — 201 — 300 — "A" — 1601 — 1900 — "B" — 40.000. — Jorge Chapiro — 301 — 400 — "A" — 1901 — 2200 — "B" — 40.000. — Francisco G. González — 401 — 500 — "A" 2201 — 2500 — "B" — 40.000. — Amado Lausi — 501 — 600 — "A" — 2501 — 2800 — "B" — 40.000. — Alberto T. López — 601 — 700 — "A" — 2801 — 3100 — "B" — 40.000. — Federico F. Ocampo — 701 — 800 — "A" — 3101 — 3400 — "B" 40.000. — Carlos A. Raimondi — 801 — 900 — "A" — 3401 — 3700 — "B" — 40.000. — Jorge M. Steverlynck — 901 — 100 — "A" — 3701 — 4000 — "B" — 40.000 — 400.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o de la suscripción o sea un total m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) en dinero efectivo que los nombrados entregan al señor Presidente para depositar en el Banco de la Nación Argentina, estableciéndose que el resto deberá ser integrado a más tardar a los ciento ochenta días contados a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al Sr. Luis Eduardo Bullrich, vicepresidente, al Sr. Jaime Ramón María de Achával; Vocales a los señores Jorge Chapiro y Alberto Tomás López; Síndico Titular al doctor Carlos Antonio Raimondi y Síndico Suplente al doctor Francisco Guillermo González. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Eduardo Bullrich, Jaime Ramón María de Achával, Alberto Tomás López, Carlos Antonio Raimondi y Francisco Guillermo González, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Jaime Ramón María de Achával. — Leandro Marcelo Añón. — Luis Eduardo Bullrrich. — Francisco Guillermo González. — Jorge Chapiro. — Amado Lausi. — Alberto Tomás López. — Federico Francisco Ocampo. — Carlos Antonio Raimondi. — Jorge María Steverlynck. — Sigue la certificación del autorizante. "Estatutos... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 30.453. Buenos Aires, 12 Mar. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto 3.329|63, y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Curtarsa, Curtiembre Argentina Sociedad Anonima Industrial y Comercial" constituida en esta Ciudad el 21 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Resolución Nº 10.175. — Enrique

Zaldívar, Inspector General de Justicia". Entre líneas: de la Nación: Inspección General de Justicia: Vale. — Fdo.: Miguel Fernando Punta, Escribano.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400 e.16|6 Nº 82.820 v.16|6|69

EDIFICADORA CONSTRUCTO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y Constructora

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número quinientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Los señores don Carlos Abolsky, argentino, casado con Elsa Ida Strusberg Furer, ingeniero civil, nacido el primero de diciembre de mil novecientos treinta y tres con Cédula de Identidad número 2.577.346, don León Antebi, nacido el ocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro, argentino, viudo, ingeniero civil, con Cédula de Identidad Nº 3.057.517; don Saúl Abolsky, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos veintinueve, argentino, casado, con Lydia Milstein, ingeniero, civil, con Cédula de Identidad número 2.577.345; doña Elsa Ida Strusberg Furer de Abolsky, argentina, nacida el diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno, casada con Carlos Abolsky, contadora, con Cédula de Identidad número 4.724.342; doña Lydia Milstein de Abolsky, nacida el primero de octubre de mil novecientos treinta y uno, argentina, casada con don Saúl Abolsky, ama de casa, con Cédula de Identidad Nº 2.377.762; doña Raquel Litvinof de Abolsky, nacida el doce de febrero de mil novecientos seis, argentina naturalizada, casada con don Rodolfo Abolsky, ama de casa, con Cédula de Identidad Nº 2.567.344; doña Sofía Pozner de Milstein, nacida el veintiséis de mayo de mil novecientos diez, argentina naturalizada, casada con don Moisés Milstein, ama de casa, con Cédula de Identidad número 1.144.011; doña Clara Adela Gvirtzman de Strusberg Furer, nacida el diez de diciembre de mil novecientos trece, argentina, casada con don Héctar Mauricio Strusberg Furer, bioquímico, con Cédula de Identidad Nº 946.376; don Rodolfo Abolsky, nacido el veintidós de junio de mil ochocientos noventa y siete, argentino naturalizado, casado, con doña Raquel Litvinof, industrial gráfico, con Cédula de Identidad Nº 903.363; don Moisés Milstein, nacido el cinco de octubre de mil novecientos cuatro, argentino naturalizado, de origen ruso, casado con Sofía Pozner, comerciante, Cédula de Identidad Nº 853.496, y don Héctor Mauricio Strusberg Furer, argentino, casado con Clara Adela Gvirtzman, militar retirado, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos siete con Libreta de Enrolamiento número trescientos seis mil setecientos quince, todos los comparecientes son de este vecindario, domiciliados en Canning 2331, piso 7º, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que con fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho quedó constituida provisoriamente en esta ciudad, la entidad denominada "Constructo, Sociedad Anónima, sustituida después por "Edificadora Constructo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", en cuyo acto adoptaron el Estatuto tipo por el que se regirá la misma conforme a las normas del decreto número mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, procediéndose, asimismo, a integrar el diez por ciento en dinero efectivo de la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias al portador del capital social y a la designación de su primer Directorio todo, lo cual resulta de la documentación que tengo a la vista a estos efectos. Continúan diciendo los comparecientes: Que sometida dicha constitución a consideración de la Inspección General de Justicia y aceptadas las observaciones formuladas, entre otras la referente al cambio de denominación primitivamente adoptado por el de "Edificadora Constructo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", se dictó la pertinente resolución autorizándola para funcionar con el carácter de sociedad anónima disponiéndose que se diera cumplimiento a las exigencias legales del caso. En mérito a ello, vienen por la presente a dejar constituída definitivamente a la precitada sociedad anónima, solicitando de mí, el autorizante, proceda a la transcripción de las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número veintinueve mil setecientos diez y seis de la citada Inspección, que son de este tenor: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Abolsky, León Antebi, Saúl Abolsky, Elsa Ida Strusberg Furer de Abolsky, Lydia Milstein de Abolsky, Sofía Pozner de Milstein, Raquel Litvinof de Abolsky, Rodolfo Abolsky, Moisés Milstein, Héctor Mauricio Strusberg Furer y Clara Gvirtzman de Strusberg Furer, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA CONSTRUCTO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA"; b) — Su término de duración será de noventa y nueve años; c) — Tiene por objeto: Las siguientes actividades : 1) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías, y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción: minera, arenas, piedras, canto rodado, piedras calizas y todo lo relacionado con la construcción metalúrgica; eléctrica; plástica; maderera; 3) Financieras Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley de Bancos número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; 4) Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedades horizontales y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; 5) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones; de desagües, gasoductos, oleoductos, diques usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público . privado. — Siguen las firmas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por diez mil acciones de m$n. mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) de valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de dos millones de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto denominadas "A" las que resultan totalmente suscripta o integradas en efectivo (dinero), en un diez por ciento, según se detalla a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle; Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos Abolsky, 167 — A — 17.000. — Saúl Abolsky, 167 — A — 17.000. — Elsa Ida Strusberg Furer de Abolsky, 167 — A — 17.000 — Lydia Milstein de Abolsky, 167 — A — 17.000. — Sofía Pozner de Milstein, 167 — A — 17.000. — Raquel Litvinof de Abolsky, 167 — A — 17.000. — Rodolfo Abolsky, 167 — A — 17.000. — Moisés Milstein, 166 — A — 16.000 — Clara Gvirtzman de Strusberg Furer, 167 — A — 16.000. — Héctor Mauricio Strusberg Furer, 166 — A — 16.000. — León Antebi, 332 — A — 33.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercera: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Abolsky: Vicepresidente, a Saúl Abolsky. Suplentes: a Moisés Milstein: Síndico Titular, a Elsa Ida Strusberg Furer de Abolsky; y Síndico Suplente, a Héctor Mauricio Strusberg Furer. — Cuarto. Autorizar al contador público nacional Miguel Chirinián y al señor Juan Pedro Ipiña a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Edificadora Constructo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 29.716. — Buenos Aires, 14 feb. 1969. Visto, lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora Constructo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta ciudad el 2 de diciembre de 1968 con el nombre de "Constructor Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General el 4 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 7 y vta. (siete y vuelta) con la modificación indicada de oficio de fs. 13 (trece) y con las modificaciones de fs. 12 (doce) respecto al nombre social y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 7 y vta. (siete y vuelta) con la modificación indicada de oficio de fs. 13 (trece) y con las modificaciones de fs. 12 (doce) respecto al nombre social. — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.981. Entre líneas: Adela, domiciliados en Cánning 2331, piso 7º, vale. Fdo.: Gregorio Hairabedian. Escribano. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 — e.16|6-Nº 82.823-v.16|6|69

ROBBINS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de emisión de debentures. — Nombre de la sociedad ROBBINS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Domicilio: Defensa 1220. — Localidad: Capital Federal. — I — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: setiembre 7 de 1960. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires: octubre 17 de 1960. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los estatutos: marzo 21 de 1962 y junio 1º de 1965. — II — Objeto y ramo principal: Manufactura de resinas plásticas. — III — Capital: El capital social autorizado es de moneda pesos nacional 300.000.000 (trescientos millones de pesos moneda nacional) representado por 3.000.000 de acciones de m$n. 100 cada una (cien pesos moneda nacional), divididas en 300 series de 10.000 acciones cada una. — El capital suscripto en integrado asciende en la actualidad a m$n. 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional) dividido en 533.320 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos y 1.966.680 acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto. — IV — Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Ingeniero Antonio Luis Salerno; Directores: Pablo Luis Eduardo Bardin, Ricardo Martínez, Carlos Luis Grossi; Síndico titular, Dr. José F. Abaca; Síndico suplente: Dr. Rosendo Cárdenes. — V — Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Ing. Eloy Segundo Antuña y Fideicomisario suplente el Sr. Manuel María Eyherabide. — Con fecha 13 de febrero de 1969 y ante el escribano de la Capital Federal Sr. Alberto A. Feraud, a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 173, fue suscripto el contrato de emisión por los señores Ing. Antonio Luis Salerno y Pablo Luis Eduardo Bardin, presidente y director respectivamente de Robbins S. A. I. C. I. y F. y el señor Ing. Eloy Segundo Antuña como Fideicomisario, tal como lo establece el Art 3º de la Ley 8875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 17 de marzo de 1969, bajo el número 9 al folio 336 del libro 2 del Registro de Contratos de Debentures. — Y con fecha 26 de marzo de 1969 y ante el mismo escribano, fue suscripta la escritura de ampliación de garantía, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 7 de abril de 1969 bajo el Nº 15 al folio 31, del libro 3 de Contratos de Debentures Nacionales. — VI — Condiciones generales del contrato. — Monto de la emisión: Se emiten noventa millones de pesos moneda nacional (m$n. 90.000.000) representados por 900.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada uno. Interés: 15% (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6%. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30% el día del vencimiento del tercer año; 30% el día del vencimiento del cuarto año y 40% el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos la sociedad grava con garantía especial en 1er. grado el inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo ubicado en la calle Antártida Argentina s|Nº, Cuartel Cuarto del Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, designado en el plano de subdivisión característica 38.121,61 lote 12 F, con una superficie de treinta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro metros cincuenta y dos decímetros cuadrados — La sociedad se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles o inmuebles, sin la autorización previa de los tenedores de los debentures. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgo de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. — Asimismo la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sea inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio, y cualquier otro rubro del activo. — VII — Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detalla a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de confeccionar el presente prospecto. — Con privilegio prendario: Al Banco Industrial de la República Argentina moneda pesos nacional 100.171.773; Banco de la Provincia de Buenos Aires, m$n. 55 [illegible]. Con privilegio general: Cajas de Previsión m$n. 17.150.860; Acreedores por deudas impositivas m$n. 5.3 [illegible]; [illegible] deudas sociales m$n. 136.704; Sueldos a pagar m$n. 1.386.263; Provisión para cargas sociales m$n. 2.200.791; Provisión para Impuestos m$n. [illegible]. — VIII — Debentures emitidos con anterioridad. No hubo. — IX — Bienes de la sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Inmuebles: ubicados en Zárate, Provincia de Buenos Aires sobre ruta Antártida Argentina s|Nº, Cuartel Cuarto, con un terreno de 34.994,52 m2, una superficie cubierta de 4.3[illegible]0 m2. y un entrepiso de 335 m2. destinados a fábrica, valor m$n. 61.531.441; Instalaciones: por valor de moneda pesos nacional 52.097.297; Máquinas y accesorios por valor de m$n. 247.566.165; Muebles y útiles por valor de moneda pesos nacional 6.033.693; Herramientas y enseres por valor de m$n. 1.944.957; Moldes y suplementos por valor de m$n. 6.344.972; Rodados por valor de moneda pesos nacional 1.936.216; Parques y caminos por valor de m$n. 1.430.408; Matricería por valor de m$n. 47.104; Alambradas por valor de m$n. 506.208; Grabados y clisés por valor de m$n. 68.103; y obras en ejecución por valor de m$n. 10.845.570. — X — Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: al 31 de marzo de 1967: Ingresos m$n 169.223.577; egresos m$n. 168.096.655; ganancia m$n. 1.126.922; al 31 de marzo de 1968: Ingresos m$n. 249.299.686; egresos m$n. 247.941.598; ganancia m$n. 1.358.088. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969 — Eloy Segundo Antuña. — Pablo Luis Eduardo Bardin. — Antonio Luis Salerno.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200. — e.16|6 Nº 82.485 v.16|6|69

R O S E V E
Sociedad Anónima
Comercial, Importadora-Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Cuatrocientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Jacobo Mysior Rosenfeld, chileno naturalizado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos tres mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la Avenida Corrientes número dos mil catorce, cuarto piso, de esta Ciudad; doña Rosa Lea Kotliar de Mysior Rosenfeld, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos ocho mil doscientos dieciocho, domiciliada en la Avenida Corrientes número dos mil catorce, cuarto piso, de esta Ciudad; don Román Winter, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos mil ciento trece, domiciliado en la calle Salguero número quinientos cuarenta y cinco, tercer piso, de esta Ciudad; doña Evelina Daniewska de Winter, argentina naturalizada, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veintisiete mil ciento treinta y uno, domiciliada en la calle Salguero número quinientos cuarenta y cinco, tercer piso, de esta Ciudad, doña Rosa Rager de Billiger, argentina, naturalizada, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta y cinco mil ciento sesenta y seis, domiciliada en la calle Salguero número quinientos cuarenta y cinco, tercer piso, de esta Ciudad; doña Liliana Winter, argentina naturalizada, soltera, maestra, titular de la Céd. de Identidad de la Policía Federal Nro. cinco millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos ocho, domiciliada en la calle Salguero número quinientos cuarenta y cinco, tercer piso, de esta Ciudad; don Jacinto Carp, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos sesenta mil trescientos treinta y seis, domiciliado en la calle Remedios de Escalada número mil ochenta y seis, sexto piso, de esta Ciudad; doña Luisa Savransky de Carp, argentina, casada, modista, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochenta mil quinientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Remedios de Escalada número mil ochenta y seis, sexto piso, de esta Ciudad; doña Berta Noemí Korenfeld de Carp, argentina, casada, contadora, titular de la Libreta Cívica número tres millones seiscientos ochenta y ocho mil setenta, domiciliada en la Avenida de los Incas número cuatro mil doscientos treinta y nueve, cuarto piso, departamento "C", de esta Ciudad; y don León Carp, argentino, casado, contador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos once mil trescientos veintiséis, domiciliado en la Avenida de los Incas número cuatro mil doscientos treinta y nueve, cuarto piso, departamento "C", de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha quince de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Roseve" Sociedad Anónima, Comercial, Importadora-Exportadora", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y un mil noventa, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número diez mil novecientos ochenta y tres, de fecha quince de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Roseve" Sociedad Anónima, Comercial, Importadora-Exportadora", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Roseve" Sociedad Anónima Comercial, Importadora-Exportadora", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve-sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y un mil noventa de la Inspección General de Justicia, procedo a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas once; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas trece; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jacobo Mysior Rosenfeld, Rosa Lea Kotliar de Mysior Rosenfeld, Román Winter, Evelina Daniewska de Winter, Rosa Rager de Billiger, Liliana Winter, Jacinto Carp, Luisa Savransky de Carp, Berta Noemí Korenfeld, León Carp y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROSEVE" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, IMPORTADORA-EXPORTADORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comercial-Importadora-Exportadora: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de bienes y mercaderías en general, en especial de relojes en todos sus tipos y variedades, la explotación comercial de patentes de invención, marcas de comercio y diseños. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción y una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Jacobo Mysior Rosenfeld 500 5 votos $ 50.000. Jacobo Mysior Rosenfeld 460 1 voto $ 46.000. Román Winter 460 1 voto $ 46.000. Román Winter 500 1 voto $ 50.000. Rosa Lea Kotliar de Mysior Rosenfeld 10 1 voto $ 1.000. Evelina Daniewska de Winter 10 1 voto $ 1.000. Rosa Rager de Billiger 10 1 voto $ 1.000. Liliana Winter 10 1 voto $ 1.000. Jacinto Carp 10 1 voto $ 1.000. Luisa Savransky de Carp 10 1 voto $ 1.000. Berta Noemí Korenfeld 10 1 voto $ 1.000. León Carp 10 1 voto $ 1.000. 2.000. $ 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Jacobo Mysior Rosenfeld, Vicepresidente a: Román Winter, Vocales a: Rosa Lea Kotliar de Mysior Rosenfeld y Evelina Daniewska de Winter, Síndico Titular a: Berta Noemí Korenfeld y Síndico suplente a: León Carp. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y León Carp a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. M. Rosenfeld. — Rosa Lea K. de Mysior. — Román Winter. — Evelina Daniewska de Winter. — Rosa Rager de Billiger. — Liliana Winter. — J. Carp. — Luisa S. de Carp. — Berta N. Korenfeld. León Carp. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 15 mayo 1969. Expte. Nº 31.090. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Roseve" Sociedad Anónima, Comercial, Importadora-Exportadora" constituida en esta ciudad el 15 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese dirígase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), debiendo tener en cuenta lo indicado a fs 12 Enrique Zeldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zeldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.983. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano). — Ellíneas: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires. 15 mayo 1969. Expte. Nº 31.090. Todo vale.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 11.000.— e.16/6 Nº 82.845 v.16/6/69

BOEHRINGER ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo A. Cabanius, con fecha 8 de Marzo de 1969, la sociedad "BOEHRINGER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" por Asambleas celebradas el 24 de Junio de 1966 y el 28 de Noviembre de 1967, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 161, de fecha 27 de Febrero de 1969, ha reformado los artículos octavo y cuarto de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. Art. 8º) A) La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea, la que además elegirá hasta dos Directores suplentes. Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos, indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea General Ordinaria anual un Presidente, y un Vicepresidente, pudiendo nombrar uno o más Directores delegados. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347, del Código de Comercio. En los casos en que el Directorio no pudiera funcionar por renuncia, muerte, incapacidad, ausencia, o cualquier otro impedimento de alguno de sus miembros, las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio con los Directores suplentes, incorporándoles por sorteo y en caso de faltar éstos, serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas, con conformidad del síndico. El mandato del Director así incorporado durará hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — b) La representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio de dos cualesquiera de los Directores conjuntamente o de un Director juntamente, con un apoderado o por intermedio de los apoderados que se designen para tal fin. Podrán absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el Director apoderado o persona expresamente designada a ese objeto por el Directorio. Todos los actos y contratos públicos o privados por los cuales, la sociedad adquiere derechos o contrae obligaciones, deberán llevar, para ser válidos, la firma conjunta de dos Directores o la de un Director y un apoderado o la de dos apoderados, todo ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solos los apoderados que designe el Directorio con facultad suficiente para ello. — C) El Presidente o Vicepresidente, en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate. — Artículo 4º. — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 200.000.000 (Doscientos millones de pesos moneda nacional) compuesto de 400 (cuatrocientas) series de 5.000 (cinco mil) acciones oddinarias al portador cada serie, el valor nominal de cada acción será de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias clase "A" que tendrán derecho a 5 (cinco) votos por acción, acciones ordinarias clase "B" que darán derecho a 1 (un) voto por acción y acciones preferidas. Sin perjuicio de lo expuesto se deja constancia que para la elección de Síndico todas las acciones ordinarias darán derecho a un voto por acción. Las series componentes del capital autorizado se denominarán en forma numérica y se enumerarán en forma correlativa. Las series 1ª a 9ª y 17, del capital autorizado corresponden a acciones de la clase "A" y las restantes series a acciones de la clase "B". El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n. 1.000.000.000 (mil millones de pesos moneda nacional) por resolución de la Asamblea General de Accionistas que fijará en cada caso el tipo y las características de las acciones, pudiendo dejar la misma librada a resolución del Directorio, establecer la fecha de emisión, la forma de pago e integración, así como también el precio, que en ningún caso, será inferior al valor nominal. Las resoluciones sobre aumentos del capital autorizado y sobre emisión de acciones deberán ser elevadas a escritura pública, pagándose el impeusto fiscal pertinente en ocasión de cada emisión de acciones inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia, se harán conocer además, mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 200.000.000 (doscientos millones de pesos moneda nacional) con más los aumentos que se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un 10 o/o (diez por ciento) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director pudiendo ser una de dichas firmas facsimilar y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, podrán adoptarse algunos de los siguientes procedimientos: 1º) Ordenar un interés punitorio de hasta el 1 o/o (uno por ciento) sobre las cuotas atrasadas. — 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se aplicará el procedimiento. Asimismo por escritura de fecha 2 de mayo de 1969, otorgada ante el escribano Guillermo A. Cabanius, se aprobó la fusión de la sociedad Boehringer Argentina, S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con la sociedad Laboratorios "Tenfa", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la absorción de ésta por aquélla, según Asamblea celebrada con fecha 24 de Junio de 1966, aprobada por Resolución Ministerial Nº 161, de fecha 27 de Febrero de 1969.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.16/6 Nº 82.834 v.16/6/69

AUTO RADIO NOTICIAS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Setenta y Tres. — En San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Luis E. Armella Quiroga, Escribano Público, titular del Registro número diecisiete, comparecen y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de: "Auto Radio Noticias Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Ganadera", cuyos documentos me exhiben y copiados literalmente dicen así: "Fº 276. Primer Testimonio. Escritura Número Noventa y Uno. En San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Luis E. Armella Quiroga, Escribano Autorizado, titular del Registro número diecisiete, comparecen: don Guillermo Julio López, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Natividad Azar, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos catorce mil ciento siete, domiciliado en la calle Sarandí número trescientos sesenta y tres, primer piso, departamento cuatro de la Capital Federal; don Jacobo Eresky, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Justa Martínez, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos once mil seiscientos diecinueve, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil setecientos sesenta y ocho de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Pablo Borello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Teresa Francetonich, periodista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos veintidós mil cuarenta y uno, domiciliado en la calle Larrea número cincuenta y dos, de la Capital Federal; don Alberto Eduardo Romero, argentino, soltero, nacido el veinte de enero de mil novecientos treinta y nueve, estudiante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón quinientos treinta y ocho mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la calle Cuarenta y Cuatro, número ochocientos veinticinco, departamento uno de la Ciudad de La Plata; don Rodolfo Enrique Anessi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Justi-

na Daguerre, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones treinta y tres mil setecientos ocho, domiciliado en la calle Colón número seiscientos tres de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Haissiner, argentino, casado en segundas nupcias con Gladys Domínga Gamaleri, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Paraissian número dos mil doscientos cincuenta y dos de la Capital Federal; Nardo González, casado en primeras nupcias con Ana Francisca Ramagnani, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos catorce mil noventa y seis, domiciliado en la calle Atahualpa número mil ciento sesenta y ocho, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña Lydia Esther Moirano de Valdés, viuda de sus primeras nupcias de Osvaldo Rafael Valdez, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos veintiséis mil novecientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número mil quinientos sesenta y cinco, Planta Baja, Departamento "B", de la Capital Federal; don Luis Bevilacqua, casado en primeras nupcias con Julia Argentina Bolliada, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Alberti número ciento treinta y cuatro, departamento 8º "B", de la Capital Federal y don Marco Antonio Cardona, argentino, casado en primeras nupcias con María Teclia Vurtosi, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por Policía de la Capital Federal número un millón ciento cuarentiocho mil novecientos dieciséis domiciliado en la calle Garibaldi ochocientos dieciséis de Tandil, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, vecinos de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas y Decreto tres mil trescientos veintinueve sesentitrés, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "AUTO RADIO NOTICIAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA"; b) Su término de duración será de noventinueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Primero: Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, nacionales y extranjeros, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y materiales extranjeros, representaciones, consignaciones y mandatos que podrán sustituir. Publicidad comercial, promociones publicitarias, sea para particulares como entidades estatales, promoción y organización de carreras de automóviles. b) Industriales: Para la elaboración y fabricación de productos para la industria automotriz, de la construcción, textil, metalúrgica, fabricación de maquinarias del automóvil, agrícolas e industriales, sus accesorios y repuestos; c) Inmobiliarias: Construcción de bienes inmuebles, urbanos y rurales, su refacción, adquisición, venta y permuta, explotación y administración de inmuebles en general; efectuar loteos, fraccionamientos de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y valores, otorgamiento de créditos con c sin garantías reales; aportes de capitales a empresas constituidas c a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y negocios realizados o a realizarse. No se efectuarán las operaciones a que se refiere el artículo noveintitrés de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiere el concurso público. e) Agrícolaganadera: Por la adquisición, compra, venta, arrendamiento y explotación de establecimientos agropecuarios de la Sociedad o de terceros; cría y compra de haciendas; explotación de bosques, forestación de tierras. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con aquél. f) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto). g) El Directorio es compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); h) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, las que se suscriben e integran en la siguiente forma: El accionista Guillermo Julio López, veintiún mil acciones de la Clase "A" por un monto de dos millones de pesos moneda nacional; el accionista Jacobo Eresky, dieciocho mil doscientas acciones de la Clase "A" por un monto de un millón ochocientos veinte mil pesos moneda nacional; el accionista Alberto Pablo Borello cien acciones de la Clase "A" por un monto de diez mil pesos moneda nacional; el accionista Luis Bevilacqua cien acciones de la Clase "A" por un monto de diez mil pesos moneda nacional; el accionista Rodolfo Enrique Anessi, cien acciones de la Clase "A" por un monto de diez mil pesos moneda nacional; el accionista Manuel Haissiner, cien acciones de la Clase "A" por un monto de diez mil pesos moneda nacional; el accionista Nardo González, cien acciones de la Clase "A" por un monto de diez mil pesos moneda nacional; el accionista Marco Antonio Cardona, cien acciones de la Clase "A" por un monto de diez mil pesos moneda nacional cada una; y la accionista Lydia Esther Moirano de Valdés cien acciones de la Clase "A" por un monto de diez mil pesos moneda nacional, lo que totaliza la cantidad de cuarenta mil acciones de la Clase "A" y que suman un total de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal. Cada accionista integra el diez por ciento de su respectiva suscripción en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Guillermo, Julio López; Vicepresidente, Jacobo Eresky; Síndico titular, Eduardo Schmilovich; Síndico suplente, Nardo González. — Cuarto: Autorizar al doctor Armando Amucháste gui Astrada a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido firmando como acostumbran por ante mí, doy fe. Guillermo J. López, J. Eresky, Borello, Alberto E. Romero, R. Anessi, M. Haissiner, N. González, Lydia E. M. de Valdés, Luis Bevilacqua, M. Cardona. Hay un sello. Ante mí: Luis E. Armella Q. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio doscientos setenta y seis, del Registro número diez y siete, a mi cargo, doy fe. N. 24.736. Buenos Aires, setiembre 4 del 1967. Visto lo solicitado a fs. 13; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Auto Radio Noticias, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Ganadera", constituida en San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, fijando su domicilio en Capital Federal, el 16 de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (uno) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho). 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Resolución Nº 5.556. — Luis E. Armella Quiroga, Escribano. — Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200 e.16|6 Nº 82.868 v.16|6|69

AÑURITA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y de Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La sociedad "AÑURITA SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA Y DE MANDATOS", en asamblea general extraordinaria, celebrada el 28 de febrero de 1969, dispuso la reforma del artículo 3º, la que se aprobó por resolución de la Secretaría de Justicia número 425, de fecha 27 de marzo de 1969, elevándose a escritura pública, el 30 de abril del mismo año, ante el escribano Horacio A. Robredo Albarracín, siendo el texto aprobado el siguiente: Artículo 3º) El capital autorizado es de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por quinientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional, divididas en cincuenta series de diez mil acciones cada una. — Las veinticinco primeras series de acciones ordinarias se hallan totalmente suscriptas e integradas. — Las series restantes de acciones se emitirán en la época y con las condiciones de pago que determine el directorio, el que podrá siempre que así lo resuelva la asamblea emitir acciones en pago de dividendos, por capitalización de reservas, o en pago de bienes, entregando acciones liberadas, siempre que dichos bienes representen una suma equivalente a las acciones entregadas, y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — La asamblea general de accionistas podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.000) y la correspondiente emisión de capital en una o más series de acciones ordinarias. — Todo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, correspondiente, publicarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Como capital autorizado se mencionará el de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000) o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. — En toda nueva emisión de acciones los tenedores tendrán preferencia para suscribirlas en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación. — Si no se ejerciera la opción total o parcialmente dentro del término señalado, el saldo podrá ser suscripto por terceros.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.760.— e.16|6 Nº 82.476 v.16|6|69

CONSTRUCTORA BRASILIA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparece el señor Samuel Levy, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario, y persona de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Héctor Alberto Biggio, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Marta Miranda, comerciante, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y siete mil novecientos sesenta y dos expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón número seiscientos sesenta y nueve, piso noveno, departamento diecinueve de la Capital Federal; Pedro Bucay, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Matilde de Sued, comerciante, cédula de identidad número un millón doscientos diecinueve mil treinta y seis expedida por la Policía Federal, domiciliado en Montes de Oca mil ciento noventa y nueve, quinto piso, departamento veintiséis de la Capital Federal; Juan Antonio Miranda, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Emilia Bisú ingeniero civil, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil diecisiete, domiciliado en la calle Junín número quinientos cuarenta y seis, décimo piso, de la Capital Federal; Manuel Vicente Miranda, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Martha Susana Rotman, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos veinticinco, electricista en obras, domiciliado en la calle Bidegain número cuatro mil doscientos ochenta y cinco de la Capital Federal; Raúl Ignacio Poliak, argentino, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Junín número quinientos cuarenta y seis, décimo piso, Capital Federal; Miguel Camilo Pasalacqua, argentino, casado en primeras nupcias con Graciosa Carmen Castera, mayor de edad, cédula de identidad número ciento sesenta mil ochenta y cuatro expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Charcas mil trescientos cincuenta, Capital Federal; José Romano, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Pinto, libreta de enrolamiento número trescientos ochenta y dos mil doscientos veintiuno, comerciante, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil ciento noventa y nueve de la Capital Federal; Marcos Roberto Romano argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Salta número ciento setenta y dos de la Capital Federal; Isaac Said, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cinco mil ciento once, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán número setiscientos noventa y dos, segundo piso, departamento A, Capital Federal, y José Said, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Raquel Sus, libreta de enrolamiento número trescientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Sinclair tres mil doscientos cincuenta y cinco, quinto piso, Capital Federal, a mérito del poder especial que los nombrados, en el carácter de socios fundadores de la sociedad "Constructora Brasilia Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" le confirieron con facultades expresas para este otorgamiento por escritura de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mi, al folio dos mil veintiséis de este mismo Registro Notarial, asegurandome el compareciente que la representación que invoca continúa vigente y en tal carácter dice: Que sus mandantes, por instrumento privado de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, resolvieron la constitución de una sociedad anónima con domicilio en la Capital Federal, bajo la denominación de "Constructora Brasilia Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", aprobando simultáneamente los estatutos por los cuales había de regirse, emitiendo el veinte por ciento del capital autorizado, realizándose la suscripción e integración de las acciones en la forma que se determina en el acta fundacional. Realizada la correspondiente presentación por ante la Inspección General de Justicia, la autoridad administrativa formuló las pertinentes observaciones al acta fundacional y a los estatutos, los que fueron subsanados, dictándose en consecuencia la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, acordando la personería jurídica a la sociedad. Que por lo expuesto y para dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar definitivamente constituida la sociedad, viene a solicitar la transcripción de todo lo actuado. Dichas actuaciones las tengo a la vista en el Expediente número treinta mil doscientos catorce de la Inspección General de Justicia y transcriptos el acto fundacional; los estatutos, ambos con las modificaciones introducidas, y la Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia, por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 8 de octubre de 1968, se reúnen los señores Héctor Alberto Biggio, Pedro Bucay, Juan Antonio Miranda, Manuel Vicente Miranda, Raúl Ignacio Poliak, Miguel Camilo Pasalacqua, José Romano, Marcos Roberto Romano, Isaac Said, y José Said, cuyos demás datos personales resultan de la planilla correspondiente y que se adjunta a esta acta, considerándose parte integrante de la misma, actuando todos por propio derecho. Los nombrados deciden por unanimidad lo siguiente: 1º Constituir una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la Capital Federal y girará bajo la denominación de "Constructora Brasilia Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", conforme con los estatutos que se agregan a este acto y que son aprobados también por unanimidad; 2º) Declarar emitidas doscientas series de acciones ordinarias al portador, de las cuales 40 series corresponden a la clase "A" y 160 series a la clase "B", numeradas correlativamente del 1 al 40 inclusive las de la clase "A", y del 41 al 200 inclusive las de las clase "B", habiendo sido suscriptas conforme al siguiente detalle: Sr. Héctor A. Biggio, 10.000 acciones clase "A" o sea m$n. 1.000.000. — Sr. Manuel V. Miranda 10.000 acciones clase "A" o sea m$n. 1.000.000 — Sr. Juan A. Miranda 10.000 acciones clase "A" o sea m$n. 1.000.000. — Sr. Raúl I. Poliak 8.000 acciones clase "A" o sea m$n. 800.000. — y 2.000 acciones clase "B" o sean m$n. 200.000 — Sr. Pedro Bucay 42.000 acciones clase "B" o sea m$n. 4.200.000. — Sr. José Said 46.000 acciones clase "B" o sea m$n. 4.600.000. — Sr. Isaac Said 30.000 acciones clase "B" o sea m$n. 3.000.000. — Sr. José Romano 20.000 acciones clase "B" o sea m$n. 2.000.000. — y 2.000 acciones clase "A" o sea m$n. 200.000. — Sr. Marcos R. Romano 10.000 acciones clase "B" o sea m$n. 1.000.000. — Sr. Miguel C. Pasalacqua 10.000 acciones clase "B" o sea m$n 1.000.000. Las series pendientes de emisión se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el directorio de conformidad con el artículo séptimo de los estatutos. — 3º) Sobre el total de acciones suscriptas, los accionista integran en este acto la suma de m$n 2.000.000 y en la siguiente proporción: Sr. Biggio, Sr. Manuel V. Miranda, Sr. Juan A. Miranda; Sr. Raúl I. Poliak; Sr Marcos R. Romano y Sr. Miguel C. Pasalacqua m$n. 100.000 cada uno de ellos, o sean m$n. 600.000 en conjunto; Sr. Pedro Bucay m$n. 420.000 Sr. José Said m$n. 460.000;

Sr. Isaac Said m$n. 300.000 y Sr. José Romano m$n. 220.000. — 4º) Quedan designado para integrar el primer directorio: Presidente: Sr. Juan A. Miranda; Vicepresidente: Sr. Pedro Ducay; Secretario, Sr. José Romano; Directores titulares: señores José Said, Isaac Said y Raúl I. Poliak, Directores suplentes: señoras Lidia Pinto de Romano, Matilde Sued de Bucay y Raquel Sus de Said; Síndico titular Sr. Samuel Levy; Síndico suplente: Sr. Marcos José Romano. —5º) Los señores José Romano y Samuel Levy, cualquiera de ellos indistintamente, queda especialmente facultado: a) Para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de personería jurídica; b) Para aceptar e introducir en dichos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso para modificar la denominación de la sociedad; c) Para que, una vez obtenida la personería jurídica, otorguen la respectiva escritura de protocolización, conforme al art. 319 del Código de Comercio, ejerciendo al efecto el mandato que les confieren en forma simultánea con este acto los socios componentes de la sociedad, y procedan a efectuar los trámites correspondientes, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, practicando todos los demás actos y diligencias que sean menester para el funcionamiento de la sociedad. Sobre raspado: Pasalacqua, 200, Romano, oportunidad, accionistas, vale. Sobre raspado. Constructora, Brasilia, Sociedad Anónima, vale. Pedro Bucay. José Romano. Jasé Said. M. V. Miranda. Raúl I. Poliak. J. A. Miranda. H. A. Biggio. Miguel C. Pasalacqua. M. R. Romano. Isaac Said. En mi carácter de adscripto al Registro Notarial Nº 502, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aiires, 8 de octubre de 1968 Hay un sello. Juan H. Estrada. Escribano. Hay una firma: J. Estrada." — Estatuto — Sociedad Anónima — I — Nombre, — Domicilio y Duración — Artículo Primero: Bajo la denominación de "CONSTRUCTORA BRASILIA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo, por resolución del directorio, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y/o del exterior. — Artículo Segundo: Su duración es de seis años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por decisión de una asamblea extraordinaria convocada de acuerdo con el artículo dieciocho de los presentes estatutos. — II) Objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Constructora: Construcción de edificios públicos o privados, mediante los distintos sistemas de construcción utilizados habitualmente, pudiendo a tal fin participar en licitaciones oficiales y particulares, públicas o privadas, y realizar todas las operaciones que deriven de la organización empresaria de la industria de la construcción. b) Inmobiliarias: La compra venta y explotación de inmuebles urbanos y rurales, su fraccionamiento, arrendamiento y edificación, y en general, todas las operaciones, actos y contratos que deriven del dominio de bienes raíces, incluyendo en dicho objeto las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, como así también la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas; c) Comerciales: Compra venta, importación y exportación, comisión, representación, cesión y consignación, fraccionamiento, envase y distribución de comercialización de materias primas, productos elaborados o a elaborarse, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo máquinas e implementos para la industria de la construcción, equipos, líneas, rodados automotores y sus repuestos y accesorios, patentes y marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. d) Financieras: Realización de operaciones financieras mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para las operaciones realizadas o a realizarse, y la compra venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores mobiliarios. No se incluyen entre estas operaciones las comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras en que se requiere el concurso público. e) Para el cumplimiento de sus fines la sociedad puede negociar con toda clase de bienes, relacionados con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — III. Capital: — Artículo Cuarto El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en mil series de cien mil pesos cada una de las que se encuentran íntegramente suscriptas las doscientas primeras series habiendo sido integradas en un diez por ciento El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo Quinto. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, pudiendo emitirse varias series a la vez. — Cada nuevo aumento de capital o cada emisión de acciones, se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Cada nueva serie que se emita deberá ser ofrecida en primer término a los accionistas en proporción de sus tenencias y tendrán preferencias en la emisión de las que se emitan de su clase, debiendo usar de este derecho dentro del término de quince días a contar de la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, si quedara algún excedente sin suscribir podrá ofrecerse a la suscripción pública. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de peso moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con este estatuto. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del presidente y un director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del presidente y contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio — Artículo Séptimo: Las acciones ordinarias serán de la clase "A" y de la clase "B". Las primeras gozarán de cuatro votos por acción y las segundas de un solo voto. Las cuarenta primeras series correspondientes al capital autorizado serán de la clase A de acciones ordinarias y las ciento sesenta series restantes serán de la clase B. El directorio queda facultado para resolver la emisión de las series restantes y para determinar la época de pago de toda las acciones que no hayan sido integradas totalmente en el acto de su suscripción. Esta facultad del directorio no tendrá más limitaciones que la de guardar, en toda emisión de acciones hasta cubrir el capital autorizado de cien millones de pesos moneda nacional la siguiente proporción: veinte por ciento de la emisión acciones clase "A" y ochenta por ciento acciones clase "B". — Artículo Octavo: En los nuevos aumentos de capital la asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, las que podrán ser ordinarias de las clases A o B o preferidas. — En toda emisión de acciones deberá emitirse veinte por ciento de acciones de la clase A en relación al total emitido de las clases A y B, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma o modo de pago de las mismas. — Artículo noveno: En toda emisión de acciones preferidas: éstas tendrán que reunir las siguientes características. a) Tendrán derecho a percibir un ocho por ciento de interés sobre el valor nominal dentro del monto de ganancia líquida y realizadas que se distribuyan anualmente, con prioridad al dividendo que se distribuye a las acciones ordinarias. b) Participación en la distribución del dividendo juntamente con las acciones ordinarias en la proporción de un cincuenta por ciento de lo que corresponda a éstas; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) No tendrán voz ni voto en las asambleas pero podrán participar en las que se celebren durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de sus dividendos, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B", a partir de la asamblea que aprobó el ejercicio económico y hasta la asamblea que trate el ejercicio siguiente inclusive — Artículo Décimo: El directorio, por resolución de la asamblea, podrá emitir debentures, dentro y fuera del país de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. — IV) Dirección — Administración y Fisicalización — Artículo Décimo Primero: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a siete directores titulares, según lo resuelva la asamblea general. — La asamblea elegirá también de uno a tres directores suplentes, que reemplazarán a los titulares de acuerdo con el artículo dieciséis en el orden de su elección por la asamblea. Los directores titulares y suplentes, durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente. — El mandato de los directores se considerará prorrogado hasta que la asamblea general ordinaria, convocada de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reelija o reemplace. — Artículo Décimo Segundo: Los directores titulares, en garantía de su mandato, deberán depositar en la caja de la sociedad o en un Banco, a la orden de ésta, cincuenta acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la asamblea apruebe la gestión del director cesante. — Artículo Décimo Tercero: El directorio designará de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio se reunirá cada vez que el presidente lo creyere conveniente, o en su defecto, cuando dos de sus miembros o el síndico titular lo soliciten. Para formar quórum se requiere la presencia de más de la mitad de los miembros del directorio y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, teniendo, quien preside la reunión doble voto para el caso de empate. De las resoluciones se labrarán actas que firmarán todos los directores presentes en el acuerdo. — Artículo Décimo Quinto: Son atribuciones del directorio, además de las que constan en el cuerpo de los estatutos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente, vicepresidente y scretario o de quienes los reeplacen, en forma conjunta de a dos; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos. Podrán, en consecuencia, solicitar concesiones y presentarse en licitaciones y concursos de precios de toda clase, de Gobiernos Nacionales y Extranjeros, Provinciales y Municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, edificar y permutar bienes raíces, derechos, acciones, muebles y semovientes, constituir, tomar, extinguir y aceptar que se constituyan a su favor prendas, cauciones, anticresis, usufructos, hipotecas, cédulas, bonos hipotecarios y cualquier otro derecho real; realizar toda clase de operaciones de crédito y bancarias, dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamiento por más o menos de seis años y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en el país o en el extranjero, efectuar extracciones, transferencias y depósitos en dinero y otros valores en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorro, caja de seguridad y en otra forma y solicitar créditos para girar en descubierto, girar cheques y giros; emitir, endosar, aceptar, avalar y negociar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, warrants, certificados de depósito y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con todos los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, dentro del país o en el exterior y aceptar cartas orgánicas y reglamentos que los rijan; expedir cartas de crédito y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad; celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de seguros como asegurados: recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, presentar planos y solicitar su aprobación; registrar, adquirir y transferir marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención y denominaciones comerciales e industriales, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; practicar subdivisiones de tierras, loteos y proceder a la urbanización de las mismas, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, promover demandas y contrademandas, iniciar acciones judiciales y extrajudiciales, denuncias y/o querellas criminales, apelar, desistir de este u otro derecho, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, hacer toda clase de renuncias, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, entes autónomos, empresas del Estado y empresas mixtas, realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, otorgar y aceptar contratos y escrituras y efectuar todo otro acto civil, comercial, administrativo, judicial y extrajudicial o emergencia relacionada directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa; c) Conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario. — d) Resolver lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. — Si lo juzga conveniente, el Directorio puede nombrar de su seno a uno o más directores como gerentes, administradores, o delegados, confiriéndoles poderes y fijando sus remuneraciones ad referéndum de la asamblea de accionistas y sin perjuicio de lo establecido en el artículo veinticuatro. — Estas retribuciones se imputarán a gastos generales del ejercicio en el cual se hubieren devengado; e) Resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos, y autorizar cualquier acto y operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadrase con el objeto social. — Artículo Décimo Sexto: En caso de ausencia, impedimento, enfermedad, fallecimiento, renuncia o remoción de algún director titular, el Directorio, de conformidad con el Síndico, llamará al suplente reemplazante de acuerdo con lo dispuesto en la parte pertinente del artículo décimo primero, para completar el período del titular o actuar durante su ausencia o impedimento. — Artículo Décimo Séptimo: Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la sociedad, serán suscriptos por el Presidente, Vicepresidente y Secretario, en forma conjunta de a dos cualesquiera de ellos, pero el Directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y la votación establecida en este artículo. — En segunda convocatoria, las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo Décimo Noveno: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al Presidente. — Artículo Vigésimo: Cada acción ordinaria de la clase A dará derecho a cuatro votos y de la clase B a un voto, con las limitaciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: El presidente del Directorio, o su reemplazante, presidirá la asamblea con voz y doble voto en caso de empate, salvo las limitaciones emergentes de su carácter de director. — Artículo Vigésimo Segundo: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario o quienes los reemplacen, y dos accionistas designados en la asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Anualmente la asamblea elegirá un síndico titular y un síndico suplente y podrá fijar una remuneración del síndico que se cargará a gastos generales del ejercicio. — Las funciones del síndico son las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio — V. — Utilidades — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual confeccionado de conformidad con las normas legales y reglamentarias, serán distribuidas

en la siguiente forma: Primero: El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: El importe que la asamblea resuelva destinar para la retribución del Directorio. — Tercero: La retribución del Síndico si no hubiera sido fijada con anterioridad. — Cuarto: El dividendo acordado en primer término a las acciones preferidas, si las hubiere y Quinto: El resto será distribuido total o parcialmente como dividendo de las acciones ordinarias y preferidas en la proporción establecida en el artículo noveno, o se destinarán para la formación de reservas especiales o generales, según lo disponga la asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán de hecho a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio podrá disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — VI. — Liquidación — Artículo Vigésimo Séptimo: Resuelta la disolución social, la asamblea designará una comisión liquidadora compuesta de tres personas y el síndico. — Pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá en la forma y con las prelaciones siguientes: a) Se abonará el capital de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital de las acciones ordinarias. — c) El sobrante se distribuirá entre todas las acciones ordinarias y preferidas, rigiendo para estas últimas la proporción establecida en el inciso b) del artículo noveno. — VII. Disposiciones Generales — Artículo Vigésimo Octavo: Las materias no comprendidas en los estatutos serán regidas por el Código de Comercio. — Sobre raspado: sucursales — terceros — máquinas — establecidas — Inspección General de Justicia — la — Código — muebles — descubierto — industriales — sociales — otro — seno — retribuciones — impedimento — convocatoria — salvo — cuatro — la — Sociedad — preferidas. — Entre líneas: o asociada a tercero — primeras. — Todo vale. — Testado: De Legal. — No vale. — Sobre raspado: Constructora Brasilia Sociedad Anónima. Vale. — E|Líneas: Sobre raspado. Vale. — "Pedro Bucay — José Romano — José Said — M. V. Miranda — Raúl I. Poliak — J. A. Miranda — H. A. Biggio — Miguel C. Pasalacqua — M. R. Romano — Isaac Said. — En mi carácter de adscripto al Registro Notarial número 502, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Sobre raspado: adscripto — Aires — octubre. Vale. — Hay un sello. — Juan H. Estrada, Escribano. — Hay una firma: J. Estrada". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Abr. 1969. — Visto el expediente A-30.214, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Constructora Brasilia Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Constructora Brasilia Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida el 8 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas trece vuelta (13 vta.) a dieciséis (16). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas trece y vuelta (13 y vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 583. — Hay una firma, Conrado Etchebarne (h), Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de la documentación original que obra en el expediente de la Inspección General de Justicia a que hizo referencia, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento del mandato que se le ha conferido, deja elevadas a escritura pública dichas actuaciones y definitivamente constituida la sociedad "Constructora Brasilia Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", solicitándome que de esta escritura se expida dos testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, presentación ante la Inspección General de Justicia y demás efectos. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma, como acostumbra hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Samuel Levy. — Hay un sello. — Ante mí: J. Estrada. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos veintidós del Registro quinientos dos, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción y la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan H. Estrada, Escribano.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.600.— e.16|6 Nº 82.885 v.16|6|69

ASTARITA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ciento sesenta y ocho. — Constitución Definitiva: de "Astarita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano Autorizante comparecen: don Osvaldo Gerónimo Astarita, argentino, casado; doña Susana Perla Tocci, argentina, soltera; don Eugenio Francisco Martino, argentino, casado; don Oscar Alejandro Zárate, argentino, casado; don Angel Senen Pardo, argentino, casado; don Luis Cayetano Mussi, argentino, casado; don Federico Mariuz, italiano, casado; don Juan José Deliege, belga, casado; don Alfredo José Meretta, argentino, casado; don Tritón Argentino Aquino, argentino, casado, y doña María Angélica Meretta de Astarita, argentina, casada; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 560, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 24 de marzo de 1969 constituyeron provisoriamente la sociedad "Astarita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución número 10.521 del 8 de abril de 1969, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la sociedad "Astarita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que conjuntamente con la Resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 30.827 de la Inspección General de Justicia los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Osvaldo Gerónimo Astarita, Susana Perla Tocci, Eugenio Francisco Martino, Oscar Alejandro Zárate, Angel Senen Pardo, Luis Cayetano Mussi, Federico Mariuz, Juan José Deliege, Tritón Argentino Aquino, Alfredo José Meretta, y María Angélica Meretta de Astarita, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ASTARITA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Operaciones marítimas y portuarias en general, arrendamientos de depósitos Fiscales de la Dirección General de Aduanas, de la Administración General de Puertos y Privados, Arrendamiento de buques de ultramar, de cabotaje y fluviales, de banderas argentinas y extranjeras, compraventa de buques en general y fletamentos, despacho de aduana y agencias marítimas, importación y exportación, transportes marítimos y terrestres, estibajes en general y almacenajes, asesoría naval y de seguros. b) Industriales: Construcciones en general de todo tipo, astilleros y talleres navales. c) Financiera: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados y|o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliaria: Compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de 20.000.000 m$n. (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de $ 1.000.000 m|n. (un millón de pesos moneda nacional) cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones al portador clase "A" 5 votos ordinarias y se suscriben 4 series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Osvaldo G. Astarita 1.480 "A" 5 votos, 148.000. — Susana P. Tocci, 380 "A" 5 votos, 38.000. — Eugenio F. Martino 380, "A" 5 votos, 38.000. — Luis C. Mussi 280 "A" 5 votos, 28.000. — Oscar A. Zárate 280 "A" 5 votos, 28.000. — Angel S. Pardo 280 "A" 5 votos, 28.000. — Federico Mariuz 280 "A" 5 votos, 28.000. — Juan J. Deliege 280 "A" 5 votos, 28.000. — Alfredo J. Meretta 120 "A" 5 votos, 12.000. — Tritón A. Aquino 120 "A" 5 votos, 12.000. — María Angélica M. de Astarita 120 "A" 5 votos, 12.000. — 4.000 — 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo G. Astarita, Vicepresidente a Oscar Alejandro Zárate, Vocales a Susana P. Tocci, Eugenio E. Martino, Síndico titular a Luis C. Mussi y Síndico suplente a Federico Mariuz. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo C. Astarita y|o Eugenio F. Martino a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. O. Astarita. — E. F. Martino. — Angel Pardo. — Alfredo Meretta. — Federico Mariuz. — J. Deliege. — O. A. Zárate. — Susana Tocci. — María A. M. de Astarita. — Luis C. Mussi. — T. A. Aquino. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 111, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de: Osvaldo Gerónimo Astarita; Susana Perla Tocci; Eugenio Francisco Martino; Oscar Alejandro Zárate; Angel Senen Pardo; Luis Cayetano Mussi; Federico Mariuz; Juan José Deliege; Tritón Argeneino Aquino; Alfredo José Meretta y María Angélica Meretta de Astarita y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, marzo 24 de 1969. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 8 Abr. 1969. Expte. N.30.827. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Asrita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 24 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, Resolución Nº 10.521", — Juan Bautista Cubas (Escribano).

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 9.000. — e.16|6 Nº 82.904 v.16|6|69

CARWA CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria Constructora, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio del Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número: trescientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Carlos Zalcman, argentino, casado, mayor de edad, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.342.633, domiciliado en Montevideo 496, cuarto piso, departamento 42, de esta ciudad; don Manuel Zimerman, argentino, casado, mayor de edad, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.874.481, domiciliado en Corrientes 5874, de esta ciudad; don Gabriel Zimerman, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.874.482, domiciliado en Warnes 196, de esta ciudad; don Silvio Becher, argentino, casado, mayor de edad, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.728.172, domiciliado en Yatay 724, de esta ciudad; don Eduardo Daniel Becher, argentino, casado, mayor de edad, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.728.639, domiciliado en Estado de Israel número 4350, de esta ciudad; don Alberto Zalcman, argentino, soltero, mayor de edad, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.578.293, domiciliado en Uriburu 246, de esta ciudad; don Borys Dereczynski, polaco, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.951.523, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez 5242, de esta ciudad; don David Burstein, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.398.061, domiciliado en Vidt 2016, cuarto piso, de esta ciudad; doña Rafaela Cohen de Beck, argentina, casada, mayor de edad, farmacéutica, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.895.966, domiciliada en Dorrego 2200, de esta ciudad; y doña Edith Wainstein de Becher, argentina, casada, mayor de edad, farmacéutica, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.616.719, domiciliada en Yatay número 724, de esta ciudad. Todos los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, de la sociedad constituida entre ellos con la denominación de "Carwa Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora Financiera", a cuyo fin me ponen de manifiesto el Expediente de la Inspección General de Justicia Nº 30.995 del que paso a transcribir literalmente los citados documentos, que dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Zalcman, Manuel Zimerman, Gabriel Zimerman, Silvio Becher, Eduardo Daniel Becher, Alberto Zalcman, Boris Dereczynski, David Burstein, Rafaela Cohen de Beck, Edith Wainstein de Becher y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, de 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARWA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricciones ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de concesiones, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. 2) Inmobiliaria: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. 3) Constructora: Mediante la construcción ampliación o refección de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques usinas y to-

lo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales o particulares o de previsión o de la denominación que fueran creados, o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que la fijan en cada caso. 4) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas así como la compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de esos sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 representado por 25.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 25 series e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 25 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, suscribiéndose 5 series. Todo ello de acuerdo al ción — Acciones — Clase — Integración — Monto; Carlos Zalcman, 500 ord. 5 v. 50.000. — Manuel Zimerman, 500 ord. 5 v. 50.000. — Gabriel Zimerman, 500, ord. 5 v. 50.000. — Silvio Becher, 500, ord. 5 v. 50.000. — Eduardo Becher, 500, ord. 5 v 50.000. — Alberto Zalcman. 500, ord. 5 v. 50.000. — Boris Dereczynski, 500, ord. 5 v. 50.000. — David Burstein, 500, ord. 5 v. 50.000. — Rafaela Cohen de Beck, 500, ord, 5 v. 50.000. — Edith Wainstein de Becher, 500, ord. 5 v. 50.000 — (Totales) 5.000. — 500.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Zalcman; Vicepresidente a Gabriel Zimerman; vocales a Rafaela Cohen de Beck, David Burstein, Boris Dereczynski; Síndico titular a Silvio Becher y Síndico suplente a Eduardo Daniel Becher. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Silvio Becher y Carlos Zalcman a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. C. Zalcman. Rafaela Cohen de Beck. G. Zimerman. M. Zimerman. L. Dereczynski. Eduardo Becher. Silvio Becher. A. Zalcman. D. Burstein. Edith Wainstein de Becher. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: C. Zalcman. Manuel Zimerman. G. Zimerman. Silvio Becher. E. Daniel Becher. Alberto Zalcman. Boris Dereczynski. David Burstein. Rafaela de Beck. Edith W. de Becher son auténticas y pertenecen a los señores: Carlos Zalcman, Manuel Zimerman, Silvio Becher, Eduardo Becher, Alberto Zalcman, David Burtein, Rafaela Cohen de Beck, Edith Wainstein de Becher, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Firmado: D. M. Novacovsky. Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky. Escribano Público". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 24 Abr. 1969. Expte. Nº 30.995. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Carwa Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.763. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. En consecuencia, los comparecientes dejan constituida definitivamente a la sociedad "Carwa Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora Financiera" y elevados a escritura pública el acta de su constitución, el estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada, firman por ante mí: doy fe. — Fdo: David Novacovsky Escribano.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400. — e. 16|6 Nº 82.913 v.16|6|69

BURSTEIN Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 273. — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Kurt Burstein, alemán, casado, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento tres mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu seiscientos cuarenta y uno; Paula Lichtenthal de Burstein, alemana, casada, empresaria, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento tres mil novecientos treinta y tres, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu seiscientos cuarenta y uno; Carlos Miguel Burstein, argentino, casado, técnico textil, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos quince mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil doscientos ochenta y tres cuarto piso, "A"; Roberto Burstein, argentino, soltero, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veinte y ocho mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu seiscientos cuarenta y uno; Eric Gustavo Kleiber, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín cuatro mil setecientos diez, octavo piso, "P"; Emma Ana Estarque, argentina, soltera, contadora pública, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y un mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Chile quinientos treinta y seis, tercer piso, "C"; Isaac Weis, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y cuatro mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Castelli trescientos treinta y dos; Osvaldo Néstor Zampini, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Cucha Cucha mil ciento cuarenta y uno; José León Berman, lituano, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal Federal número cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Berlín cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, departamento "A" y Blanca Beatriz López, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número cero cero quince mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Pasco novecientos treinta y nueve; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se formalizó la constitución de la sociedad "Burstein y Cía. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia, aprobó los Estatutos por Resolución número diez mil setecientos veinte y uno, de fecha veinte y dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número treinta mil ochocientos noventa y nueve, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Kurt Burstein, Paula Lichtenthal de Burstein, Carlos Miguel Burstein, Roberto Burstein, Erico Gustavo Kleiber, Emma Ana Estarque Isaac Weis, Osvaldo Néstor Zampini, José León Berman y Blanca Beatriz López, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BURSTEIN Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industriales textiles y sus confecciones, metalúrgicas, gráficas, del papel y madereras. Comerciales: importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. Inmobiliarias. Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazo de inmuebles urbanos o rurales, como asimismo la construcción, explotación, arrendamiento, y administración de propiedades, loteos y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. Financieras: Realizar financiaciones comerciales e industriales, por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no, ya mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros. La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en doscientas series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta series de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto, Kurt Burstein, cuatro mil de cinco votos, cuarenta mil m$n. Paula Lichtenthal de Burstein, cuatro mil de cinco votos, cuarenta mil m$n. Carlos Miguel Burstein, cuatro mil de cinco votos, cuarenta mil m$n. Roberto Burstein, cuatro mil, de cinco votos, cuarenta mil m$n. Erico Gustavo Kleiber, cuatro mil de cinco votos, cuarenta mil m$n. Emma Ana Estarque, cuatro mil de cinco votos, cuarenta mil m$n. Isaac Weis, cuatro mil de cinco votos, cuarenta mil m$n. Osvaldo Néstor Zampini, cuatro mil, de cinco votos, cuarenta mil m$n. José León Berman, cuatro mil de cinco votos, cuarenta mil m$n. Blanca Beatriz López, cuatro mil de cinco votos, cuarenta mil m$n. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Las accionistas aportan bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Kurt Burstein, Vicepresidente a Paula Lichtenthal de Burstein, Vocales a Carlos Miguel Burstein, Roberto Burstein, Síndico titular a Silvia Kleiber de Burstein y Síndico suplente a Emma Ana Estarque. — Cuarto: Autorizar a Roberto Burstein y Osvaldo Néstor Zampini, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio para que una vez que la sociedad se encuentre definitivamente constituida, adquiera si lo estime oportuno, el activo y pasivo de "Burstein y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", por los precios, plazos y formas de pagos que convinieren, pudiendo a tal fin realizar todos los actos relacionados con las operaciones del caso, y abonar lo adquirido entregando acciones de la sociedad, todo ello con cargo de dar cuenta en la primera asamblea de accionistas que se realice, y dando intervención a la Inspección General de Justicia. Kurt Burstein. — Kurt Burstein. — E. Kleiber. — Erico Gustavo Kleiber. — Carlos M. Burstein. — Carlos Miguel Burstein. — E. A. Estarque. — Emma Ana Estarque. — P. Burstein. — Paula Lichtenthal de Burstein. — O. N. Zampini. — Osvaldo Néstor Zampini. — Roberto Burstein. — Roberto Burstein. — León José Berman. — José León Berman. — Isaac Weis. — Isaac Weis. — B. López. — Blanca Beatriz López. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Kurt Burstein, Erico Gustavo Kleiber, Paula Lichtenthal de Burstein, Emma Ana Estarque, Carlos Miguel Burstein, Osvaldo Néstor Zampini, Roberto Burstein, José León Berman, Isaac Weis y Blanca Beatriz López y han sido puestas en mi presencia. Para constancia, expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 2 de agosto de 1968. Hay un sello. — G. A. Cabanius. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Abr. 1969. Expte. Nº 30.899. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Burstein y Cía. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 2 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) de oficio, y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio, de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.721. Es copia fiel, de sus respectivos originales, obrantes en el expediente de referencia, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que hallándose cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código y demás disposiciones concordantes, dejan elevados a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución del Inspector General de Justicia, por la cual se autorizó para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Burstein y Cía. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y se aprobaron los referidos Estatutos, quedando así definitivamente constituida dicha sociedad. — Leída y ratificada la firma como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Kurt Burstein. — P. Burstein. — Roberto Burstein. — Carlos M. Burstein. — E. Kleiber. — Isaac Weis. — O. N. Zampini. — León José Berman. — B. López. — E. A. Estarque. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio doscientos setenta y tres y bajo el número ya indicado del Registro quinientos cuarenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero diez millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho al presente cero diez millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis, todos de la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — G. A. Cabanius. — Entre líneas: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación; de. Todo Vale. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.- e.16|6 Nº 82.919 v.16|6|69

EREVAN

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 97[illegible]. — Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Himidian, argentino naturalizado que dice ser casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.632.455, domiciliado en la calle Larrea número 337, vecino hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: Carlos Garabed Himidian argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.595.175,

domiciliado en la calle Larrea número 33, Capital, don Angel Palilla, italiano, casado con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número 1.330.700, domiciliado en la calle Roma número 628 de Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Benjamín Schwarsman, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.595.411 domiciliado en la calle Pedernera número 65[illegible], Capital; don Cruz Vicente Alfaro, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.604.678, domiciliado en la calle Bustillo número 3227, Capital; doña María Kajijian de Himidian, siria, viuda, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.798.684, domiciliada en la calle Pedernera número 626, Capital; don Víctor Francisco Seijó, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.277.047, domiciliado en la calle Zelarrayan número 1551, Capital; doña Jacinta Sueldo de Vilas, argentina, viuda, con libreta cívica número 247.640, domiciliada en la calle Tapalqué número 6012, Capital; doña Martha Calfayan, argentina, soltera, con libreta cívica número 2.908.111, domiciliada en la calle Juan B. Palaa número 38[illegible] de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; doña Nelly Karababikian de Bettini, uruguaya, que posee cédula de identidad de Capital, número 3.413.875, casada, domiciliada en la calle Sáenz Peña 137 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Minassian, argentino, soltero, con cédula de identidad de Capital, número 5.762.723, domiciliado en la calle Gaspar Campos número 824 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Angela Caliri, argentina, soltera, con libreta cívica número 3.727.524, domiciliada en la calle Marcelo Gamboa número 6357, Capital; don Armando Alfredo Pessano, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.489.182, domiciliado en la calle Tapalqué número 6012, Capital; don Nazaret Manuk Tarpinian, argentino, casado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.026.340, domiciliado en la calle Itapirú número 885 de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; doña Angela Arabanlian de Mazzitelli, siria, casada, titular de la cédula de Capital número 4.444.565, domiciliada en la calle Cosquín número 1778, Capital; don Sareh Minassian, turco, casado, con cédula de identidad de Capital número 1.408.511, domiciliado en la calle Gaspar número 824, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Oscar Militello, argentino, soltero, con cédula de identidad de Capital, número 4.741.959, domiciliado en la calle Monte número 2683, Capital; doña Norma Noemí Díaz, argentina, soltera, titular de la libreta cívica número 1.488.578, domiciliada en la calle Potosí número 3987 Capital; don Eduardo Hugo Marchetta, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de Capital, número 6.471.159, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 967 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Hovsep Haydossian, turco, casado, titular de la cédula de identidad de Capital, número 1.187.598, domiciliado en el Pasaje Gallegos número 3521, Capital; doña María Elvira López, soltera, argentina, con libreta cívica matrícula número 3.346.018, domiciliada en la Avenida Sáenz número 264, Capital; don Nazaret Kirikian, turco, casado, con cédula de identidad de Capital, número 1.367.060, domiciliado en la calle Mom número 2502, Capital; don Felipe Marchetta, argentino, casado, con cédula de identidad de Capital, número 3.499.359, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 967 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Rubén Alves o Alves Dos Santos, argentino, casado, con cédula de identidad de Capital, número 5.052.104, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número 3739, departamento 5, Capital; doña Clara Elida Berardo de Alves, argentina, casada, con libreta cívica matrícula número 4.840.378, domiciliada en la calle V. Flores número 3821, Capital; don Alberto Alejo Demousselle, argentino, casado, con cédula de identidad de Capital, número 3.432.061, domiciliado en la calle Maquinista Carregal número 2159, de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alfredo Lenz, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 5.231.832, domiciliado en la calle Rivadavia número 8613, Capital; don Rubén Mario Jorge Sosa, argentino, casado, con cédula de identidad de Capital, número 3.208.979, domiciliado en la calle Rivadavia número 9145, Capital; don Ector Alvarez Mon, español, casado, con cédula de identidad de Capital número 6.332.511, domiciliado en la calle E. Lamarca número 154[illegible], Capital; don Rubén Alfredo Romegialli, argentino, casado, con cédula de identidad de Capital, número 2.759.329, domiciliado en la calle Gualeguaychú número 268, primer piso, departamento B., Capital; don Carlos Baliosian, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de Capital, número 2.849.438, domiciliado en la calle Almafuerte número 5417 de Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Sergio Seferian, argentino, casado, con cédula de identidad de Capital, número 4.436.226, domiciliado en la calle Pedernera número 716, Capital; doña Paula Ianon de Brisciese, argentina, casada, con libreta cívica número 2.610.419, domiciliada en la calle Moreno número 392 de Morón, Provincia de Buenos Aires; doña María Gracia Solano de Canziani, argentina, casada, con libreta cívica número 3.861.912, domiciliada en la calle Liniers número 759 de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; don Secundino Alvarez, español, casado, con cédula de identidad de Capital, número 1.729.634, domiciliado en la calle Yatay número 916 de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, doña María Carchidi de Solano, italiana, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.186.830, domiciliado en la calle Molina número 1449 de Capital; y don Juan Korukian, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de Capital, número 632.190, domiciliado en la calle San Pedrito número 3011, Capital, en mérito del poder especial que le otorgaron conjuntamente con la escritura de protocolización de acta constitutiva, pasada ante mí el autorizante al folio 2.004 de este mismo registro, con fecha 23 de agosto de 1968, el que asegura el compareciente encontrarse vigente y sin modificaciones. Y en tal virtud dice: Que él y sus mandantes, constituyeron según escritura relacionada precedentemente, en forma provisoria y en el carácter de fundadores una sociedad anónima denominada "Erevan Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires. — ... Primer testimonio. Escritura número setecientos ochenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Himidian. Carlos Garabed Himidian. Angel Palilla. Benjamín Schwarsman. Cruz Vicente Alfaro. María Kajijian de Himidian. Víctor Francisco Seijó. Jacinta Sueldo de Vilas. Martha Calfayan. Nelly Karababikian de Bettini. Enrique Minassian. — Angela Caliri. — Armando Alfredo Pessano. — Nazaret Manuk Tarpinián. — Angela Arabanlián de Mazzitelli. — Sareh Minassián. — Alberto Oscar Militello. — Norma Noemí Díaz. — Eduardo Hugo Marchetta. — Hovcep Haydossián. — María Elvira Lopez. — Nazaret Kirikián. — Felipe Marchetta. — Jorge Rubén Alves o Alvés Dos Santos. — Clara Elida Berardo de Alvés. — Alberto Alejo Demouselle. — Carlos Alfredo Lenz. — Rubén Mario Jorge Sosa. — Ector Alvarez Mon. — Rubén Alfredo Romegalli, — Carlos Baliosián. — Sergio Seferián. — Paula Iannone de Brisciese. — María Gracia Solano de Ganziani. — Secundino Alvarez. — María Carchidi de Solano. — Juan Korukián. — Doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 de 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "EREVAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será hasta el 12 de abril de 1986; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o por terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos, efectos y mercaderías relativos a la industria de confecciones, tejidos, e hilados en general a la industria de artículos plásticos y químicos en general. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación y distribución de bienes muebles y mercaderías en general, especialmente en el ramo de confecciones, tejidos hilados, máquinas, plásticos y productos químicos, materias primas, sus productos y subproductos, elaborados o a elaborarse, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, urbanización, subdivisión, construcción y explotación por cualquier medio lícito, de bienes inmuebles, urbanos y rurales, en cualquier parte del país o extranjero, inclusive todas las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doce mil acciones de mil pesos nacionales cada una, dividido en dos series; e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. José Himidián, suscribe 400 acciones. — Carlos Garabel Himidián, suscribe 200 acciones. — Angel Palilla, suscribe 400 acciones. — Benjamín Schwarsman, suscribe 300 acciones. — Cruz Vicente Alfano, suscribe trescientas cincuenta acciones. — María Kajijián de Himidián, suscribe trescientas acciones. — Víctor Francisco Seijo, suscribe trescientas cincuenta acciones. — Jacinta Sueldo de Vilas, suscribe trescientas cincuenta acciones. — Marta Calfayán, suscribe trescientas acciones. — Nelly Karababikián de Bettini, suscribe trescientas acciones. — Enrique Minassián, suscribe trescientas acciones. — Angela Caliri, suscribe trescientas acciones. — Armando Alfredo Pessano, suscribe trescientas acciones. — Nazaret Tarpinián, suscribe trescientas acciones. — Angela Arabanlián de Mazziteli., suscribe doscientas acciones. — Don Sareh Minassián, suscribe cuatrocientas acciones. — Don Alberto Oscar Militello, suscribe trescientas acciones. — Doña Norma Noemí Díaz, suscribe trescientas acciones. - Eduardo Hugo Marchetta, suscribe trescientas cincuenta acciones. - José Haydossián, suscribe cuatrocientas acciones. - María Elvira López, suscribe cuatrocientas acciones. - Nazaret Kirikián, suscribe trescientas cincuenta acciones. — Felipe Marchetta, suscribe trescientas cincuenta acciones. — Jorge Rubén Alves o Alvés Dos Santos, suscribe trescientas acciones. — Clara Elida Berardo de Alves, suscribe trescientas acciones. — Alberto Demousselle, suscribe trescientas acciones. — Carlos Lenz, suscribe trescientas acciones. — Ector Alvarez Mom, suscribe trescientas acciones. — Rubén Alfredo Romegialli, suscribe trescientas acciones — Carlos Baliozián, suscribe trescientas acciones. — Sergio Seferián, suscribe cuatrocientas acciones. — Paula Iannone de Brisciese, suscribe trescientas cincuenta acciones. — María Solano de Canziani, suscribe trescientas acciones. — Secundino Alvarez, suscribe trescientas cincuenta acciones. — María Carchidi de Solano, suscribe trescientas acciones, y Juan Korukián, suscribe trescientas cincuenta acciones. — La integración se efectúa con el activo y pasivo por transformación de "Erevan, Sociedad en Comandita por Acciones" de la cual son únicos socios comanditarios y solidarios, con un capital de doce millones de pesos moneda nacional, sin variar el capital de la misma, su objeto, su plazo de duración y cierre de ejercicio económico, según resulta de la escritura de dicha sociedad número 390 del 12 de abril de 1966, afectuad por ante el Escribano autorizante, Hilel Rubinson, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 19 de mayo del mismo año, bajo el número 708, al folio 232 del libro 240 de Contratos Públicos, y su posterior modificación según escritura de fecha 11 de junio del corriente año, pasada asimismo ante el Escribano Autorizante, al folio 1316 de este mismo Registro y Protocolo, la que en testimonio se inscribió en el mismo Juzgado de Comercio el 24 de junio último, bajo el número 1.695 al folio 385 del libro 244 de Contratos Públicos. — Esta transformación se hace según el estado de la sociedad en Comandita por Acciones, el 31 de diciembre de 1967, tal cual resulta de sus libros y documentación jurídica-contable, así como también de la asamblea celebrada por ésta el 19 de agosto en curso. — La suscripción y el pago de las doce mil acciones de mil pesos nacionales cada una, es de acuerdo con la tenencia de las acciones de los socios comanditarios y los socios colectivos, propiedad de los socios premencionados en "Erevan, Sociedad en Comandita por Acciones", en la proporción detallada anteriormente de tal suerte que los socios de dicha sociedad en comandita por acciones reciban el mismo valor nominal en acciones de la sociedad anónima que el que poseían en la sociedad comandita por acciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: señor José Himidián; vicepresidente, a señor Carlos Garabed Himidián; vocal, María Kajijián de Himidián; síndico titular, Jorge Massoyán, y síndico suplente Luis Koper. — Cuarto: Autorizar al señor José Himidián y al doctor Luis Koper, con el carácter de Poder Especial, para que en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. — con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y otorguen la escritura definitiva de constitución de la sociedad. — Quinto: A continuación se resolvió que, mientras "Erevan, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" esté en formación, y hasta tanto quede inscripta en el Registro Público de Comercio, continuará operando como "Erevan, Sociedad en Comandita por Acciones", y que todos los registros, inscripciones, habilitaciones, apoderados de esta última, continuarán vigentes y en ejercicio a los efectos prácticos y legales que fueren menester para no entorpecer la marcha y el buen funcionamiento de los negocios sociales, entendiéndose claramente que todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo con el nombre de "Erevan, Sociedad en Comandita por Acciones", desde el 1º de enero de 1968, serán por cuenta exclusiva de "Erevan, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", fecha que los intervinientes por el presente, fijan como fecha efectiva para la transformación, estableciéndose especialmente que todo el personal y empleados de la sociedad en comandita por acciones continuarán con todos los derechos adquiridos de antigüedad y con sus actuales ocupaciones y remuneraciones en "Erevan, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliria", por virtud de esta transformación, la que permanece invariable. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el autorizante doy fe. — José Himidián. — C. Himidián. — Angel Palilla. — B. Schwarsman. — Cruz Vicente Alfaro. — María K. de Himidián. — V. F. Seijo. — Jacinta S. de Vilas. — Martha Calfayán. — N. K. de Bettini. — Enrique Minassián. — A. Caliri. — Armando A. Pessano. — Nazaret Tarpinián. — Angela A. de Mazzitelli. — Sareh Minassián. — A. Militello. — Norma N Díaz. — E. H. Marchetta. — José Haydossián. — María E. López. — Nazaret Kirikián. — Felipe Marchetta. — Jorge Alves. — C. de Alves. — A. Demouselle. — C. Lenz. — Rubén M. Jorge Sosa. — Ector Alvarez. — R. A. Romeglialli. — C. Baliosián. — Sergio Seferián. — Paula I. de Brisciese. — María G. S. de Canziani. — Secundino Alvarez. — María C. de Solano. — Juan Korukián. — Está mi sello. — Ante mí, H. Rubinson. ... "Balance General. — Al 31 de diciembre de 1967. — Activo: Disponibilidades: Caja, 10.690.527; Bco. Español 63.675 — 10.754.202. — Créditos: Por ventas: Deu. Vs. 6.640.934 — 6.640.934. — Otros Créditos: No existen. — Bienes de Cambio: Materia Prima y Prod. en curso de elab., 16.892.455; Merc. P|Reventa, 210.460 — 17.102.915. — Bienes de Uso: Rodados, 1.265 000. — Máquinas y Herramientas, 193.335 — 1.458.335. — Total Activo, 35.956.386. — Pasivo: Deudas Comerciales: Proveedores: 10.829.890. Oblig. a Pagar, 10.998.545 — 21.828.435. Otras Deudas. Fed. Empl. de Comercio, 4.056. — Inst. Nac. Remunerac. 2.428 — 6.485. — Capital, Reservas y Resultados: Capital, 12.000.000 — 12.000.000. — Pérdidas y Gananc. (utilidad a capitalizar para integ. de la S. A. Utilidad Ejcio. Ant., 80.781. — Utilidad Ejcio. Pres. 2.040.685 — 2.121.466. Total Pasivo 35.956.386 ... Créditos que Capitalizar cada uno de los socios José Himidián, 400.000. — Carlos Garabed Himidián, 200.000. — Eduardo Hugo Marchetta, 350.000. — José Haydossián, 400.000. — Nazaret Kirikián, 350.000. — Felipe Marchetta, 350.000. — Jorge Rubén Alves, 300.000. — Clara Elida Berardo, 300.000. — Alberto Demouselle, 300.000. — Carlos Lenz, 300.000. — Rubén Mario Jorge Sosa, 300.000. — Héctor Alvarez Mon, 300.000. — Rubén A. Romeglialli, 300.000. — Carlos Ballosián, 300.000. — María K. de Himidián, 300.000. — Nazaret Tarpinián. 300.000. — Angela Arabanlián de Mazzitelli, 200.000. — Alberto Oscar Militello, 300.000. — Norma Noemí Díaz. 300.000. — Sergio Seferián. 400.000. — María Solano de Canziani, 300.000. — Secundino Alvarez, 350.000. — María Carchidi de Solano, 350.000. — Juan Korukián, 350.000. — María Elvira López, 400.000. — Angel Padilla, 400.000. — Benjamín Schwarsman, 300.000. — Cruz Vicente Alfaro, 350.000. — Víctor Francisco Seijo, 350.000. — Jacinta Sueldo de Vilas, 350.000. — Martha Calfayán, 300.000. — Nelly Karababikián de Bettini, 300.000. — Enrique Minassián, 300.000. — Angela Caliri, 300.000. — Armando Alfredo Pessano, 300.000. —

Sareh Minassián, 400.000. — Paula Iannone de Brisciese, 350.000. — Inspección General de Justicia. — Folio 64. — Buenos Aires, 7 Abr. 1969. — Expte. N. 28.650. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Erevan, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 3 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 6 vta. (fojas uno a (fojas seis vuelta), con las modificaciones de fs. 59 y vta. (fojas cincuenta y nueve y vuelta), y la de oficio de fs. 63 (fojas sesenta y tres) y sus estatutos desde fs. 7 (fojas siete) a fs. 8 (fojas ocho), con las modificaciones de s. 59 vta. (fojas cincuenta y nueve vuelta), a s. 60 v. (fojas sesenta vuelta) y la de oficio de fs. 63 (fojas sesenta y tres). — En la escritura de constitución definitiva y edicto de publicación, que exige el Art. 319 del Código de Comercio, se insertará el balance de fs. 34 a fs. 35 y el detalle de fs. 58 y vta. 2º — Regístrese, notifíquese a la interesada la presente resolución y de que deberán comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Tomó nota la Oficina de Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 62. — Resolución Nº 10.506. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido, firmando de conformidad y como acostumbra, por ante mí al Autorizante, doy fe. — José Himidián. — Está mi sello. — Ante mí, H. Rubinson, escribano.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.400 e. 16|6 Nº 32.924 v. 16|6|69

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día que, según escritura de fecha 16 de abril de 1969, pasada por ante el escribano Horacio A. Wille Bille, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, por acta de asamblea extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 1962, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha 21 de marzo de 1969, resolución I. G. J. Nº 397, ha reformado los artículos segundo, quinto, veinte y veintitrés, los que quedaron redactados en la siguiente forma: "Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación agrícola ganadera en todo el territorio de la República y aun del extranjero. — En consecuencia, para llenar esos fines y por resolución del directorio podrá: a) Comprar y vender muebles, inmuebles y semovientes, arrendar o gravar los mismos bienes. b) Registrar, adquirir, poseer y usar en sus transacciones de toda clase de bienes, marcas de fábrica, marcas y señales para hacienda; c) Comprar, vender, arrendar, y explotar toda clase de negocios, concesiones y mercaderías y comerciar con ellas industrializarlas y explotarlas en cualquiera de sus formas; d) Emitir nuevas series de acciones hasta completar el límite del capital autorizado en series completas en moneda nacional. — Estas acciones podrán ser ordinarias, con o sin prima de emisión, con derecho a voto simple o múltiple, o preferidas con un interés para estas últimas que no podrá exceder del siete por ciento anual. — Las acciones preferidas serán emitidas con o sin prima de emisión, con o sin prima de rescate, con o sin prioridad sobre el capital social en caso de disolución o liquidación, con o sin rescate y con o sin interés fijo, simple o acumulativo. — Las acciones preferidas también podrán ser emitidas con una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas del siete por ciento anual, después de ser servido el interés fijo que se estipule. —Todo el capital en acciones preferidas que se llegue a emitir tendrá derecho a participar con un voto por acción en las asambleas que se celebren durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos fijos que se hubieran pactado al colocarlas. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial; e) Emitir debentures en moneda nacional o extranjera con o sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante de acuerdo a lo establecido en la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco; f) Dar y tomar dinero en o con hipoteca; g) Dar y tomar títulos, cédulas hipotecarias, todo por préstamos, en Bancos nacionales, provinciales municipales o particulares, compañías, con o sin garantía, para todo lo cual podrá contraer empréstitos dentro y fuera del país. h) Aceptar representaciones voluntarias o judiciales con todas las facultades consignadas en estos estatutos y en las leyes generales. — Artículo Quinto: El capital social autorizado lo constituye la suma de Veinte y cinco millones de pesos moneda nacional (pesos veinticinco millones) representado por doscientas cincuenta mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una numeradas del uno al doscientos cincuenta mil, divididas en doscientas cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una, numeradas del uno al doscientos cincuenta. Los títulos podrán extenderse en láminas representativas del valor de una o más acciones. Actualmente se encuentran suscriptas y realizadas las primeras cincuenta series por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional. Las series restantes podrán ser emitidas por resolución del Directorio en acciones con cualquiera de las formas, modalidades y|o tipos especificados en el artículo segundo inciso d), con la limitación de que en caso de emitirse acciones con voto múltiple, no podrán tener más de cinco votos por acción. Cada resolución de la Asamblea o el Directorio en su caso autorizando la emisión de acciones será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, comunicada a la Inspección General de Justicia e inscripta en el Registro Público de Comercio. El aumento del actual capital autorizado podrá hacerse hasta la suma de Ciento veinte y cinco millones de pesos moneda nacional a propuesta del Directorio y por resolución de Asamblea de accionistas mediante la emisión de acciones con cualquiera de las formas, modalidades y|o tipos especificados en el artículo segundo, inciso d) con la limitación de que en el caso de emitirse acciones con voto múltiple, no podrán tener más de cinco votos por acción. Las series podrán ser emitidas sucesiva o simultáneamente, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de la misma. El acto en que se resuelva el aumento deberá ser elevado a escritura pública, pagándose el impuesto que correspondiera e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio en cada oportunidad. — Artículo Veinte: El ejercicio financiero de la sociedad empezará el primero de mayo y terminará el treinta de abril siguiente. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, después de deducidas las sumas que determine el Directorio por concepto de amortización, se destinará: Primero: Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Segundo: Las sumas que a proporción del Directorio la Asamblea juzgue conveniente destinar para fondos de previsión, honorarios para Directores y Síndico o de otra índole. — Tercero: Del remanente se destinará: a) La cantidad necesaria para abonar el interés estipulado para las acciones preferidas si las hubiera, interés que no podrá exceder del siete por ciento en que consiste su preferencia, con prioridad a los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; b) La cantidad que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva distribuir en forma de dividendo a favor de los accionistas tenedores de acciones ordinarias; c) Y el saldo que resultase se pasará a nuevo ejercicio. — Artículo Veintitrés: Para los casos de disolución y liquidación, sea por vencimiento del término de duración fijado o en los demás casos previstos por el Código de Comercio, ella se hará por el Directorio o Comisión Liquidadora que la Asamblea convocada al efecto designe bajo la fiscalización de un síndico por todo el término, siendo facultativo de la misma Asamblea fijar las normas y atribuciones de los liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiera establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada para la distribución de las utilidades. Sobre raspado: duración fijado o en los demás. Vale.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000 e. 16|6 Nº 32.454 v. 16|6|69

EDIFICADORA NIVELCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fol. 362. — Primer testimonio. — Escritura número noventa y nueve. — En la ciudad de Pilar, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Carmen Raiola de Basile, argentina, casada, ama de casa, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos doce mil trescientos noventa y siete, domiciliada en el Pasaje Ferrocarril número seis mil trescientos cuarenta y siete, Capital Federal; Vicente Arturo Basile, argentino, casado, empleado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en el Pasaje Ferrocarril número seis mil trescientos cuarenta y siete, Capital Federal; José Francisco Raiola, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número trescientos noventa y cuatro mil doscientos once, domiciliado en el Pasaje Ferrocarril número seis mil trescientos cuarenta y tres, Capital Federal: Mirta Hilda Raidel de Raiola, argentina, casada, profesora, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta, domiciliada en la calle Neuquén número mil ciento cincuenta y cinco, segundo piso, departamento letra "G", Capital Federal. Vicente Raiola, argentino, casado, maestro mayor de obra, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Neuquén número mil ciento cincuenta y cinco, segundo piso, departamento letra "G", Capital Federal; Samuel Alberto Reidel, argentino, casado, médico, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setenta y uno, domiciliado en la calle Chascomús número dos mil doscientos catorce de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, Dora Esther Sinay de Reidel, argentina, casada, médica, libreta cívica número ciento seis mil cuatrocientos diez y nueve, domiciliada en la calle Chascomús número dos mil doscientos catorce de Lanús Este, provincia de Buenos Aires; Delia Hamui de Reidel, argentina, casada, ama de casa, libreta cívica número dos millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos veinticinco, domiciliada en la Avenida Honorio Pueyrredón número mil ciento veinte y cinco, 10 piso, departamento Nº treinta y dos, Capital Federal; Jorge Horacio Reidel, argentino, casado, arquitecto, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones doscientos noventa mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en la Avenida Honorio Pueyrredón número mil ciento veinticinco, décimo piso, departamento número treinta y dos, Capital Federal e Isaac Reidel, argentino, casado doctor en ciencias económicas, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número trescientos treinta mil ochenta, domiciliado en la calle Demaría número cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, Capital Federal. — Todos los comparecientes son mayores de edad, accidentalmente de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que constituyen domicilio legal en la Capital Federal, calle Moreno número mil doscientos setenta, tercer piso, oficina número trescientos once. — Y por ante mí, dicen: Que con fecha siete de noviembre del corriente año, constituyeron una sociedad denominada Edificadora Nivelco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar dentro de las normas establecidas por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por resolución del Inspector General de Justicia de fecha diecinueve de diciembre del corriente año, por lo que, en consecuencia, vienen en cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a elevar a escritura pública las actuaciones acumuladas en el expediente letra A número veintinueve mil novecientos treinta y dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y del que surge lo siguiente: a) Acta Constitutiva: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Carmen Raiola de Basile, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Pje. Ferrocarril 6347, C. I. 4.712.397; Vicente Arturo Basile, argentino, casado, empleado, domiciliado en Pje. Ferrocarril 6347, C. I. 4.256.164; José Francisco Raiola, argentino, casado, contratista, domiciliado en Pje. Ferrocarril 6347, C. I. 0.394.211; Mirta Hilda Reidel de Raiola, argentina, profesora, domiciliada en Neuquén 1155, 2º, Depto. G, C. I. 2.763.750; Vicente Raiola, argentino, M. M. de Obras, domiciliado en Neuquén 1155, 2º, Depto. G, casado, C. I. 4.608.867; Samuel Alberto Reidel, argentino, casado, médico, domiciliado en Chascomús 2214, Lanús Este, L. E. 474.071; Dora Esther Sinay, argentina, casada, médica, domiciliada en Chascomús 2214, Lanús Este, C. I. 106.419; Delia Hamui de Reidel, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Avda. Honorio Pueyrredón 1125, 10º, 32, L. C. 2.631.425; Jorge Horacio Reidel, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en Av. Honorio Pueyrredón 1125, 10º, 32; Isaac Reidel, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Demaría 4439, P. B. "C", C. I. 330.080, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará EDIFICADORA NIVELCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; Industrial: Mediante la extracción transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, gráfica, papelera, pesquera y de la alimentación; Inmobiliaria y constructora: Tendrá por objeto efectuar operaciones: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, construcción y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios, para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad y energéticas. — En especial proyectos, dirección, construcción, administración, financiaciones de obras públicas y privadas, civiles e industriales de arquitectura e ingeniería y todo lo que esté conectado a la rama de la construcción, refacción, ampliación, etc. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n.) representado por 500 (quinientas) acciones de m$n. 10.000 (diez mil pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carmen Raiola de Basile 6 clase "A" 5 v. — 6.000. — Vicente Arturo Basile 6 clase "A" 5 v. — 6.000. — José Francisco Raiola 6 clase "A" 5 v. — 6.000. — Vicente Raiola 25 clase "A" 5 v. — 25.000. — Mirta Hilda Reidel de Raiola 7 clase "A" 5 v. — 7.000. — Samuel Alberto Reidel 6 clase "A" 5 v. — 6.000. — Dora E. Sinay de Reidel 6 clase "A" 5 v. — 6.000. — Delia H. de Reidel 6 clase "A" 5 v. — 6.000. — Jorge Horacio Reidel 25 clase "A" 5 v. — 25.000. — Isaac Reidel 7 clase "A" 5 v. — 7.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 por ciento del capital suscripto; las señoras Carmen Raiola de Basile, Mirta Hilda Reidel de Raiola, Dora E. Sinay de

Reidel y Delia H. de Reidel efectúan la integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel Alberto Reidel. — Vicepresidente a Vicente Arturo Basilo. — Vocales a Dora Esther Sinay de Reidel; — Síndico titular a Mirta Hilda Reidel de Raiola y Síndico suplente a Delia Hamui de Reidel. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a Horacio Jorge Reidel y a Vicente Raiola a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Es copia fiel de su original, doy fe. — b) Estatutos: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Edificadora Nivelco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, gráfica, papelera, pesquera y de la alimentación. Inmobiliaria y Constructora: Tendrá por objeto efectuar operaciones: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, construcción y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios, para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad y energéticas. — En especial: Proyectos, dirección, construcción, administracin, financiaciones de obras públicas y privadas, civiles e industriales, de arquitectura e ingeniería y todo lo que está conectado a la rama de la construcción, refección, ampliación, etc. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n.), representado por acciones de $ 10.000 (diez mil pesos m|n.), valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá tambien fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el Capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en éste estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (uno) año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asambela podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante cartapoder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio cerrará el 31 de Agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de las accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — "Hay diez firmas. — Es copia fiel de su original, doy fe y c) Resolución de la Inspección General de Justicia": N. 29.932. — Buenos Aires, 19 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elemetnos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Edificadora Nivelco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora, constituida en esta Ciudad el 7 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de diciembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9635". — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de su original, doy fe. — Leída que les fue la presente, se ratifican de su contenido, así la otorgan y la firman por ante mí de lo que doy fe. — C. R. de Basile. — V. A. Basile. — M. H. R. de Raiola. — Jorge H. Reidel. — José Raiola. — D. E. Sinai de Reidel. — Samuel A. Reidel. — Delia H. de Reidel. — Isaac Reidel. — V. Raiola. — Hay un sello. Ante mí: A. F. Panelo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y dos del Registro número dos a mi cargo. — Para la Razón Social "Edificadora Nivelco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora", expido este primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial numeradas de la siguiente manera: del dos millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos dieciocho al dos millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos veintidós y del dos millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos veinticuatro a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto F. Panelo, Escribano.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.920.— e.16|6-Nº 82.971 v.16|6|69

COINFAR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.212. — Numero seiscientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Nicolás Capaldi, casado, empleado, domiciliado en esta Ciudad, calle Coronel Pedro Calderón de la Barca mil cuatrocientos noventa, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del mandato conferido por los accionistas de "Coinfar", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que en su original tengo a la vista en el Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta mil doscientos noventa y cinco, y copiado dice así: "Fº 3.895. — Número mil ochocientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Eduardo Carlos Verardo, casado, comerciante, y don Eduardo Carlos Roberto Verardo, soltero, ingeniero, ambos domiciliados en Castex tres mil seiscientos cincuenta y cinco, segundo piso, departamento cuatro; don Luis Nicolás Capaldi, casado, empleado, domiciliado en Coronel Pedro Calderón de la Barca mil cuatrocientos noventa; doña Sara Jesús Collado, soltera, empleada, domiciliada en Morales setecientos cuarenta y cuatro, planta baja, departamento ocho; don Héctor Manuel Fernández, casado, ingeniero químico, domiciliado en Moliere mil trescientos treinta y dos; don Angel Ramón Cicconi, casado, empleado, domiciliado en Laprida mil ciento sesenta y uno, tercer piso; don Antonio Rego, casado, empleado, domiciliado en Lavalle mil ochocientos cincuenta y cuatro, planta baja, departamento cuatro; don Roberto Ortega Moreno, casado, empleado, domiciliado en Elpidio González cuatro mil ochocientos siete; don Horacio Pablo Antonio Briatore, casado, empleado, domiciliado en Rivadavia cinco mil quinientos sesenta y cuatro, quinto piso; todos vecinos de esta Ciudad; don Juan Carlos Verardo, casado, bioquímico, domiciliado en General Alvear mil trescientos setenta y tres, de Martinez, y don Gregorio Leoncio Córdoba, casado, empleado, domiciliado en San Juan ochocientos sesenta y cuatro, de Berazategui; los dos últimos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COINFAR", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales, por la explotación de la industria química y química farmacéutica y la elaboración y transformación de productos químicos, especialidades medicinales y de aplicación farmacéutica y la explotación de laboratorios; b) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — d) El capital autorizazado se fija en Cinco Millones de pesos, representado por cinco mil acciones de Un mil pesos valor nominal cada una, y dividido en cinco series de Un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la serie número uno, de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos, que se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: Eduardo Carlos Verardo: doscientas acciones, por Doscientos mil pesos; Juan Carlos Verardo: doscientas acciones, por Doscientos mil pesos; Eduardo Carlos Roberto Verardo: cien acciones, por Cien mil pesos; Luis Nicolás Capaldi: cien acciones, por Cien mil pesos; Héctor Manuel Fernández: cien acciones, por Cien mil pesos; Sara Jesús Collado, cincuenta acciones, por Cincuenta mil pesos; Gregorio Leoncio Córdoba: cincuenta acciones, por Cincuenta mil pesos. Angel Ramón Cicconi: cincuenta acciones por Cincuenta mil pesos; Antonio Rago: cincuenta acciones, por Cincuenta mil pesos; Roberto Ortega Moreno: cincuenta acciones, por Cincuenta mil pesos; y Horacio Pablo Antonio Briatore: cincuenta acciones, por Cincuenta mil pesos — La integración se efectúa en efectivo, a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Eduardo Carlos Verardo; Vicepresidente: Juan Carlos Verardo; Director: Héctor Manuel Fernández y Luis Nicolás Capaldi. — Síndico titular: Horacio P. A. Briatore y Síndico suplente: Sara Jesús Collado. — Cuarto: Conferir Poder Especial irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete,

y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los Sres. Luis Nicolás Capaldi y Gregorio Leoncio Córdoba, a fin de que indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjunta. — En consecuencia, se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación: ... Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe. — ... E. C. Verardo; E. Verardo; Luis N. Capaldi; Sara Collado; Héctor Fernández; A. R. Cicconi; A. Rego; Roberto Ortega Moreno; Horacio Briatore; Juan C. Verardo; G. L. Córdoba. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3.895 del Registro Nº 85 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar de otorgamiento, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N 30.295. — Buenos Aires, 19 marzo 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coinfar", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Ciudad el 16 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 7 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y sus estatutos de fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.215." — Juan Alberto Gardey. — Escribano. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000. — e.16|6-Nº 82 990 v 16|6|69

MASSEY FERGUSON ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Primer testimonio. — Escritura número: mil ciento cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano público autorizante, comparecen los señores doctor Cosme Beccar Varela, casado, domiciliado en la calle España número quinientos noventa y nueve, de San Isidro y don Alan Alfred Plant, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena número dos mil seiscientos treinta y cinco, de la localidad de Martínez, ambos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el doctor Beccar Varela en nombre y representación de los seores Terence Cavanagh Murphy, Maarten Jan Willem María Ellis, Jacobus Hubertus Ballin, Darent Tyler Gordon Nordaby, Marcelo Beccar Varela y Carlos Alberto Pechieu y de la sociedad "Samit, Sociedad Anónima de Máquinarias, Ingeniería y Técnica", y el señor Plant, en su carácter de gerente de la "Compañía Massey Ferguson, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en representación de la misma, cuyas personerías acreditarán al final de presente, y los comparecientes exponen: — Que según resulta del expediente Nº veintiocho mil doscientos cinco de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los compareciente, el señor Inspector General de Justicia, por resolución dictada el día veintiocho de marzo del corriente año, ha tenido por comprendida dentro de lo previsto en el art. segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres y en consecuencia autorizada para uncionar como soc. anón. a la soc "Massey Ferguson Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta ciudad el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los aquí compareciente, la "Compañía Massey Ferguson, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la sociedad "Samit, Sociedad Anónima de Maquinarias, Ingeniería y Técnica" y los señores Terence Cavanagh Murphy, casado, domiciliado en Streathmore Cohrt Park Road, de Londres N. W. ocho, Inglaterra; Maarten Jan Willem María Ellis, casado, domiciliado en mil ciento noventa y nueve, Indian Road, Port Credit, Ontario, Canadá; Jacobus Hubertus Ballin, casado, domiciliado en Lyng Close, Mount Nod, Coventry Warwicks hire, Inglaterra; Darent Tyler Gordon Nordaby, casado, con domicilio en la calle Entre Ríos setecientos treinta y siete de Olivos, provincia de Buenos Aires; Marcelo Beccar Varela, casado, domiciliado en Suárez Sánchez, quinientos setenta y uno de San Isidro, también de la provincia de Buenos Aires; y Carlos Alberto Pechieu, casado, con domicilio en la calle Jorge Newbery mil ochocientos veintiocho de esta Cap — Y los comparecientes prosiguen diciendo: — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la nombrada sociedad corriente a fojas uno a dos vuelta con la modificación de fojas veintisiete vuelta a fojas veintiocho vuelta; los estatutos de la misma obrantes de fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas veintisiete y veintiocho y vuelta y la inclusión de oficio en el artículo tercero del párrafo final de fojas tres, y la citada resolución del señor Inspector General de Justicia, corriente a fojas treinta y cinco, todo del mencionado expediente, a lo que accedo y dice así: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Compañía Massey Ferguson S. R. L., representada por su gerente señor Alan Alfred Plant; Samit Sociedad Anónima de Maquinarias, Ingeniería y Técnica, representada por los Directores señores Marcelo Beccar Varela, y Carlos Alberto Pechieu; Alan Alfred Plant; Terence Cavanangh Murphy, Maarten Jan Willen María Ellis; Jacobus Hubertus Ballin; Marcelo Beccar Varela, Carlos Pechieu; Cosme Beccar Varela y Darent Tyler Gordon Nordaby y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposicones específicas: — a) La sociedad se denominará "MASSEY FERGUSON ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: el objeto social será producir, comprar, transferir, exportar, importar, industrializar y vender toda clase de bienes, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados y en especial la fabricación y venta de todo tipo de maquinarias y equipos industriales y en general para la construcción para obras viales, minería, agricultura, explotación de bosques, de máquinas, herramientas y accesorios para la actividad industrial, de repuestos y piezas accesorias para dichos equipos y maquinarias; la importación y exportación de partes y piezas para la fabricación de máquinas, equipos, y herramientas y cualquiera de los elementos, integrantes de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 99.000.000 m|n., representado por 9.900 acciones de pesos 10.000 m|n., valor nominal cada una dividido en 99 series de 100 acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 series de acciones todas ordinarias clase A al portador con derecho a un voto las que se integrarán en este acto en un 10 % todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscrip. — Acc. — Clase — Integr. — Monto — Massey Ferguson S. R. L. — 960. A — 960.000. — Samit S. A. de Maquinarias I y Técnica 960 — A. 960.000. — Alan A. Plant — 10 — A — 10.000. — Terence C. Murhy — 10 — A — 10.000. — Maarten J. W. M. Ellis — 10 — A — 10.000. — Jacobus H. Ballin — 10 — A — 10.000. — Marcelo Beccar Varela — 10 — A. — 10.000. — Carlos A. Pechieu — 10 — A — 10.000. — Cosme Beccar Varela — 10 — A. — 10.000. — Darent T. Gordon Nordaby — 10 — A — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; presidente a Aland Alfred Plant, vicepresidente a Carlos Alberto Pechieu; vocales a Darent Tyler Gordon Nordaby; suplentes a: Marcelo Beccar Varela y Terence Cavanagh Murphy; síndico titular a: Herbert Cyril Taylor y síndico suplente a Cosme Beccar Varela. — Cuarto: Autorizar a los doctores Cosme Beccar Varela y Cosme Beccar Varela (hijo) a fin de que actuando uno de éllos cualquiera indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarrias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y para designar Directores en el caso de que los que son designados en el acto constitutivo se vieran impedidos de ejercer el mandato por cualquier circunstancia. — Cía. Massey Ferguson S. R. L. — Alan A. Plant. — Samit S. A. Carlos A. Pechieu. — Marcelo Beccar Varela. — Alan A. Plant. — Carlos A. Pechieu. — Darent T. Gordon Nordaby. — Terence C. Murphy. — Maarten J. W. M. Ellis. — J. H. Balin. — Cosme Beccar Varela. — Marcelo Beccar Varela. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores Alan Alfred Plant, Terence Cavanagh Murphy, Maarten Jan Willen María Ellis, Jacobus Hubertus Ballin, Marcelo Beccar Varela. — Carlos Alberto Pechieu, Cosme Beccar Varela y Darent Tyler Gordon Nordaby, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 168 que sello y firmo en Bs. Aires, a los 29 días de agosto de 1968 — Hay un sello. — H. M. Sarasa. .... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Mar. 1969. Expediente. — N. 28.209. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad sa han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este exp. y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: — 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Massey Ferguson Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta ciudad el 29 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 27 vta. (fojas veintisiete vuelta) a fs. 28 vta. (fojas veintiocho vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 27 (fojas veintisiete) y la de fs. 28 y vta. (fojas veintiocho y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia, resolución Nº 10.450. — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes terminan pidiéndome que de la presente les expida copias para su anotación en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Es conforme con los originales de su referencia, doy fe. — De los antecedentes transcriptos resulta que los comparecientes se encuentran debidamente autorizados para este otorgamiento. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Cosme Beccar Varela. — Alan A. Plant. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000. — e.16|6 Nº 83.020 v.16|6|69

NOSILU

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Osías Nachman, casado con Mina Krumholz, argentino, comerciante. Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones setecientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil ochocientos sesenta y nueve; doña Mina Krumholz de Nachman, argentina, casada con Osías Nachman, quehaceres domésticos. Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones setecientos sesenta y dos mil doscientos once; domiciliada en la calle Güemes cuatro mil ochocientos sesenta y nueve; don León Turjanski, argentino, casado con María Nachman, médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones siete mil cincuenta y dos, domiciliado en la calle Boedo mil ciento veinticinco; doña María Nachman de Turjanski, argentina, casada con León Turjanski, médica, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones setecientos sesenta y dos mil doscientos diez, domiciliada en la calle Boedo mil ciento veinticinco; don Manfredo Lecker, soltero, polaco, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones setecientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Alvarez Jonte dos mil cuatrocientos cuarenta y siete; don Hugo Alberto Arias, argentino, casado con Marta Sagazola, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la Avenida Callao mil treinta y tres; don Juan Cuzzilla, italiano, casado con Beatriz Yolanda del Bueno comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones novecientos dieciséis mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Cervantes mil cuatrocientos ochenta y tres; don Angel Antonio Gioffre, argentino, casado con María Luisa Cestari, comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones cincuenta y nueve mil sesenta y cinco, domiciliado en la calle Sarmiento mil quinientos setenta y cuatro, cuarto piso; don Alberto Tabaj, argentino, casado con Débora Daschevsky, contador, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ochenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Julián Alvarez ochocientos veintidós, todos de este vecindario: y don Manuel Mackewicius Mendelis, lituano, casado con Nora Antonia Ruiz, empleado, C. de Identidad de la Policía Federal un millón setecientos sesenta y tres mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en la calle J. A. Frías mil trescientos sesenta y siete, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que mediante acta constitutiva de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "Nosilu Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con asiento en esta Capital, en cuyo acto aprobaron el estatuto de la misma. — Que puesto a consideración de la Inspección General de Justicia, se promovió el expediente a treinta mil doscientos cuatro, en el que previos los trámites de estilo y acep- tadas las observaciones formuladas por dicha Inspección, con fecha dos de abril del año en curso se dictó la resolución aprobatoria. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a constituir definitivamente a la referida sociedad: "Nosilu Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria, tengo a la vista en el expediente citado, y por su orden transcripto dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Osías Nachman, Mina Krumholz de Nachman, León Turjanski, María Nachman de Turjanski, Hugo Alberto Arias, Angel Antonio Gioffre y Alberto Tabaj, argentinos, casados, Juan Cuzzilla, italiano, casado, Manfredo Lecker, polaco, soltero, y Manuel Mackevicius Mendelis, lituano, casado, todos mayores de edad, y hábiles para ejercer el comercio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: NOSILU SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a las siguientese actividades. — Comerciales: Mediante

la compra-venta y|o explotación de hoteles, como asimismo de frutos del país, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisión, mandatos, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos y farmacéuticos. — Financieros: Mediante aporte de capitales a sociedades ya constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas, préstamos en dinero o especies, incluso a particulares, con exclusión de lo dispuesto en la Ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.000.) representado por Diez mil (10.000) acciones de m$n. Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) valor nominal cada una, dividido en diez series de Un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. 1) Osías Nachman: 700 — 70.000.— 2) Mina Krumholz de Nachman: 700 — 70.000. — 3) León Turjanski: 200 — 20.000. 4) María Nachman de Turjanski: 200 — 20.000.— 5) Manfredo Lecker: 100 — 10.000. — 6) Angel Antonio Gioffre: 20. — 2.000.— 7) Manuel Mackevicius Mendelis: 20 — 2.000.— 8) Juan Cuzzilla: 20 — 2.000. — 9) Hugo Alberto Arias: 20 — 2.000. — 10) Alberto Tabaj: 20 — 2.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en la siguiente manera: Un diez por ciento en este acto, en dinero efectivo y el resto también en dinero efectivo a medida que lo resuelva el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osías Nachman; Vicepresidente: a: Nina Krumholz de Nachman. Vocales a León Turjanski, María Nachman de Turjanski y Manfredo Lecker. Síndico titular a Alberto Tabaj y Síndico Suplente a Angel Antonio Giofre. — — Cuarto: Autorizar al señor Alberto Tabaj (C. I. 2.086.249) para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Osías Nachman. — Mina Nachman. — León Turjanski. — N. Nachman. — M. Lecker. — A. A. Gioffre. — M. Mackevicius. — J. Cuzzilla. — Hugo A. Arias. — Alberto Tabaj". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 abr. 1969. — Expte. N. 30204: Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nosilu Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 28 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 3 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º párrafo final de fs. 3 (fojas tres) 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.483. — Abraham Maler, Escribano. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 10.800.— e.16|6-Nº 83.056-v.16|6|69

F I N A M A R
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 155. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y nueve. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Alberto Coronel, escribano público, titular del Registro número setenta y siete, comparece el señor Simón David Hershcovich, argentino, doctor en ciencias económicas, nacido el 20 de febrero de 1927, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.032.597, hijo de Carlos Hershcovich y de Rosa Klasquin, casado en primeras nupcias con doña Susana Melamed, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Ugarteche número 3370, primer piso; accidentalmente en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y a la vez, en su carácter de apoderado especial en nombre y representación de los señores: don José Herman Perel, argentino, ingeniero, nacido el 18 de octubre de 1933, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.012.637, soltero, hijo de Pablo David Perel y de Sofía Garfinkel, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1160, cuarto piso, departamento "B"; don Eduardo Kalina, argentino, médico, nacido el 6 de noviembre de 1937, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.523.740, hijo de Mauricio Kalina y Esther Kofman, casado en primeras nupcias con Milka Marta Yurgel, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Coronel Díaz número 2467, octavo piso, departamento "A"; don Guillermo Gruntwaga, argentino, comerciante, nacido el 27 de octubre de 1939, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.569.487, soltero, hijo de Moisés Gruntwaga y de Rosa Walzer, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1160, cuarto piso, departamento "B"; don Jaime Salomón Schmorak, argentino, ingeniero, nacido el 15 de octubre de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.030.591, hijo de Bernardo Schmorak y de Clara Slotnik, casado en primeras nupcias con Elida Beatriz Finkelstein, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Angel Gallardo número 950, sexto piso, departamento 12; don Alejo Dellarossa, argentino, médico, nacido el 23 de diciembre de 1923, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.452.832, hijo de Alejo Dellarossa y de Azucena Ayos, casado en primeras nupcias con Giuliana Smolensky, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Paraná número 1038, segundo piso; don Abraham Teitelbaum, argentino, contador, nacido el 10 de diciembre de 1934 con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.685.626, hijo de David Teitelbaum y Adela Kiratinitz, casado en primeras nupcias con Dora Eidelstein, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Caracas número 1555; don Jorge Isaac Gric, argentino, empleado, nacido el 20 de enero de 1947, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.595.497, soltero, hijo de Moisés Gric y Ana Charny, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Triunvirato número 4154; don David Teitelbaum, argentino naturalizado, tenedor de libros, nacido el 21 de diciembre de 1907, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.339.202, hijo de José Teitelbaum y de Rebeca Fainsilber, casado en segundas nupcias con Paulina Grat, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires calle Corrientes número 2910, tercer piso, departamento "A", y don Alberto Boris Gruenberg, argentino, médico, nacido el 6 de octubre de 1938, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.413.801, hijo de Enrique Gruenberg y de Berta Goldberg, casado en primeras nupcias con Edith Mamed, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Federico Lacroze número 2137, en mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura número 100 de fecha 27 de setiembre de 1968, autorizada por mí en este Registro, corriente al folio 303, del protocolo respectivo, el que manifiesta el mandatario, se encuentra en pleno vigor. Y el compareciente dice: Que con fecha 2 de julio de 1968 quedó constituída entre el dicente y sus nombrados mandantes, conforme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del año 1963, la sociedad anónima "Finamar, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto redactaron los estatutos de la misma. Que a los fines de la aprobación correspondiente, se presentó el Acta de Constitución, Estatutos y demás documentación a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número 31.045|1969. Que con las modificaciones introducidas en el Acta de Constitución y en los Estatutos relativas a la mención de la Ley que determina las operaciones financieras no permitidas, se resolvió favorablemente el pedido de personería jurídica y autorización para el funcionamiento de la sociedad, según resolución de la mencionada Inspección, que más adelante se transcribe. Que en mérito de lo expuesto, de lo que el suscripto da fe por tener a la vista el expediente de referencia, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente a declarar formalmente constituida la sociedad anónima "Finamar, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto procedo a transcribir los documentos pertinentes, los que son del siguiente tenor: a) "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Herman Perel, Eduardo Kalina, Guillermo Gruntwaga, Jaime Salomón Schmorak, Alejo Dellarossa, Simón David Hershcovich, Abraham Teitelbaum, Jorge Isaac Gric, David Teitelbaum y Alberto Boris Gruenberg, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FINAMAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: I. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales; — II. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — III. Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte series iguales de mil acciones (un millón de pesos m|n.) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 3 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, al portador ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: (en primera columna) Accionistas (en segunda columna). Suscripción Acciones (en tercera columna) Clase (en cuarta columna). Integración. Monto (en columna primera a cuarta). José Herman Perel, 700, A. 5 votos, $ 70.000; Eduardo Kalina, 600, A. 5 votos, $ 60.000; Guillermo Gruntwaga, 600, A. 5 votos, $ 60.000; Jaime Salomón Schmorak, 600, A. 5 votos, $ 60.000; Alejo Dellarossa, 600, A. 5 votos, $ 60.000; Simón David Hershcovich, 100, A. 5 votos, $ 10.000; Jorge Isaac Gric, 100, A. 5 votos, $ 10.000; David Teitelbaum, 100, A. 5 votos, $ 10.000; Alberto Boris Gruenberg, 500, A. 5 votos, $ 50.000. Totales: 4.000... 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Herman Perel; vicepresidente a...; vocales a Eduardo Kalina; suplentes a...; Síndico titular a Simón David Hershcovich y Síndico suplente a David Teitelbaum. — Cuarto: Autorizar a José Herman Perel, y Simón David Herscovich, a fin de que conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a al denominación. — José H. Perel, Eduardo Kalina, G. Gruntwaga, J. Schmorak, Dellarossa S. D. Hershcovich, A. Teitelbaum, Jorge Gric, D. Teitelbaum, A. Gruenberg. — Certifico: en mi carácter de escribano autorizado Nº 234, de la Capital Federal que las firmas que anteceden puestas al pie del acta de constitución de "Finamar Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" corresponden a: José Herman Perel, Eduardo Kalina, Guillermo Gruntwaga, Jaime Salomón Schmorak, Alejo Dellarossa, Simón David Herschcovich, Abraham Teitelbaum, Jorge Isaac Gric, David Teitelbaum y Alberto Boris Gruenberg, las que son auténticas y han sido puestas de su puño y letra en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 2 de Julio de 1968. — Rodolfo José Silvestre. (sello). Rodolfo José Silvestre. Escribano autorizante. Nº 234; b) Buenos Aires, 24 de Abr. 1969. — Expte. número 31045. — Visto lo solicitado. Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 2 de Julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 5 de Abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldivar (sello). Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.754. — Raspado: Jaime Salomón. — Vale. — Fdo.: Alberto Coronel. Escribano. — Hay un sello. (Escribano). — Raspado: A. Vale. — Entre líneas: Abraham Teitelbaum, 100, A. 5 votos, $ 10.000. — También vale.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.16|6-Nº 83.123-v.16|6|69

SHINSEI
Sociedad Anónima de Servicios Publicitarios, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ciento noventa y tres. — Constitución Definitiva de la sociedad "Shinsei", Sociedad Anónima, de Servicios Publicitarios, Comercial e Industrial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: don Jorge Horacio Landaburu, brigadier, argentino, casado, con cédula de identidad un millón novecientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y nueve, Policía Federal; don Antonio Alvarez Magadán, comerciante, brasileño, casado, con cédula de identidad dos millones quinientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y uno, Policía Federal; don Alfredo Enrique Puccio, Vicecomodoro, argentino, casado, con libreta de enrolamiento dos millones setecientos ochenta y cinco mil veintinueve; don Alberto Casimiro Molina, publicitario, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento seis millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos setenta y cinco; don Horacio Saúl Lima, comodoro, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 1.430.857; don Juan Carlos Ripepi, comerciante, argentino, soltero, con cédula de identidad 3.392.281, Policía Federal; don Eliseo Alfredo Esteves, educacionista, argentino, casado, con cédula de identidad dos millones setecientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y ocho, Policía Federal; don Eduardo Aníbal Endeiza, productos agropecuarios, argentino, casado, con cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y nueve, Policía Federal; don Oscar Alberto Nápoli, publicitario, argentino, soltero, con cédula de identidad cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno, Policía Federal, y don Jorge Shimooke, periodista, argentino, soltero, con cédula de identidad cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ciento cinco, Policía Federal, todos ellos de este vecindario,

domiciliados legalmente en esta ciudad en la calle Uruguay número doscientos sesenta y tres, primer piso. — Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Shinsei, Sociedad Anónima de Servicios Publicitarios, Comercial e Industrial", la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número diez mil doscientos cuarenta y cinco, dictada por la Inspección General de Justicia en el Expediente número veintinueve mil seiscientos treinta y tres, en los términos que resultan del texto original, que pone de manifiesto y transcripto íntegramente dice así: "Buenos Aires, 19 mar. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Shinsei, Sociedad Anónima de Servicios Publicitarios, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad, con la denominación de "Shinsei, Sociedad Anónima de Servicios Publicitarios y de Marketing", el 7 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 29 de noviembre de 1968 y cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Hay un sello. — Firmado): Enrique Zaldívar. Resolución Nº 10.245". — La Sociedad de que se trata fue constituida provisoriamente en esta ciudad el siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho con la denominación de "Shinsei", Sociedad Anónima de Servicios Publicitarios y de Marketing, que luego debió ser cambiada accediendo a una observación de la Inspección General de Justicia, que también observó parte de la redacción del acta constitutiva y de los Estatutos, de modo tal que la redacción definitiva de ambos, introducidas las modificaciones aconsejadas, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Horacio Landaburu, Antonio Alvarez Magadan, Alfredo Enrique Puccio, Alberto Casimiro Molina, Horacio Saúl Lima, Juan Carlos Ripepi, Eliseo Alfredo Esteves, Eduardo Aníbal Endeiza, Oscar Alberto Nápoli y Jorge Shimooke, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SHINSEI, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS PUBLICITARIOS, COMERCIAL E INDUTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años, c) Tiene por objeto: La explotación de los negocios de publicidad, de relaciones públicas, de promoción de ventas, de investigaciones de mercado y de comercialización, tanto en sus aspectos profesionales, artísticos y artesanales, como en sus fases industriales y|o comerciales; y empleando todas las formas de la industria gráfica, editorial, radial, televisiva, cinematográfica y todo otro tipo de medio de comunicación social existente en la actualidad o que se registre en el futuro; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (m$n. 5.000.000 —), representado por cinco mil acciones de m$n. un mil (m$n. 1.000.—) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de cinco a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, al portador, con derecho a un voto cada una de ellas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase — Monto: Jorge Horacio Landaburu, 50 ordinarias, $ 50.000. — Antonio Alvarez Magadan, 550 ordinarias, $ 550 000. — Alfredo Enrique Puccio, 50 ordinarias, $ 50.000. — Alberto Casimiro Molina 50 ordinarias, $ 50.000. — Horacio Saúl Lima, 50 ordinarias, $ 50.000. — Eduardo Aníbal Endeiza, 50 ordinarias, $ 50.000. — Juan Carlos Ripepi, 50 ordinarias, $ 50.000. —Eliseo Alfredo Esteves, 50 ordinarias, $ 50.000. — Jorge Shimooke, 50 ordinarias, $ 50.000. — Oscar Alberto Nápoli, 50 ordinarias, $ 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportándose en este acto el 10 o|o (diez por ciento) del capital suscripto, o sea un total de $ 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y al fiscalizador: Presidente a Jorge Horacio Landaburu. Vicepresidente a Antonio Alvarez Magadan. Vocales a Alfredo Enrique Puccio, Alberto Casimiro Molina, Juan Carlos Ripepi, Horacio Saúl Lima y Eliseo Alfredo Esteves. Suplentes a Eduardo Aníbal Endeiza y Jorge Shimooke. Síndico titular a Jorge José Boveri y Síndico suplente a Manuel Bernardo Muñiz. — Cuarto: Autorizar a los señores, Dr. Manuel Bernardo Muñiz y Juan Carlos Salmerón, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Como Escribano autorizante, dejo constancia de que el impuesto de sellos se abonará con la suma de seis mil pesos moneda nacional, equivalente al seis por mil sobre el importe de la emisión de la primera serie (un millón de pesos moneda nacional). — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. (Siguen las firmas). Eliseo H. Esteves. — A. Molina. — J. Landaburu. — A. Alvarez. — Alfredo E. Puccio. — Eduardo A. Endeiza. — O. Nápoli. — Jorge Shimooke. — H. Lima. — Juan C. Ripepi. — Primer testimonio de la escritura matriz, de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 624 del Registro Nº 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento, para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. (Hay un sello). — Firmado: F. Ruiz de Luque - Escribano". — Raspado: acordada — artísticos — aumento — seis mil pesos. Vale. — S|r.: 10 — diez. Vale. — Enmendado: 550 — $ 550.000. Vale. — Sobrerraspado: Sociedad Anónima — emiten — dos — series. Todo vale.

Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.600.— e.16|6 Nº 83.007 v.16|6|69

LEDEKO
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 425. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Doña Nélida Ilda Torres de Martínez, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Antonio Martínez, comerciante, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos veintiuno, domiciliada en la calle Jorge Newbery mil ochocientos ochenta, departamento "A', con Libreta Cívica número Cero cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y dos; doña Indalecia Solangel Urbino de Rodríguez, argentina, casada en primeras nupcias con don Aldo Ego Rodríguez, comerciante, nacida el quince de mayo de mil novecientos veintitrés, con domicilio en la calle Pampa mil quinientos treinta y tres, con Libreta Cívica número un millón trescientos veintidós mil trescientos cuarenta y seis, don Samuel Kohan, argentino, divorciado, de profesión médico, nacido el diez y nueve de julio de mil novecientos veintiséis, domiciliado en Sargento Cabral ochocientos setenta y seis, piso quinto, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos treinta y tres, Policía Federal; doña Dolores Ledesma Vda. de Rodríguez, de nacionalidad española, viuda de don Gerónimo Rodríguez, comerciante, nacida el dos de marzo de mil ochocientos noventa y siete, domiciliada en la calle Pasteur setecientos cuarenta y seis, piso segundo, departamento "D", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta; don Aldo Ego Rodríguez, domiciliado en la calle Pampa mil quinientos treinta y tres, argentino, casado con Indalecia Solangel Urbino, empleado, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos diez y nueve, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos mil setecientos cincuenta y cinco, Policía Federal; doña Rosa Ledesma Vda. de Grivas, española, viuda de don Jorge Grivas, comerciante, domiciliada en la calle Jorge Newbery mil ochocientos ochenta, departamento "A", con Cédula de Identidad número tres millones ciento treinta y nueve mil quinientos noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal, nacida el veintisiete de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve; doña María Kohan Vda. de Bovermán, argentina naturalizada, viuda de don Moisés Bovermán, comerciante, domiciliada en la calle Austria mil novecientos ochenta y ocho, nacida el diez y siete de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos veintiún mil cuatrocientos noventa y ocho, Policía Federal; doña María Enriqueta Montes, argentina, casada en primeras nupcias con don Leopoldo León Deustschmann, empleada, nacida el veinticinco de mayo de mil novecientos trece, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen novecientos ochenta y seis, piso octavo, con Cédula de Identidad número dos millones diez y ocho mil seiscientos catorce y doña Adasa Elkin, argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Eduardo Carnota, Contador Pública Nacional, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos veinticuatro, domiciliada en la misma finca que la anterior, compareciente, con Céd. de Id. número dos millones setenta y dos mil ochocientos treinta y dos, personas hábiles, mayores de edad, todos vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este otorgamiento por sus derechos propios, haciéndolo además don Samuel Kohan en nombre y representación de doña María Michinik de Kohan, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Salomón Kohan, comerciante, nacida el diez y ocho de setiembre de mil novecientos, domiciliada en la calle Uruguay novecientos cuarenta y ocho, piso cuarto, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta, a mérito del poder especial que le fue otorgado con fecha veintiuno de marzo del corriente año, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Alberto J. Atkinson al folio cuatrocientos sesenta y dos del Registro veintiuno a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto y agrego fotocopia autenticada del mismo como cabeza de esta escritura. — En tal virtud los comparecientes en los caracteres invocados exponen: Que por documento privado de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Ledeko Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dán definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el Expediente N. veintinueve mil quinientos veintisiete de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Nélida Ilda Torres de Martínez, Indalecia S. Urbino de Rodríguez, María Muchinik Vda. de Kohan, Samuel Kohan, Dolores Ledesma Vda. de Rodríguez, Aldo Ego Rodríguez, Rosa Ledesma Vda. de Grivas, María Kohan Vda. de Bovermán, María Enriqueta Montes y Adasa Elkin, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) la sociedad se denominará: "LEDEKO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Quince Millones (m$n. 15.000.000) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de m$n. Cien (100) valor nominal cada una dividido en ciento cincuenta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Nélida Ilda Torres de Martínez, 3.000 Ordinarias 5 votos al portador 30.000. — Indalecia S. Urbino de Rodríguez, 3.000. — 30.000. — María Muchinik Vda. de Kohan, 3.000. — 30.000. — Samuel Kohan, 3.000. — 30.000. — Dolores Ledesma Vda. de Rodríguez, 3.000. — 30.000. — Aldo Ego Rodríguez, 3.000. — 30.000. — Rosa Ledesma Vda. de Grivas, 3.000. — 30.000. — María Kohan Vda. de Boverman, 3.000. — 30.000. — María E. Montes, 3.000. — 30.000. — Adasa Elkin. 3.000. — 30.000. — 30.000. — 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Samuel Kohan; Vicepresidente a Nélida Ilda Torres de Martínez; Vocales a Indalecia S. Urbino de Rodríguez; Suplentes a Aldo Ego Rodríguez; Síndico titular a Adasa Elkin y Síndico suplente a María Enriqueta Montes. — Cuarto. — Autorizar a Oscar Eduardo Carnota y Adasa Elkin a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se aclara expresamente que los aportes de las señores Nelida Ilda Torres de Martínez, Indalecia S. Urbino de Rodríguez, María Muchinik Vda. de Kohan, Adasa Elkin, Dolores Ledesma Vda. de Rodríguez, María Kohan Vda. de Bovermán y María Enriqueta Montes, se realizan con bienes propios. — Nélida Ilda Torres de Martínez. — Indalecia S. Urbino de Rodríguez. — María M. de Kohan. — Samuel Kohan. — Dolores L. Vda. de Rodríguez. — A. E. Rodríguez. — Rosa Ledesma Vda. de Grivas. — María K. de Bovermán. — Enriqueta Montes. — Adasa Elkin. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Nélida Ilda Torres de Martínez, Indalecia S. Urbino de Rodríguez, María Muchinik Vda. de Kohan, Samuel Kohan, Dolores Ledesma Vda. de Rodríguez, Aldo Ego Rodríguez, Rosa Ledesma Vda. de Grivas, María Kohan Vda. de Bovermán. María Enriqueta Montes y Adasa Elkin, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 23 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ledeko Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 22 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 25 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9731. — "Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: Nélida Ilda Torres de Martínez. — Indalecia S. Urbino de Rodríguez. — María M. de Kohan. — Samuel Kohan. — Dolores L. Vda. de Rodríguez. — A. E. Rodríguez. — Rosa Ledesma Vda. de Grivas. — María K. de Boverman. — Enriqueta Montes. — Adasa Elkin. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Buenos Aires, 15 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600 e.16|6-Nº 83.093 v.16|6|69

PAPELERA MARTINELLI
Industrial Y Comercial
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por escritura

pública pasada por ante la escribana Mina Charchir de Hirch, con fecha 14 de abril de 1969, al folio 1020, ha sido totalmente disuelta la sociedad: PAPELERA MARTINELLI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, según lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de agosto de 1968, quedando derogada la resolución P. J. Nº 899 de fecha 13 de junio de 1961, que la autorizó para funcionar como sociedad anónima, según resolución I. G. J. Nº 279, Secretaría de Justicia de fecha 10 de marzo de 1969, quedando por el mismo acto designado liquidadores de la sociedad Sres. Humberto Ambrosini Bernardo Domínguez y Juan Marcelo Domínguez y el síndico Juan Carlos Cid.

Buenos Aires mayo 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.080 e. 16|6 Nº 83.104 v. 16|6|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SPORBAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Carlos Alberto Quinzio, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Pasaje San Sebastián Nº 457 de esta ciudad, y don Luis Nolberto Marazzi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Nogoyá 3138, de esta ciudad, se han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de compra-venta de cuotas de capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: Primera: El señor Carlos Alberto Quinzio, en su carácter de socio de la sociedad SPORBAN SOCIEDAD DE RESPONSABBILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el número mil cuatrocientos treinta y cuatro, al folio ciento catorce, del libro cincuenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada, en el Registro Público de Comercio con fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y siete, vende, cede y transfiere al señor Luis Nolberto Marazzi la totalidad de sus cuotas de capital en la nombrada sociedad, o sea la cantidad de cincuenta cuotas, a su valor nominal, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda legal, valor que declara haber recibido con anticipación, otorgándole eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segunda: El señor Luis Nolberto Marazzi, al adquirir las cuotas de capital a que se refiere la cláusula primera, adquiere y reviste también el carácter de gerente, con todos los derechos y atribuciones y con todas las obligaciones que enuncia la cláusula sexta del contrato social y demás cláusulas inherentes. — Tercera: El señor Carlos Alberto Quinzio, a partir de la fecha, queda totalmente desvinculado de la sociedad Sporban Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin derechos ni obligaciones, dándosele por aprobada su gestión como socio hasta la fecha. — Cuarta: De conformidad con lo que antecede, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, con el expreso consentimiento del otro socio, señor Ricardo José Boschin, que también firma el presente. — Fdos.: C. A. Quinzio — L. N. Marazzi y R. J. Boschin. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.120.— e.16|6 Nº 82.463 v.16|6|69

P. C. PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 14 de noviembre de 1968, pasada por ante el escribano Esteban A. Serrano, ha quedado totalmente disuelta y liquidada, al 31 de diciembre de 1967, la sociedad "P. C. PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se nombra liquidador de la misma al señor Pedro Ceferino Peña. — Hay una firma y sello: Esteban A. Serrano - Escribano.

Buenos Aires 12 de marzo de 1969. — S.r.: "marzo". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.16|6 Nº 82.808 v.16|6|69

REZZANI Y ESPERNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha ocho de mayo del corriente año, "REZZANI Y ESPERNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha desingado gerente, en reemplazo del socio gerente fallecido, José María Rezzani, al socio don Manuel Santamaría.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680.— e.16|6 Nº 82.794 v.16|6|69

PARODI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Juez Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día que por escritura del 18 de abril de 1969, pasada ante el escribano de esta Capital, Juan Antonio Albo, que el señor José Antonio Scartascini cede y transfiere a favor del señor Maximo Angel Parodi las mil cuotas de capital que tiene en la razón social "PARODI — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que hacen un total nominal de un millón de pesos moneda nacional, encontrándose comprendido en la cesión la parte proporcional que al cedente corresponde en el fondo de reserva legal y que se ha resuelto modificar la cláusula sexta del Contrato de Sociedad, la que quedará redactada de la siguiente manera: "La gerencia será desempeñada indistintamente por cualesquiera de los socios, señores Máximo Angel Parodi y Máximo Parodi quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.16|6 Nº 82.795 v.16|6|69

BARRACA SAN RAMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Pean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Horacio Alberto Santos, argentino, domiciliado en General Paz 477, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Guillermo Alejandro Castelli, argentino, domiciliado en Sarmiento 177, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Hugo Jorge Quiroz, argentino, con domicilio en Belgrano 1339, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y en el carácter de únicos socios de la firma "BARRACA SAN ROMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 2 de septiembre de 1968, bajo el número 2.005, al folio 300 del libro 55 de sociedades de responsabilidad limitada, deciden de común acuerdo lo siguiente — Primero: El señor Horacio Alberto Santos vende, cede y transfiere al socio señor Guillermo Alejandro Castelli las trece mil ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en la sociedad mencionada "ut supra", aceptando el señor Guillermo Alejandro Castelli y prestando su conformidad el otro socio señor Hugo Jorge Quiroz. — Segundo: El precio se estipula en la suma de trece millones ochocientos mil pesos m|n., que el señor Santos declara haber recibido, una parte en dinero efectivo y otra en documentos a cobrar. — Tercero: En consecuencia el capital social queda integrado en la siguiente forma: a) El señor Guillermo Alejandro Castelli, catorce mil cuatrocientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sea la suma de catorce millones cuatrocientos mil pesos m|n.; b) El señor Hugo Jorge Quiroz, seiscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sea la suma de seiscientos mil pesos m|n. — Cuarto: Se establece que el socio Guillermo Alejandro Castelli ejercerá el cargo de gerente y representará a la sociedad en todos sus actos, teniendo el uso exclusivo de la firma social. — Quinto: Se modifica el domicilio social, que será en Avenida Paseo Colón 1009, piso 10º, oficina "C", pudiendo ser mudado a cualquier otro que se encuentre como éste dentro del perímetro de la Capital Federal. — Sexto: Se ratifican todas las cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas por el presente que firman los comparecientes de conformidad para su inscripción. — Firmado: Horacio Alberto Santos. — Guillermo Alejandro Castelli. — Hugo Jorge Quiroz — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 2.760.— e.16|6 Nº 82.843 v.16|6|69

MUEBLES URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de enero de 1967 los señores Enrique Hofman y Raúl Telechanski, ceden, venden y transfieren a los socios Perec Hofman y Simón Telechanski, las 300 cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "MUEBLES URQUIZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1967. Se resuelve modificar la cláusula "Sexta" del contrato social de la siguiente forma: Sexta: El capital social lo constituye la suma de $ 600.000.— m n., com puesto de 600 cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales, o sea trescientos mil pesos m|n. cada uno. — Se modifica la cláusula "Octava" en la siguiente forma: "El uso de la firma social estará a cargo de los socios Perec Hofman y Simón Telechanski en forma conunta, precedidas sus firmas personales por el sello "Muebles Urquiza S. R. L.", no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.16|6 Nº 82.846 v.16|6|69

DINAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 11 de abril de 1969, los señores Reinaldo Edgardo Marguliz, Enrique Mauricio Marguliz y Jorge Juan Marguliz, ceden, venden y transfieren a favor de Aldo Mario Nava, y Gerónima Bellaria de Nava, las cuotas sociales que tienen y le corresponden en la sociedad "DINAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, en la siguiente proporción: el señor Reinaldo Edgardo Marguliz 218 cuotas, Enrique Mauricio Marguliz y Jorge Juan Marguliz 216 cuotas cada uno, efectuándose dicha sesión en la suma de $ 650.000.— m|n., colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.16|6 Nº 82.847 v.16|6|69

FERNANDEZ Y LOZA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Victorino Fernández, de nacionalidad español, con domicilio en la calle América del Norte número ochocientos veintitrés, de Avellaneda, y el señor Victor Loza, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle América del Norte número ochocientos veintitrés, de Avellaneda Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes condiciones y arts.: Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de FERNANDEZ Y LOZA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio principal y legal constituido en la Avenida Paseo Colón número mil nueve, piso diez, oficina C, Capital Federal, y con depósito de mercaderías en la calle Pedernera número ochocientos treinta de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, pudiendo mudar su domicilio y para el cumplimiento de su objeto podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país — Segundo: La presente sociedad formada entre las partes nombradas precedentemente es con el objeto de dedicarse a la compra venta de mármol y su elaboración. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que suscriben e integran los socios en mercaderías, maquinarias, útiles e instalaciones, etc. de conformidad con el balance practicado el diez de mayo último, que se acompaña debidamente autenticado por el contador público nacional Oscar A. Carretero, correspondiéndole al señor Victorino Fernández la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, equivalente a quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y al señor Víctor Loza, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, equivalente a quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. —Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha del presente contrato, empero cualquiera de los socios podrá retirarse debiendo comunicar al otro tal determinación por telegrama colacionado u otro medio de autenticidad con sesenta días de anticipación a la fecha del balance que se fija el treinta y uno de diciembre de cada año. — El socio que se retira recibirá un veinte por ciento en efectivo y el resto se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales, consecutivas y sin interés. — Quinto: De las utilidades y pérdidas que resultaren del balance e inventario se prorratearan en partes iguales. — Se deja constancia que los socios no pueden ceder sus cuotas a extraños sin previo consentimiento del otro socio. — Sexto: Los socios tendrán la dirección y administración de la sociedad y la firma bancaria se efectuará en forma individual y conjunta. — Séptimo: En caso de divergencias o duda se recurrirá a amigables componedores y árbitros designado uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y cumplido por las partes. — Octavo: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, procediéndose a efectuar un balance e inventario y entregando a los herederos legitimamente reconocidos el importe que resultare en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin intereses en caso de no querer continuar en la sociedad. — Noveno: Queda establecido que en ningún caso de disolución de la sociedad u otra situación no se fijara entre los socios valor de llaves del negocio. — Décimo: En todo cuanto no se hubiere estipulado en esta clase de contrato regirán las disposiciones aplicables a este convenio en el Código de Comercio. — Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado el presente a cuya fiel y estricta observación se obligan a derecho firmando de conformidad para ello el presente contrato en dos fojas útiles. — Firmado: Victorino Fernández. — Víctor Loza. —

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000 e. 16|6 Nº 82.844 v. 16|6|69

LA QUEMADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Amanda Viran de Bertoni, argentina, domiciliada en Arroyo 1553 de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, Luis Abel Bertoni, argentino, con el mismo domicilio; y Delmiro Mourelle, español, domiciliado en Carlos Calvo 1107 de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de constitución de la empresa "LA QUEMADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", bajo cuya denominación girará en plaza, constituyéndose la sede social de los negocios en la calle Carlos Calvo 1107, de esta Capital Federal, y cuyo funcionamiento se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Los indicados en el encabezamiento son los fundadores de la sociedad y únicos integrantes de la misma, cuyo objeto principal consistirá en la compra y venta, comercialización, importación, exportación y afines de ganado en pie o carnes en la República Argentina o en el extranjero, siendo estos objetivos meramente enunciativos, ya que la empresa podrá dedicarse a toda actividad comercial e industrial que reporte beneficios económicos, pudiendo adquirir, enajenar, transferir bienes inmuebles, muebles, vehiculos, efectuar préstamos con o sin garantía real o recibirlos en las mismas condiciones y operar con todos los bancos de la República y del extranjero sin limitación. — Segundo: El capital social queda establecido en la suma de Novecientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, vale decir trescientos mil pesos moneda nacional por cada socio, según balance inicial constitutivo, que se firma por separado, pero integrando este contrato social — El capital social se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, contando cada uno de los tres socios con trescientas cuotas de capital. — Tercero: Los tres socios tienen el carácter de gerentes de la empresa, y con dos firmas conjuntas representan para obligar a la sociedad, de cualquie-

ra de los tres socios, siendo necesarias dos firmas. — Cuarto: A los fines de la división de atribuciones de los gerentes, se establece que las compras de ganado estarán a cargo del socio gerente señor Luis Bertoni; la señora Viran de Bertoni actuará en calidad de asesora; y el señor Delmiro Mourello estará a cargo de la Administración de la empresa. — Sin perjuicio de esto, todos los socios tienen idénticas obligaciones y derechos dentro de la sociedad. — Quinto: El término de duración de la empresa es indeterminado en el plazo, porque es intención de los fundadores constituir una empresa perdurable, pero pasados cinco años de la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la empresa, en cuyo caso la sociedad continuará su funcionamiento con los socios restantes, o con nuevos socios que se incorporen en su lugar, a cuyo efecto al socio saliente se le liquidará su capital social integramente, con más el saldo de su cuenta particular en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas con más el interés bancario, que se documentará con pagarés y con las garantías razonables de solvencia por parte de los firmantes. — En las mismas condiciones que los terceros tendrán prioridad los demás socios. — Sexto: La sociedad no se disuelve ni liquida por el fallecimiento, incapacidad o retiro de uno o más socios, sino que continuará con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar personería, o bien se cederá el capital social del saliente en la misma forma establecida en la cláusula anterior. — Séptimo: El aporte de la socia Amanda Virán de Bertoni consiste en el préstamo de uso del campo de su propiedad situado en el cuartel tercero de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, denominado "La Quemada", que consta de unas setecientas hectáreas aproximadamente, de las cuales facilitará todas las que sean necesarias para la guarda, engorde de ganado, y depósito, de la sociedad. — En el supuesto que la señora Virán de Bertoni resolviera vender el campo o parte de él, afectado al uso de la empresa, y la sociedad resolviese comprarlo, tendrá derecho preferencial de compra en las mismas condiciones que ofrezcan los terceros. — Octavo: Todas las operaciones comerciales se efectuarán en la forma que decida la mayoría, debiéndose los socios intervinientes adquirir o vender en situaciones ventajosas para la empresa y poniendo la mejor diligencia en el giro comercial para evitar descalabros económicos, siguiendo el criterio de prudencia comercial que las circunstancias aconsejen. — Noveno: para identificar el ganado de la empresa, se confeccionará una marca de la misma, que se aplicará a los animales. — Los gastos que demande la utilización y mantenimiento del campo en la parte que usa la sociedad, son a cargo de la empresa. — Se llevarán planillas de compra y venta de ganado y de gastos, practicándose liquidaciones mensuales para los socios — Décimo: Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial, y de las utilidades líquidas y realizadas se retirarán por los socios la parte proporcional, debiendo dejar para incremento del capital no menos de un 15 o|o de los beneficios o cantidad mayor si así lo deciden los integrantes. — Décimo Primero: Para la obtención de créditos en instituciones oficiales o privadas, serán necesarias las firmas de todos los socios de la empresa. — La firma social no puede comprometerse en ningún tipo de aval para los socios o para terceros, sino solamente para el giro comercial exclusivamente. — Décimo Segundo: La empresa llevará contabilidad y formará el fondo de previsión y provisión que determinan los socios en cada ejercicio, al finalizar el mismo, por decisión de ellos. — Décimo Tercero: Para cualquier divergencia de los socios o con los herederos en caso de fallecimiento o incapacidad, las partes designan con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles al Tribunal de Comercio en turno de la Capital Federal, y en igual forma las divergencias de los socios con la sociedad. — Décimo Cuarto: Bajo las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación que hacen las partes por si, se firma el presente contrato constitutivo de la empresa, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Entrelíneas: "Abel". Vale. — Amanda Virán de Bertoni. — Luis Abel Bertoni. — Delmiro Mourelle". — Entrelíneas: "argentina — argentino — español". Todo vale. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e. 16|6 Nº 82.475 v. 16|6|69.

CIENTIFICA ULTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Domingo Gatto, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Lafuente doscientos setenta y seis, Capital; Enzo Valdemar Remón, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Drumond dos mil trescientos setenta y uno, Capital; Vladimiro Czesaniuk, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Cabildo setecientos quince, Capital y Cayetano Gatto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lafuente doscientos setenta y seis, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial, de acuerdo con lo siguiente. Primera: Queda constituida entre los contratantes, la sociedad que girará bajo la denominación de CIENTIFICA ULTRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre mil ochocientos noventa y uno, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de [illegible] será la compra, venta, fabricación, importación, exportación, representación y distribución por cuenta propia y|o de terceros de material científico e instrumental, como así también productos químicos, como todo otro objeto lícito — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Al finalizar cada dos años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad. — En tal caso el socio saliente deberá comunicar a los restantes por medio de telegrama colacionado con treinta días de anticipación al vencimiento de los dos años. — Si comunicasen su retiro socios que representan en la mayoría de capital, la sociedad entrará en disolución total. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda legal, totalmente suscripto e integrado por los valores que se detallan en el balance general que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — El señor Enzo Remón, se suscribe con trescientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una por valor de trescientos sesenta mil pesos, Domingo Gatto, se suscribe con trescientas diez cuotas de un mil pesos cada una por un valor de trescientos diez mil pesos, Cayetano Gatto, se suscribe con ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una por valor de ciento cincuenta mil pesos y Vladimiro Czesaniuk, se suscribe con ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una por un valor de ciento ochenta mil pesos. — Quinta: La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios, debiendo actuar para todos las operaciones que forman el objeto social en forma conjunta dos de los cuatro, no pudiendo comprometer a la sociedad la firma de Domingo Gatto y Cayetano Gatto firmando juntos, no pudiendo comprometerse a la sociedad en presentaciones a título gratuito ni en negocios ajenos al giro de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales los siguientes, ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos, adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones u otros valores y créditos por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresados, pactado en caso de enajenación o adquisición los precios de pago y demás condiciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar y tomar posesión de los respectivos bienes, celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos, efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia del contrato. — Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o de particulares, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nacion Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, otros bancos nacionales, provinciales y|o particulares, instituciones de crédito pública, privada y mixta del país y|o extranjeros o de particulares. — Prestar dinero estableciendo el tipo de interés y forma de pago, librar, aceptar, descontar, y endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público y privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pagarés, [illegible], remis[illegible], o quitas de deuda, constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer ante la Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderado con facultades para promover o contestar demanda de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo tipo de pruebas o informaciones comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Conferir poderes especiales y generales y revocarios. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administracion social. — Igualmente quedan facultados para concurrir a licitaciones públicas o privadas, gestionar toda clase de comisiones o concesiones Intervenir en todos los expediente y|o trámites y|o gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, todos los ministerios y entidades [illegible] y municipales. — Se deja expresa constancia que para comprar, disponer de los bienes inmuebles o gravarlos se necesitará la firma de tres de los socios. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales que serán sometidos a la consideración de los socios. — De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital social y el saldo de los beneficios que así resulte será distribuido en la proporción del capital que cada socio posee en la sociedad, siendo soportadas las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: Si alguno de los socios se retirase en la[illegible] ciones estipuladas en la cláusula tercera, deberá transferir sus cuotas capital por su valor nominal a favor de sus consocios mediante un prorrateo en proporción a sus respectivas cuotas. El haber del socio saliente se formará de la siguiente manera: con sus cuotas de capital más el saldo de su cuenta particular, más las utilidades obtenidas hasta la fecha del retiro, que se fijará mediante un prorrateo en función a las ventas totales del ejercicio, dicho haber será abonado al socio saliente en un veinte por ciento en efectivo y el saldo en cuatro semestres, iguales y consecutivos con el interés bancario de plaza en ese momento. — No se tomará en cuenta el valor llave del negocio. — Si alguno de los socios no deseare participar en el prorrateo de las cuotas del socio saliente, estas serán adjudicadas entre los demas y en caso de haber excedente éste podrá adjudica[illegible] cero, siempre que con la conformidad expresa de todos los socios. — Si la mayoría de capital, decidiese no continuar con el giro social, se procederá a liquidarla en la forma más conveniente de acuerdo con el Código de Comercio. Octava: Si en el curso de la sociedad sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos del mismo, con la sola condición, de que deberá unificar su representación [illegible] entre ellos quien los represente ante la sociedad. — En el caso de que no desearen continuar se les liquidará su haber en las mismas condiciones establecidas para el caso de retiro de un socio previsto en la cláusula precedente. — Novena: Las diferencias que surjan entre los socios o sus representantes legales o herederos, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, serán dirimidas sin forma de juicio, por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo recaer la designación en comerciante de reconocida honorabilidad y competencia y en caso de divergencia los mismos árbitros designarán un tercero definitivo, siendo tales pronunciamientos inapelables. — Décima: Para todos los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código Civil. — Undécima: En caso de resolverse la disolución por unanimidad antes del término, se liquidará previamente todas las deudas de la sociedad y el resto una vez retirado el capital en la forma aportada por cada uno de los socios, será distribuido en proporción a las utilidades establecidas — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Domingo Gatto, Enzo Valdemar Remón, Cayetano Gatto y Vladimiro Czesaniuk.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.600.— e.16|6 Nº 83.009 v.16|6|69

GARINTIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contratación de Cesión de Cuotas - Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Perla Stein de Berenstein; Lázaro Freidenberg; Alberto Lischinsky; Manuel Ignacio Ballari; Jaime Jacobo Naparstek; Jacinta Leonor Perednik, en representación de "Gumasa", Sociedad en Comandita por Acciones; Dr. León Niks, en representación de "Lepanto", Sociedad en Comandita por Acciones; Bernardo Usach; Dr. León Niks, en representación de "Saroma", Sociedad en Comandita por Acciones; y Enso Italo Alberto; todos ellos únicos integrantes de la razón social "GARINTIER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 18 de julio de [illegible], bajo el número 1619, al folio 26[illegible], del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestando además el señor Jaime Jacobo Naparstek, representar en su carácter de socio solidario a "Dalina", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, Piso 6º, Capital: de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas-capital, con efecto retroactivo al 1º de Diciembre de 196[illegible]. — Primero: El señor Jaime Jacobo Naparstek, cede, vende y transfiere a "Dalina" S. C. A., la totalidad de las 350 cuotas-capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de Trescientos cincuenta mil pesos m|n. c|L. — Segundo: El cedente o[illegible] mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. La cesionaria es co[illegible] en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste corr[illegible]ondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "D[illegible] S. C. A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláus[illegible] sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: Jaime Jacobo Naparstek, en c[illegible]ncia de la presente cesión de cuotas-capital se declara desvinculado de la sociedad. — Quinto: El Capital Social de Tres millones quinientos mil pesos m|n. c|l., dividido en 3.500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, queda distribu[illegible] de la siguente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., 350 cuotas; Perla Stein de Berenstein, 350 cuotas; Lázaro Fre[illegible]nberg, 350 cuotas; Alberto Lischinsky, 350 cuotas; Manuel Ignacio Ballari, 350 cuotas; "Gumasa" S. C. A., 175 cuotas; "Lepanto" S. C. A., 175 cuotas; Bernardo Usach, 350 cuotas; "Saroma" S. C. A., 350 cuotas; Enso Italo Alberto, 350 cuotas; y "Dalina" S. C. A., 350 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas serán los siguientes: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., diez por ciento; Perla Stein de Berenstein, diez por ciento; Lázaro Freidenberg, diez por ciento; Alberto Lischinsky, diez por ciento; Manuel Ignacio Ballari, diez por ciento; "Gumasa" S. C. A., cinco por ciento; "Lepanto" S. C. A., cinco por ciento; Bernardo Usach, diez por ciento; "Saroma" S. C. A., diez por ciento; Enso Italo Alberto, diez por ciento; y "Dalina" S. C. A., diez por ciento. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: Buenos, Público, Mil, "Vale". — Sobrerraspado: 53, "Vale". — Entrelíneas: días, "Vale". — Presente en este acto la señora Regina Tabachnik de Naparstek, esposa del cedente, presta su conformidad a la cesión de cuotas efectuada, firmando de conformidad. — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Perla Stein de Berenstein. — Lázaro Freidenberg — Alberto Lisch[illegible] — Manuel Ignacio Ballari. — Jaime Jacobo Naparstek. — Jacinta Leonor Perednik. — León Niks. — Bernardo Usach. — León Niks. — Enso Italo Alberto. — Jaime Jacobo Naparstek. — Regina Tabachnik de Naparstek.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.360.— e.16|6 Nº 83.021 v.16|6|69

ILONKA BOUTIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.129. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, a veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi escribano autorizante comparecen: doña Martha Norma Schwarcz, argentina, casada, domiciliada en la calle Darragueira dos mil cuatrocientos treinta y ocho; doña Elena Czeichner de Schwarcz, argentina naturalizada, que dice ser casada en primeras nupcias con Ernesto Schwarcz, domiciliada en Coronel Díaz mil ochocientos veintinueve, por una parte y doña Cecilia Kujnitzky de Tarlovsky, rusa, con Cédula de Identidad de la provincia de Córdoba número ciento treinta y siete mil novecientos setenta y seis, que dice ser viuda de sus primeras nupcias de don Vidal Tarlovsky, domiciliada en la calle Perú setecientos treinta y uno, primer piso, departamento A, todas vecinas de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. Como de que concurren a este acto, las dos primeras en nombre y represen-

tación de "ILONKA BOUTIQUE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el carácter de socias de la misma, y la señora Cecilia Kujnitzky de Tarlovsky lo hace en nombre y representación de "Andy" Sociedad en Comandita por Acciones, en el carácter de socia solidaria de la misma, acreditándose la existencia legal de las sociedades y personería invocada por las comparecientes de la siguiente manera: a) Con el contrato social de Boutique Pischer Sociedad de Responsabilidad Limitada que en instrumento privado se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil trescientos cuarenta, Folio uno del Libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Con el Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y modificación de nombre por el cual la sociedad pasa a denominarse "Ilonka Boutique" Sociedad de Responsabilidad Limitada que en instrumento privado se inscribió con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos doce, Folio cuatrocientos cincuenta, Libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Con el contrato social de "Andy" Sociedad en Comandita por Acciones redactado por escritura de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y seis ante el escribano de Vicente López, Máximo A. Soler, al Folio ochocientos ochenta y cuatro del Registro número treinta y seis a su cargo, inscripto el primero de Julio de ese mismo año, bajo el número mil cincuenta y tres, Folio doscientos ochentiuno número doscientos cuarenta de Contratos Públicos. Instrumentos éstos que en sus originales tengo a la vista para este acto; y doña Elena Czeichner de Schwarcz dice: Que cede y transfiere a favor de "Andy" Sociedad en Comandita por Acciones las quinientas cuotas que le corresponden en el capital de la sociedad por su valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una o sea en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, importe que declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo y a su satisfacción otorgando por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia se desiste de todos los derechos que le correspondían en la sociedad no teniendo nada más que reclamar y coloca a la cesionaria en su mismo lugar grado y prelación con subrogación legal en forma. Enterada la señora Cecilia Kujnitzky de Tarlovsky de esta cesión realizada a favor de su representada manifiesta aceptarla en su nombre. En este estado doña Martha Norma Schwarcz manifiesta su conformidad con la cesión efectuada, resolviéndose por unanimidad y como consecuencia de lo expuesto modificar el Contrato Social en cuanto que sus únicos socios son ahora la señora Martha Norma Schwarcz y "Andy" Sociedad en Comandita por Acciones y la cláusula quinta del mismo que quedará redactada así: "Quinta: La administración de la sociedad quedará a cargo de ambos socios en forma conjunta, siendo necesarias las firmas de ambos conjuntamente para obligar a la sociedad. Tendrán facultades para celebrar toda clase de contratos, contraer obligaciones; operar con todos los Bancos del país y de conformidad con las disposiciones y leyes vigentes, con o sin garantía personal o real, sin límite de cantidad ni tiempo, dar o tomar dinero prestado, formar nuevas sociedades, ejercitar las acciones pertinentes como actores, demandados o en cualquier otro carácter con amplias facultades en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción frente a las autoridades de la República Argentina, cobrar, percibir, hacer, exigir, o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago, renunciar a derechos o acciones, aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, otorgar poderes y cuanto más fuere necesario para la mejor marcha y desarrollo del giro de la sociedad, con la sola prohibición de no emplear su firma para garantías de terceros que no sean en beneficio social. — La única excepción que las partes establecen a la utilización de la firma en conjunto, es al efecto de suscribir cheques, que podrán hacer en forma individual e indistinta en utilización de la cuenta corriente bancaria que pertenezca a esta sociedad". — Presente a este acto desde un principio el señor Ernesto Schwarcz, húngaro, casado en primeras nupcias con Elena Czeichner, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos un mil trescientos noventa y seis persona capaz de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre al solo efecto de prestar conformidad con la cesión que por este acto instrumenta su esposa. — En su testimonio previa lectura y ratificación de su contenido, así la otorgan y firman por ante mí las comparecientes, doy fe. — Martha Schwarcz. — Elena C. de Schwarcz. — C. K. de Tarlovsky. — Ernesto Schwarcz. — Hay un sello ante mí: C. Girola Martini. — Concuerda: Con su original que pasó ante mí al folio mil ciento veintinueve del Registro número ocho de mi adscripción para la Sociedad "Andy" Sociedad en Comandita por Acciones expido el presente primer testimonio en tres sellos numerados correlativamente del un millón setecientos ochenta y dos mil novecientos veinte al presente inclusive número un millón setecientos ochenta y dos mil novecientos veintidós que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos A. Girola Martini, Escribano.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.16|6-Nº 82.964-v.16|6|69

COSTA BRAVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "Acta número cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las nueve horas, se reúnen en el domicilio legal de la razón social "COSTA BRAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la totalidad de sus socios previamente citados al efecto y que firman al pie de la presente, para poner a consideración el único punto a tratar, la posibilidad de aumentar el capital social, que de acuerdo al contrato original vigente es de un millón de pesos moneda nacional (pesos un millón). Luego de un amplio cambio de ideas se resuelve por unanimidad aumentar el capital social en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (dos millones de pesos), o sea que el mismo se elevará de esta manera a la suma de tres millones de pesos moneda nacional (pesos tres millones). Se resuelve también extraer copia autenticada de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y otros trámites que fueren menester para el caso. La suscripción e integración del aumento del capital se realizan por partes iguales entre los firmantes, con lo cual cada uno de los socios será titular de setecientos cincuenta cuotas (setecientas cincuenta) de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos setecientos cincuenta mil) cada uno. Los importes necesarios para la integración de capital resuelto se tomarán de las cuentas particulares de cada uno de los socios, efectuando el correspondiente asiento en los libros de contabilidad. No siendo para más y siendo las diez horas se da por terminada la reunión, firmando los presentes de conformidad para constancia. — Firmado: Jacinto Ise. José Costagliola. Antonino Apreda. Francisco Di Leva". — Certifico, en mi carácter de escribana titular del registro notarial quinientos setenta y cinco, que la presente copia simple concuerda fielmente con el acta original, labrada al folio seis del libro de actas número uno (uno) de Costa Brava Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tengo a la vista para este acto, registrado con el número veintinueve mil seiscientos veintisiete por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. A pedido de los interesados y para presentar en el Registro Público de Comercio de la capital federal, expido el presente en Buenos Aires, el veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — J. M. H. de Mirat Gamboa. — Escribana". — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.040.— e.16|6 Nº 82.481 v.16|6|69

A. I. P. ASESORAMIENTO INTEGRAL PUBLICITARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura número veintiuno, de fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano Juan Jorge Lunt, al folio sesenta y cuatro del Registro ciento diez y seis de La Plata, a su cargo, "A. I. P. ASESORAMIENTO INTEGRAL PUBLICITARIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvió modificar el artículo cuarto de su contrato social, sustituyendo su texto por el siguiente: "Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que, en forma conjunta y calidad de gerentes, intervendrán en todas las operaciones sociales bajo ambas firmas individuales precedidas de la denominación social, no pudiendo usarla en actividades ajenas a las de la sociedad ni comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o avales en favor de terceros de los socios, comprendiendo la administración, además de las facultades necesarias para realizar los fines de la sociedad, las siguientes: Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones, comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre los bienes prendas o hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la sociedad; tomar prestado dinero a interés en establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa, por sí o por medio de apoderados; producir todo género de pruebas e informaciones, inclusive poner y absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de administración y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a los negocios sociales, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1881 del Código Civil y artículos 608 y 452 de Comercio. Cada uno de los socios podrá designar uno o más apoderados, en forma legal, para que los sustituyan en la dirección y administración de la sociedad, con sus mismos derechos y atribuciones".

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.16|6 Nº 82.880 v.16|6|69

TRENEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, don Ernesto Antonio Miguel Tedesco, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Deheza 4758, de esta Capital Federal, don Adolfo M. Tedesco, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Deheza 4758 de esta Capital Federal y doña Nélida Tedesco, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Deheza 4758 de esta Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas que constituyen su contrato. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TRENEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Deheza 4758 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República. — La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de marzo de 1969, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato ratificando y aprobando todos las operaciones que pudieran haber efectuado en nombre de la sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra venta por mayor y menor, distribución, importación y exportación de piezas, herramientas y maquinarias para la industria metalúrgica. — Explotación de diseños comerciales, industriales, artísticos, literarios y su negociación dentro y fuera del país y ejercer toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones nacionales y extranjeras. — Para la realización de tal efecto podrá adquirir, enajenar, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda clase de construcciones, adquirir y enajenar toda clase de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales; celebrar toda clase de contratos, formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada y anónimas y operar con los Bancos Nacionales, Provinciales o particulares de la denominación que fueren creados o por crearse, realizando toda clase de operaciones de créditos por las leyes especiales y decretos que las rigen. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas según balance general que se acompaña y que es parte del presente contrato en la proporción siguiente: don Ernesto Antonio Miguel Tedesco, cuatrocientas ochenta cuotas o sea cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Adolfo M. Tedesco diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional y doña Nélida Tedesco, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Ernesto Antonio Miguel Tedesco que desempeñará el cargo de gerente con las más amplias facultades para realizar todos los actos que constituyen el objeto social, pudiendo conferir poderes generales y especiales y estar en juicio con la única prohibición de usar la firma social en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros; los socios don Adolfo M. Tedesco y Doña Nélida Tedesco actuarán conjuntamente en caso de ausencia o impedimento del señor Ernesto Antonio Miguel Tedesco. — Quinta: Los socios podrán efectuar retiros mensuales luego de realizados los balances y siempre que éstos arrojen utilidades líquidas y realizadas los que serán debitados en sus respectivas cuentas particulares. — Queda entendido que estos retiros serán siempre en la proporción de los capitales y el monto de los mismos será resuelto por la opinión unánime de los socios, dejándose expresa constancia en el libro de actas de la sociedad, el que deberá ser rubricado; podrán eventualmente gozar de sueldos por las tareas que realicen, los que serán cargados a gastos generales del ejercicio, pero esta decisión solo podrá ser aceptada por unanimidad de opinión de los socios lo que deberá también asentarse en el libro de actas. — Sexta: El ejercicio social finalizará el día 28 de febrero de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones y reservas legales y especiales admitidas por la Dirección General Impositiva, los socios, por decisión unánime resolverán el importe a deducir para gratificaciones al personal y formación de otros fondos de reserva y previsión y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales; en esta forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: En cualquier momento que las pérdidas alcancen el cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. — Octava: serán de propiedad de la sociedad todas las invenciones introducidas en los artículos objeto de la explotación de la misma sean estos patentados o no. — También serán de propiedad de la empresa todos los títulos amparados por la propiedad intelectual y que sean registrados a nombre de ella. — Novena. Los socios no podrán vender sus cuotas de participación a terceros extraños sin ofrecerla previamente a los otros socios, quienes tendrán opción para comprarlas en igualdad de condiciones que los terceros interesados. — Décima: En caso de disolución de la sociedad su liquidación será practicada por los socios quienes actuarán conjuntamente fijándose las normas de liquidación. — Cubierto en la liquidación, el pasivo de la sociedad, si lo hubiere, se reembolsarán los capitales aportados y en caso de existir beneficios, los mismos serán distribuidos conforme a las proporciones fijadas en la cláusula sexta. — Décima primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes decidirán dentro de los ciento ochenta días sobre una de las situaciones siguientes: a) continuar los negocios con los herederos del socio fallecido quienes deberán nombrar representantes y b) no continuar los negocios con los herederos del socio fallecido; en este caso la sociedad se disolverá anticipadamente entrando de inmediato en liquidación y siguiéndose el procedimiento de la cláusula décima. — Décima segunda: Cualquier desavenencia entre los socios, emergente del contrato o decisión sobre los negocios, será resuelta por arbitraje designado de ya, árbitro amigable componedor al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En prueba de conformidad, firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: "hipotecar", vale. Firmado: Ernesto A. M. Tedesco — Adolfo M. Tedesco — Nélida Tedesco. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.16|6 Nº 82.489 v.16|6|69

LAINZ, LATORRE, PINCIROLI Y CIA. S.R.L.

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 27 de diciembre de 1968, la fir-

ma "LAINZ, LATORRE, PINCIROLI Y CIA. S.R.L." ha modificado el artículo décimo del anterior contrato de fecha 28 de diciembre de 1964, quedando redactado así: "Primero: El socio Héctor Manuel Lainz, renuncia al cargo de gerente, continuando como socio capitalista, con igual porcentual en las ganancias. La gerencia continuará a cargo de los socios, Teófilo Latorre, Carlos Pinciroli, ya designados con anterioridad, y también del socio Ramón Angel Jerez, a quien en este acto se designa con iguales funciones. Los nombrados podrán usar con toda amplitud de la firma social, en forma separada, alternada o indistintamente en todo lo relativo al cumplimiento del objeto social".

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160.— e.16|6 Nº 83.028 v.16|6|69

LA HERMOSURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 16 de setiembre de 1968, y con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1966, ha quedado disuelta la sociedad LA HERMOSURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.16|6 Nº 83.013 v.16|6|69

EDIFICIO CUCHA CUCHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Alkun Pieniazek y León David Pieniazek, en representación de "Pieniazek, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en la calle Ecuador 652, Capital Federal; el señor Abraham Pieniazek, argentino, casado, domiciliado en Aguirre 617, piso 1º, Capital Federal; el señor Naum Silvio Pieniazek, argentino, casado, domiciliado en Vidt 2016, piso 4º "A", Capital Federal, y el señor Bernardo Markel, argentino, casado, domiciliado en Estado de Israel 4755, Capital Federal, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la ley 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas Primera: En la fecha se constituye entre la sociedad mencionada y los señores Abraham Pieniazek, Naum Silvio Pieniazek y Bernardo Markel, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en la Capital Federal bajo la denominación de EDIFICIO CUCHA CUCHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Ecuador 652, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda. El objeto principal de la sociedad será la construcción de un edificio en los terrenos sitos en esta Capital Federal, calle Cucha Cucha, hoy números setenta y ocho, ochenta y ocho y noventa, que será sometido al régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal, y su posterior venta por unidades. — Tercera: El capital social será de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios, en dinero efectivo, de la siguiente manera: Pieniazek, S. A. I. C. I. y F., seiscientos setenta cuotas, o sea la suma de seiscientos setenta mil pesos moneda nacional; Abraham Pieniazek, ciento diez cuotas, o sea la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional; Naum Silvio Pieniazek, ciento diez cuotas, o sea la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional; y Bernardo Markel, ciento diez cuotas, o sea la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Alkun Pieniazek, León David Pieniazek, Abraham Pieniazek y Naum Silvio Pieniazek, quienes actuarán con el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social, pudiendo representarla en todos los actos y contratos mediante la intervención de dos de ellos como mínimo, de acuerdo con la siguiente modalidad: uno cualquiera de los señores Alkun Pieniazek y León David Pieniazek, conjuntamente con uno cualquiera de los señores Abraham Pieniazek y Naum Silvio Pieniazek. En tales actos los nombrados utilizarán su firma personal seguida de la palabra "gerentes" y la denominación de la sociedad, con la única limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro social, en beneficio de los socios, ni para fianzas de terceros. — Quinta: La sociedad podrá por medio de sus gerentes y en la forma ya establecida en la cláusula anterior, realizar todos los actos y gestiones comerciales que forman el objeto social, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme con los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar toda clase de actos y contratos, comprar y vender inmuebles y mercaderías en general, constituir y cancelar gravámenes hipotecarios, tomar dinero en préstamo o descontarlos y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto o extensión que juzguen conveniente, a una o más personas. — Estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que puedan efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades que resultaren se deducirá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal; el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes y del mismo modo serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros periódicos sobre utilidades realizadas y líquidas, con imputación a sus respectivas cuentas particulares, previo acuerdo entre todos los socios. — Octava: Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto en las reuniones que efectúan los socios para tratar la marcha de los negocios sociales y todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial. — Novena: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha del presente, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de los socios por períodos iguales. — Décima: Dentro de los noventa días de finalizada la obra, obtenida la aprobación final de la misma y escrituradas las unidades vendidas, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que será efectuada por el liquidador que designe los socios por simple mayoría. Las utilidades realizadas y los créditos existentes se distribuirán entre los socios en proporción establecida en la cláusula sexta. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar en ese caso con los herederos, causa habientes o representantes del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán nombrar una persona que los represente, unificando así la representación; pero si los herederos, causa habientes o representantes del socio fallecido o incapaz no quisieran o no pudieran continuar la sociedad, el haber que corresponda por capital y utilidades al socio premuerto o incapacitado, será determinado mediante balance que se efectuará a tal fin dentro de los sesenta días de ocurrido cualquiera de los eventos previstos y será entregado a los herederos, causa habientes o representantes en el término de ciento ochenta días contados desde la fecha de aprobación de dicho balance con un interés del doce por ciento anual. — Décima Segunda: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas con prescindencia de toda acción judicial por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento del asunto, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo las Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — De conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original es para ser presentado ante Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Alkun Pieniazek. — León David Pieniazek. — Abraham Pieniazek. — Naum Silvio Pieniazek. — Bernardo Markel. — Enmendado 20. - Vale.

Buenos Aires 28 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.16|6 Nº 82.989 v.16|6|69

ONETTO, KOHN Y BOTTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital Don Joaquín O. Pano, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "ONETTO, KOHN Y BOTTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha ampliado el artículo noveno del contrato social, en el sentido de que cualesquiera de los socios podrá cobrar, percibir y dar recibos de cualquier suma de dinero que deba percibir la sociedad por cualquier motivo, o concepto; firmando al efecto los recibos, cancelaciones y cartas de pago que correspondiere, de acuerdo al acto que realice, todo con amplias facultades para ello.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.16|6 Nº 82.999 v.16|6|69

EDITORIAL RICARDO GUIRALDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por Escritura de fecha 16 de Abril de 1969, pasada ante el Escribano Marcelo Jaichenco, el Sr. Juan Oisina, vende, cede y transfiere al Sr. Manuel Estévez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Delgado 745, Capital, las 1.500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en "EDITORIAL RICARDO GUIRALDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de m$n. 150.000 subrogando en él todos los derechos que a él le correspondían en la sociedad.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.16|6 Nº 83.004 v.16|6|69

CINCO ESCALONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 30 de diciembre de 1968, don Héctor Salvador Lucero, cede, vende y transfiere a favor de don Francisco Egidio Mileo, argentino, casado, domiciliado en la calle Buenos Aires 740, Dto. 9, Morón, Provincia de Buenos Aires, sus cinco cuotas que tiene y le corresponden en "CINCO ESCALONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, al contado en dinero efectivo; y por el mismo acto, don Zenón Alejandro Ceballos, cede, vende y transfiere la totalidad de sus novecientas noventa y cinco cuotas de igual valor que tiene en la misma sociedad en la siguiente proporción: 495 cuotas a favor de don Francisco Egidio Mileo; y las 500 cuotas restantes a favor de su hijo menor don Francisco Mario Mileo, argentino, menor de edad, soltero, domiciliado con su padre en el mismo domicilio indicado, realizándose estas cesiones por su valor nominal que abonan los cesionarios en la siguiente forma: $ 95.000 m|n. en este acto en dinero efectivo, y el saldo de $ 900.000 m|n. se documentará en 3 pagarés de $ 300.000 m|n. cada uno con vencimiento el 5 de febrero de 1969. — Conjuntamente con las cuotas, los cedentes, ceden a favor de los cesionarios, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenían y habían en la sociedad, colocándolos en su mismo lugar y grado de prelación con relación a las cuotas que cada uno adquiere. — Como consecuencia de estas cesiones, han quedado como únicos componentes de la sociedad, don Francisco Egidio Mileo y don Francisco Mario Mileo con 500 cuotas de capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. o sea $ 500.000 m|n. cada uno. — Por este mismo acto, se resuelve modificar la cláusula "quinta" del contrato social, la que queda redactada así: "Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes asumen cargo de gerentes; y el uso de la firma social, estará a cargo de uno cualquiera de ellos con la sola limitación de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni darla en fianzas en favor de terceros. — En todos los casos en que representen a la sociedad, deberán estampar sus firmas personales con el sello de la razón social. — Todas las demas estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.920.— e.16|6 Nº 83.008 v.16|6|69

NIVEL PUBLICITARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre don Ernesto Antonio Manuel Parareda, argentino, y don Fernando Salinas Urtasun, español, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en Miguelete 1000, de Capital, hábiles para contratar, convienen: Primero: Con efecto a partir del primero de junio de 1969 dejan constituida "NIVEL PUBLICITARIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Buenos Aires, actualmente San Martín 551, 5º dep. 68, o donde en el futuro se determine. — Segundo: El tiempo de duración de la sociedad se fija en 25 años, pudiendo disolverse total o parcialmente antes de su vencimiento por resolución de la Asamblea o por los casos previstos más adelante. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse, por cuenta de terceros, al asesoramiento comercial e industrial, promoción de mercado, relaciones públicas, propaganda y demás negocios anexos y conexos que acuerden los gerentes. A este fin podrán celebrar todos los contratos, actos jurídicos y demás trámites necesarios, con o sin garantías reales, personales o prendarios, operando en tal forma, inclusive con los bancos e instituciones privadas, oficiales y mixtas. — Cuarto: El capital social se fija en m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en 100 (cien) cuotas de m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional) cada una, suscriptas e integradas en este acto, en efectivo, por partes iguales. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales quedan a cargo de los socios, a quienes por este acto se les designa en calidad de gerentes y las desempeñarán en forma conjunta, separada o alternativamente. — Sexto: El uso de la firma social queda reservada a los gerentes, quienes la utilizarán en forma individual, con la máxima amplitud prevista por el art. 16 de la ley 11.645, con la única restricción de no poder utilizarla para asuntos personales o de terceros, ni otorgar avales, fianzas ni garantías. En caso de incorporarse nuevos socios a la sociedad, la firma se utilizará en forma conjunta, indistintamente dos (2) socios cualesquiera. Quedan autorizados, individualmente, a usar la firma en endosos de cheques destinados a ser acreditados en cuentas bancarias de la sociedad, así como para solicitar saldos bancarios, notas de cheques o retirar fondos devueltos impagados. Los socios podrán otorgar poder para firma, previo consentimiento de la Asamblea, a terceros que los representen. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades, líquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas, serán distribuidas una vez deducidas las reservas legales y|o facultativas, en proporción a las cuotas de cada socio. — Octavo: No podrá cederse a terceros espacio dentro de las oficinas que ocupe la sociedad, salvo en forma transitoria a quienes representen negocios de los que la sociedad participe en no menos del sesenta por ciento de sus beneficios, y previa acta de aprobación de la Asamblea. — Noveno: Sin perjuicio de las reuniones periódicas a pedido de cualesquiera de los socios, se establece como obligatoriedad que la Asamblea anual para tratar la consideración y aprobación del balance del último ejercicio cerrado, distribución y disponibilidad de los beneficios, y cualquier otro asunto que solicite un socio, se realice dentro del primer trimestre de cada año y que las decisiones que en ella se tomen, así como las de todas las que se realicen, deberán contar con la asistencia y voto favorable de todos los socios, registrándose en el libro de actas rubricado. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se unificará personería y, en tal emergencia, si fueran rechazadas las cuotas por los herederos, los otros socios tendrán derecho —dentro de los 90 días de ocurrido el hecho —a solicitar la liquidación de la sociedad, o a hacerse ceder a su favor, o de quienes indiquen las cuotas respectivas por el valor que determine el balance a practicarse dentro de los 60 días posteriores al hecho, y caso de divergencia sobre dicho valor, la cuestión será sometida al arbitraje propuesto de la cláusula siguiente. La acreencia resultante del Balance, una vez aprobado, será puesta a disposición del socio incapacitado, o de sus herederos, en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a contar la primera de ellas no más tarde de los 30 días posteriores a la aprobación. Estas cuotas, documentadas y avaladas a satisfacción, serán adicionadas con el interés bancario vigente y selladas, por cuenta de la sociedad, conforme a la ley. — Undécimo: Para toda duda, desacuerdo, divergencia o dificultad entre los socios y|o sus herederos, durante, después o en cualquier momento de su vigencia, liquidación o disolución, ya sea con relación a la interpretación, aplicación o situación proveniente de este contrato, cada una de las partes en desacuerdo designará un árbitro arbitrador, amigable componedor, los que —en caso de discordia y antes de comenzar a laudar— designarán un tercero. Las cuestiones sometidas a su consideración deberán dirimirse dentro de

los 15 (quince) días de planteadas o de concluir de producirse la prueba que éstos dispongan recibir. El fallo que se dicte será inapelable y de cumplimiento obligatorio. En caso de haber transcurrido el plazo de 90 días de desacuerdo entre los socios, sin que se haya solucionado amigablemente, cada una de las partes queda en libertad de recurrir a la vía judicial. — Décimo Segundo: En caso de retiro de uno de los socios, el mismo deberá comunicarlo con una antelación no menor de 90 días, procediéndose en cuanto a su acreencia con el procedimiento fijado para liquidar a los herederos. — Concuerda: Con todo lo convenido, de mutuo acuerdo y conformidad, previa lectura y ratificación, para constancia así lo firman y otorgan en Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — E. A. M. Parareda. — F. S. Uitasun. — Lo testado: "y a hacerse ceder a su favor", No Vale. — Manuscrito "22". Vale. — S|r.: "Parareda", Vale. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.16|6 Nº 82.494 v.16|6|69

LA ESTRELLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato. — Entre los señores Eusebio Polo, español, casado, domiciliado en la calle Belaustegui Nº novecientos sesenta y nueve, que exhibe la cédula de identidad Nº tres millones seiscientos setenta y seis mil ciento cuarenta y uno de la Policía Federal; Bernardo Lorenzo Sandner, alemán, casado, domiciliado en a calle Rioja Nº mil seiscientos once, quien exhibe la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº dos millones ciento once mil ciento noventa y siete, y Antonio Pardo, español, casado, domiciliado en la calle Crisóstomo Alvarez Nº cinco mil seiscientos sesenta y dos, quien exhibe la cédula de identidad Nº tres millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos diez y ocho de la Policía Federal; todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, integrantes de la razón social "LA ESTRELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta bajo el Nº cuatro mil ochocientos nueve al folio sesenta y ocho del libro setenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se convienen: Primero: a partir del cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que se retrotraen los efectos de este contrato, el socio don Antonio Pardo cede y transfiere las quinientas cuotas de capital de un mil pesos cada una que posee en la referida sociedad totalmente integrada a los demás socios en la siguiente proporción: al señor Eusebio Polo doscientas cuotas por un valor nominal de m$n. doscientos cincuenta mil, y al señor Bernardo Lorenzo Sandner doscientas cincuenta cuotas por un valor nominal de m$n. doscientos cincuenta mil, recibiendo en este acto el cedente en pago la posesión de un lote de terreno ubicado en la calle Ombú esquina Miguel Cané, situado en la localidad de Ingeniero Brian, Partido de la Matanza, de propiedad de la sociedad, valor del bien quinientos mil pesos moneda nacional que recibe libre de gravamen y a entera satisfacción. — Con la recepción de dicho bien el señor Antonio Pardo se desvincula de la sociedad "La Estrella Sociedad de Responsabilidad Limitada", no teniendo reclamo que formular a la misma, y los socios cesionarios se hacen cargo del activo y pasivo total existente a la fecha. — Segundo: El capital social que de acuerdo con el contrato está constituido por un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una o sea m$n. un millón quinientos mil pesos, pasa en consecuencia a estar distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Eusebio Polo setecientas cincuenta cuotas o sea m$n. setecientos cincuenta mil, y Bernardo Lorenzo Sandner setecientas cincuenta cuotas o sea m$n. setecientos cincuenta mil. — Tercero: Modificar el artículo que quedará redactado de la siguiente manera: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Eusebio Polo, que queda designado gerente con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial podrá: a) cobrar créditos; b) adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes, fondos de comercio, créditos, derechos de acciones y títulos por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso; c) dar y tomar en arriendo o sub-arriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice; d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales y agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos total o parcialmente, consentir, aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales, como así efectuar toda clase de operaciones inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las normas que emitan sus estatutos o que se dicten al respecto, de los que podrá solicitar dinero en préstamo por los plazos, condiciones e intereses que se juzgue conveniente, otorgando las garantías que se exigieran, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y papeles de comercio, otorgar y firmar los documentos públicos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicios, presentarse ante las reparticiones públicos nacionales, provinciales y municipales; g) nombrar y remover al personal laboral, realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. — La presente enunciación es simplemente explicativa y no tiene carácter limitativo. — El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, pudiendo delegar a otro socio o socios para que en forma conjunta, orden recíproca de dos o indistinta o individual, rubriquen los cheques emitidos. — En caso de ausencia justificada y autorizada del socio gerente, por resolución de los socios y mientras dure la misma, podrá actuar como tal un socio en forma individual o dos en forma conjunta o indistinta, según se disponga, con las mismas facultades que las determinadas precedentemente. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — A. Pardo. — B. Saudner. — Eusebio Polo". — El Escribano autorizado Nº setenta y uno, que suscribe, Certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Eusebio Polo, Bernardo Lorenzo Sandner y Antonio Pardo y que han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, marzo veinticuatro de mil novecientos sesenta y nueve. — Héctor R. Solimei. — Hay un sello". — Buenos Aires, Mayo 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.16|6-Nº 82.495-v.16|6|69

ALQUIMIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 26 de mayo de 1969, los componentes de la sociedad "ALQUIMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en reducir el término de duración de la sociedad, fijando su vencimiento para el 31 de junio de 1969. Permanecen vigentes todas las demás cláusulas.

Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640.— e.16|6 Nº 82.850 v.16|6|69

FRIGORIFICO TELLIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de abril de 1969, don Juan Bello cede vende y transfiere a favor de los restantes socios, señores Raúl Oreste Peliera, Roberto Eduardo Pérez Vila y Alvaro Raúl Beliera, en la proporción de sus cuotas sociales y por su valor nominal, el total de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "FRIGORIFICO TELLIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que totalizan a 533 cuotas de un mil pesos m/n. cada una, que importan $ 533 000 m/n., quedando el cedente, por este acto totalmente desvinculado de la sociedad. — Enmendado: Raúl Oreste. — S/raspado: 533 cuotas de un mil pesos m/n. cada uno que. Vale.

Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000.— e.16|6 Nº 82.897 v.16|6|69

JOCKEY CLUB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber durante un día que por escritura pública pasada por ante el escribano [illegible] Vanali, con fecha 20 de marzo de 1969, al folio 169, don Enio Ricardo Cerrani vende, cede y transfiere las 25 cuotas de capital de $ 500 m|n. c|u. que tiene y le corresponden en la sociedad JOCKEY CLUB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Juan Vazzoler, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Echeandía 4237, Capital. Esta transferencia se efectúa por el precio total de $ 12.500.

Buenos Aires, junio 2 de 1959. — S|r.: "junio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.16|6 Nº 83.103 v.16|6|69

FUENTE FLORIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre las señoras Lydia Faraj de Testoni, domiciliada en la calle Bogotá Nº 2281; Teresa Sanz de Rossi, domiciliada en la calle Tres Arroyos 3260 y Clara Cualli viuda de Rodriguez Folgueras, domiciliada en la calle Bogotá Nº 2281, todas argentinas, casadas, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social FUENTE FLORIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Bogotá Nº 2281, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación y venta de perfumes, extractos, lociones y artículos de tocador. Podrá asimismo, efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercero: El plazo de duración es de diez años, a contar desde la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto por las socias en la siguiente proporción: la señora Lydia Faraj de Testoni (333) trescientas treinta y tres cuotas, la señora Teresa Sanz de Rossi (334) trescientas treinta y cuaro y la señora Clara Cualli viuda de Rodríguez Folgueras (333) trescientas treinta y tres cuotas en bienes, según inventario realizado el día quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve por las socias y suscripto por contador público nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinto: La administración social estará a cargo de la socia señora Lydia Faraj de Testoni, que asume el papel de Gerente y representará y obligará a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: El Gerente, independientemente de su condición de socio, gozará de una asignación mensual por las tareas técnico-administrativas que realice personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. Podrá también delegar sus funciones en terceras personas que asumirán el papel de apoderados. — Séptimo: Al treinta de junio de cada año se efectuará el balance general, cerrando su primer ejercicio comercial el 30 de junio de 1970. Serán válidos si no fueran impugnados dentro de los treinta días de puesto a consideración de las socias y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán por partes iguales. Las pérdidas en igual proporción. — Octavo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socio o accionista.

Noveno: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdida del 30 % del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo personalmente de las pérdidas; b) a pedido de uno o dos socios con aviso de ciento ochenta días antes del cierre de cada ejercicio después de transcurridos dos años; c) por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos "b" y "c", el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 40 o|o en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a los ciento veinte y ciento ochenta días con interés bancario que rija a esa fecha, o continuar con sus herederos o representantes que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décimo: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11 645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Firmado: Lydia Faraj de Testoni, Teresa Sanz de Rossi, Clara Cualli de Rodríguez Folgueras.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720 e.16|6 Nº 82.952 v.16|6|69

CUEROBEER
Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Jaime Beer, argentino, casado, con domicilio en Neuquén 814; don José Wolf Beer, argentino, casado, domiciliado en Medrano 866; Moisés Hersz Beer, polaco, casado, con domicilio en Velazco 1056; Isaías Reisenman, argentino, casado, con domicilio en Loyola 1010 y la señora Sara Beer de Wancjer, argentina, viuda, con igual domicilio que el anterior, todos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de CUEROBEER COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 13 de diciembre de 1962 bajo el número 3317 al folio 430 del libro 43 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada convienen la reforma del contrato por haber decidido retirarse de la Sociedad los señores Isaías Reisenman y doña Sara Beer de Wancjer y ceder todos sus derechos a los otros socios todo lo cual se realiza con retroactividad al 1º de enero de 1957. Las cuotas de capital de pertenencia de los socios que se retiran o sea cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una que totalizan la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional son cedidas en la siguiente forma: al señor Jaime Beer la cantidad de cien cuotas o sea Cien mil pesos moneda nacional, al señor José Wolf Beer la cantidad de ciento cincuenta cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos y al señor Moisés Hersz Beer la cantidad de ciento cincuenta cuotas o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. En consecuencia las cláusulas Cuarta y Octava quedan redactadas del siguiente modo: Cuarta: El Capital Social se fija en Un millón quinientos mil pesos moneda nacional divididas en: un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben del siguiente modo: Jaime Beer, ochocientas cuotas que representan Ochocientos mil pesos moneda nacional; José Wolf Beer, trescientas cincuenta cuotas que representan Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Moisés Hersz Beer, trescientas cincuenta cuotas que representan Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; estos importes han sido totalmente integrados por los socios en bienes muebles y útiles conforme al balance que se adjuntan. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se tomará un 5 o|o para destinarlo a formar el fondo de Reserva Legal y hasta completar el 10 o|o del Capital Social y el saldo será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Jaime Beer, José Wolf Beer y Moisés Hersz Beer el 33,33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento) cada uno. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en lugar y fecha indicados. — Firmado: S. B. de Wancjer. — Isaías Reisenman. — Jaime Beer. — M. H. Beer. — José W. Beer. — En mi carácter de Adscripto del Registro de Contratos Públicos 535, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Jaime Beer. José W. Beer, Moisés H. Beer, Isaías Reisenman, Sara Beer de Wancjer y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1968. Marcelo Jaichenco. Escribano.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.720.— e.16|6 Nº 82.976 v.16|6|69

POTRILLO OSCURO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de mayo del año mil novecientos

sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Bautista Heguy, argentino, viudo, mayor de edad, con domicilio en la calle O'Higgins 1780 de la Capital Federal, Luis María Heguy, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle O'Higgins 1780 de la Capital Federal, ambos en nombre y representación de Juan Bautista Heguy e Hijos, Sociedad Agrícola Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 222 al folio 276 del libro 235, con fecha 25 de marzo del año 1960 y en el carácter de socios administradores de la misma, que tiene su domicilio en la calle O'Higgins 1780 de esta ciudad; Domingo Heguy, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Ayacucho 1095 de la Capital Federal y Carlos Domingo Heguy, argentino, casado, mayor de edad, domicilio en la calle Ayacucho 1095 de esta ciudad, ambos en nombre y representación de Domingo Heguy e Hijos Sociedad Agrícola Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 229 al folio 276 del libro 235, con fecha 25 de marzo de 1960, en el carácter de socios administradores de la misma que tiene su domicilio en la calle Ayacucho 1095 de esta ciudad; Pablo Ortiz de Urbina, argentino, casado, mayor de edad; Pablo Jorge Ortiz de Urbina, argentino, casado, mayor de edad, y Alberto José Ortiz de Urbina, argentino, casado, mayor de edad; los tres domiciliados en la calle Ramón L. Falcón 1955 de esta ciudad, y en nombre y representación de Ortiz de Urbina e Hijos, Sociedad Agrícola Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 777 al folio 509 con fecha 2 de agosto del año 1960, en el carácter de socios administradores de la misma que tiene su domicilio en la calle Ramón L. Falcón 1955, de esta ciudad; Carlos Domingo Heguy, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ayacucho 1095 de esta ciudad, en nombre y representación de Adex Administraciones y Explotaciones Agrícolas, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 20 de setiembre de 1967, bajo el número 2840 al folio 266 del libro 64 tomo A, de Estatutos Nacionales en su carácter de Presidente de la misma que tiene su domicilio en la calle Ayacucho 1095 de esta ciudad; y Luis María Heguy, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle O'Higgins 1780 de esta ciudad, en nombre y representación de Tatane Administraciones y Explotaciones Agrícolas y Ganaderas, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 20 de setiembre de 1967, bajo el número 2850 al folio 267 del libro 64 tomo A, de Estatutos Nacionales, y en su carácter de Presidente de la misma, que tiene su domicilio en la calle O'Higgins 1780 de esta ciudad, y dejan constancia de lo siguiente: Las tres primeras sociedades, es decir: Juan Bautista Heguy e Hijos, Sociedad Agrícola Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, y Financiera en Comandita por Acciones; Domingo Heguy e Hijos, Agrícola Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera en Comandita por Acciones, y Ortiz de Urbina e Hijos, Sociedad Agrícola, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera en Comandita por Acciones tienen constituida la sociedad de responsabilidad limitada denominada: "Potrillo Oscuro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato obra inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 8 de agosto de 1966 bajo el número 1881 al folio 170 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y han convenido con las otras dos sociedades: Adex Administraciones y Explotaciones Agrícolas, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera y Tatane Administraciones y Explotaciones Agrícolas y Ganaderas, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima, aceptar la incorporación de ellas como nuevos socios y continuar, en común, el giro de "POTRILLO OSCURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la vigencia del contrato aludido y con retroactividad al día treinta y uno del mes de agosto de 1968, salvo las modificaciones que se establezcan para los artículos siguientes: Cuarto: El capital social de la sociedad que quedó fijado en diez millones de pesos moneda nacional (pesos 10.000.000 m|n.), se eleva a la cantidad de ($ 23.500.000 m|n.) veintitrés millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 23.500 (veintitrés mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en bienes que se detallan en el Balance General practicado el día treinta y uno de agosto de 1968, que, ratificado y firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. El capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: 1º Juan Bautista Heguy e Hijos Sociedad Agrícola Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera en Comandita por Acciones (8.110) ocho mil ciento diez cuotas de ($ 1.000 m|n.), un mil pesos moneda nacional cada una, incrementando de esta manera, su aporte primitivo de pesos 3.300.000 m|n., en la suma de pesos 4.810.000 m|n., vale decir, que su aporte actual asciende a la cantidad de (pesos 8.110.000 m|n.), ocho millones ciento diez mil pesos moneda nacional; 2º Domingo Heguy e Hijos, Sociedad Agrícola Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera en Comandita por Acciones (3.800) tres mil ochocientas cuotas de ($ 1.000 m|n.), un mil pesos moneda nacional cada una, incrementando, de esta manera, su aporte primitivo de pesos 3.400.000 m|n. en la suma de $ 400.000 moneda nacional, vale decir, que su aporte actual asciende a la cantidad de ($ 3.800.000 m|n.) tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional; 3º Ortiz de Urbina e Hijo, Sociedad Agrícola Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera en Comandita por Acciones (7.321) siete mil trescientas veintiuna cuotas de ($ 1.000 m|n.) un mil pesos moneda nacional cada una, incrementando, de esta manera, su primitivo aporte de $ 3.300.000 m|n. en la suma de pesos 4.021.000 m|n., vale decir, que su aporte actual asciende a la cantidad de (pesos 7.321.000 m|n.) siete millones trescientos veintiún mil pesos moneda nacional; 4º Adex Administraciones y Explotaciones Agrícolas, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera: (2.241) dos mil doscientas cuarenta y una cuotas de ($ 1.000 m|n.) un mil pesos moneda nacional cada una, es decir, que su aporte es de ($ 2.241.000 m|n.) dos millones doscientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional; 5º Tatane Administraciones y Explotaciones Agrícolas y Ganaderas, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima (2.028) dos mil veintiocho cuotas de ($ 1.000 m|n.) un mil pesos moneda nacional cada una, es decir, que su aporte es de ($ 2.028.000 m|n), dos millones veintiocho mil pesos moneda nacional. El capital social podrá ser aumentado si los socios así lo deciden mediante resolución que deberá asentarse en el libro de actas de la sociedad. — Quinto: La sociedad será administrada por los señores Luis María Heguy, Carlos Domingo Heguy, Alberto José Ortiz de Urbina y Pablo Jorge Ortiz de Urbina, quienes actuarán en carácter de gerentes con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que derivan de lo establecido en las disposiciones pertinentes de la ley 11.645 y del presente contrato; tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, actuando cualquiera de ellos, pero se requiere la firma conjunta de tres (3) gerentes para la adquisición de inmuebles, para su enajenación o para gravarlos con hipotecas y también para prendar algún bien social. Toda la documentación deberá llevar las firmas personales de los socios gerentes, precedidas dichas firmas de la denominación social. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco (5) por ciento a la constitución del fondo de reserva legal, hasta el alcance del límite de la ley; b) Los importes que se destinen a reserva facultativas; y c) El excedente se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Bajo la base de la vigencia del contrato mencionado de Potrillo Oscuro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones que proceden, dejan formalizada esta sociedad, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando de conformidad, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha indicados. — Fdos.: J. B. Heguy — L. M. Heguy — D. Heguy — C. D. Heguy. — P. O. de Urbina. — P. J. O. de Urbina. — A. J. O. de Urbina. Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 e. 16|6 Nº 82.995 v. 16|6|69.

PUMARES Y CASALDERREY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan José Jorge Casalderrey, argentino, soltero y Juan Manuel Pumares, argentino, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Sarmiento dos mil ochenta y seis, Capital han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de PUMARES Y CASALDERREY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: El plazo de duración de la sociedad, que por este acto se constituye, será de treinta años contados a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de marcos para puertas y ventanas y todo trabajo afín al enunciado. — La sociedad podrá realizar otras actividades lícitas siempre que la mayoría así lo resuelva. — A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero o extraerlos, total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos, total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etcétera, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Tercero: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Sarmiento dos mil ochenta y seis (dos mil ochenta y seis), pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o tomar a su cargo concesiones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: La administración estará a cargo del socio Juan Manuel Pumares, a quien se inviste el carácter de Gerente, de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El Gerente no percibirá remuneración alguna por su tarea específica. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente, pudiendo en esta forma representar a la sociedad en todos los negocios y actividades, sin limitación de facultades, quedando expresamente prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Para los casos de compra, venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra o venta de fondos de comercio o venta del o los fondos de comercio explotado por la sociedad, en cumplimiento de sus fines, es requisito indispensable la firma de ambos socios. — Quinto: Anualmente, los días treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance General e Inventario de acuerdo con las normas que la técnica contable establece, teniendo en cuenta las disposiciones legales en materia impositiva. De las utilidades resultantes se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) a la formación del fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento (diez por ciento) del Capital. El remanente, si lo hubiere, se acreditará entre los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: A los fines de la aprobación o desecho del balance anual presentado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima, se requerirá el voto de los socios que representen no menos del ochenta por ciento (ochenta por ciento) del capital suscripto. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de moneda pesos nacional quinientos mil dividido en quinientas cuotas de moneda pesos nacional un mil cada uno, siendo suscripto por los socios por partes iguales. El capital de los socios ha sido integrado en su totalidad antes de ahora de acuerdo al balance que se acompaña. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad podrá optar por: a) continuar los negocios con los herederos y|o representantes legales, quienes deberán unificar su representación al efecto; b) Adquirir la parte del capital del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberá abonarse a los herederos o representantes legales, por todo concepto, el capital aportado de acuerdo con balance más el saldo acreedor en su cuenta particular o menos el saldo deudor que arrojare la misma. Los socios supérstites por simple mayoría de capital pueden determinar un precio mayor o forma de pago distinta a la que se establece si se considera que ello es conveniente o necesario para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Los herederos y|o representantes legales tendrán en este caso las mismas facultades y los mismos impedimentos establecidos en la cláusula décima para el socio que venda sus cuotas, no pudiendo provocar el cese o el entorpecimiento en las actividades de la Sociedad por medio de ninguna medida de carácter precautorio ni solicitar la partición o liquidación de la misma ni inmiscuirse de manera alguna en los actos administrativos ni observar sus libros. El precio que resulte, será abonado: el cincuenta por ciento en efectivo y al contado y el cincuenta por ciento en diez pagarés iguales, mensuales y consecutivos, sin interés. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas, en el que constarán los acuerdos provenientes de las reuniones de los socios, teniendo validez las actas firmadas por los socios en el porcentaje establecido para cada caso en el presente contrato. Cuando no se haya establecido porcentajes, a los efectos de determinar la mayoría societaria, se entenderá que la misma es simple. Los socios se reunirán cuando sean convocados por los socios gerentes. — Décima: Los socios son exclusivos compradores de las cuotas de capital que cualquiera de los mismos deseare vender. El precio a pagar será el que resulte en la proporción que le corresponde al capital del socio o socios que transfieren sus cuotas sobre el patrimonio neto social y pagadero en la forma establecida en la cláusula octava. Los socios por simple mayoría de capital podrán modificar lo establecido en este artículo si consideran que ello es necesario y conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Se deja expresa constancia que el patrimonio social a que se hace referencia en el presente artículo, surge del último balance practicado, cuyos importes deberá aceptar el socio cedente, como fueron establecidos por sus firmas. Asimismo, si la cesión se realiza con posterioridad a la fecha de cierre de algún Ejercicio, se establecerá la utilidad habida entre dicha fecha y la de la cesión y la proporción que corresponde de dicha ganancia al cedente, se considerará también capital a reintegrar. El socio que manifieste su voluntad de ceder sus cuotas sociales, deberá hacerlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. El socio saliente no puede provocar el cese o entorpecimiento en las actividades de la sociedad por medio de ninguna medida de carácter precautorio, no solicitar la participación o liquidación de la misma, inmiscuirse de manera alguna en los actos administrativos, no observar los libros. — Décimo primero: La sociedad se disuelve: a) por vencimiento del término de duración; b) antes del vencimiento, si así lo resuelve la mayoría que represente no menos del ochenta por ciento del capital suscripto e integrado, c) en cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales, siempre que en forma fehaciente se compruebe la pérdida de más del treinta por ciento del capital. En cualquiera de estos supuestos, la sociedad entrará en liquidación la que será llevada a cabo por los socios gerentes, quienes estarán facultados para continuar el giro de los negocios hasta su total liquidación y la enajenación del todo por un precio global. Se deja establecido que los socios tendrán prioridad para adquirir los bienes sociales e igualdad de precio con un tercero. — Décima Segunda: La resolución de cualquier hecho, circunstancia o cuestión no prevista en este contrato, que se relacione con la sociedad o de algún modo afecte durante la existen-

cia de la misma o en el período de liquidación, así como también la resolución de cualquier diferencia, cuestión, conflicto o divergencia que pudiera surgir entre los socios o alguno de éstos respecto de la Sociedad sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha de la sociedad durante la existencia de la misma o su liquidación, será decidida y dirimida internamente en reunión de socios y por simple mayoría de capital. En caso de que la Asamblea designada al efecto no pueda cumplir su cometido, se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de expedirse designarán un tercero para el caso de divergencia entre ellos, siendo el fallo de dicho árbitro sentencia firme e inapelable para las partes, pues éstas desde ya renuncian a toda acción o recurso, así como a toda tramitación o intervención judicial. — Sobre raspado: el. Vale. — Sobre raspado: anticipación. Vale. — Sobre raspado: cláusula. Vale. — Sobre raspado: partición o liquidación. Vale. — Sobre raspado: la Sociedad. Vale. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Juan M. Pumares. — Jorge Casalderrey. — Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.- e.16|6 Nº 82.848 v.16|6|69

SAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre el señor Marcos Moscovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento mil novecientos ochenta y uno, con cédula de identidad Nº tres millones ochocientos nueve mil noventa y seis de la Provincia de Buenos Aires, y Fanny Leibovich de Moscovich, argentina, casada, domiciliada igual que el anterior, con libreta cívica número cuatro millones cien mil novecientos diez y siete, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, integrantes de la razón social "SAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve, al folio trescientos noventa y uno del libro cincuenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Modificar el artículo cuarto del citado contrato que quedará redactado de la siguiente manera: Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Marcos Moscovich que queda designado gerente con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial podrá: cobrar créditos; — b) adquirir el dominio; usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes, fondos de comercio, créditos, derechos de acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso; — c) dar y tomar en arriendo o sub arriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice; — d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, consentir, aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; — e) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; — f) depositar en instituciones jurídicas o bancarias, tanto en establecimientos privados como oficiales, como así efectuar toda clase de operaciones inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las normas que indican sus estatutos o que se dicten al respecto, de los que podrá solicitar dinero prestado por los plazos, condiciones e intereses que se juzgue conveniente, otorgando las garantías que se exigieran, tanto reales como personales, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicios, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; — g) nombrar y remover al personal laboral, realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. — La presente enunciación es simplemente explicativa y no tiene carácter limitativo. — Segundo: Modificar el artículo quinto del contrato que quedará redactado de la siguiente manera: Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente. — En caso de ausencia justificada y autorizada el socio gerente por resolución de los socios y mientras dure la misma podrá actuar el otro socio con las mismas facultades que las determinadas precedentemente. — Tercero: Modificar el artículo sexto del contrato mencionado que quedará redactado de la siguiente manera: Sexto: El socio gerente se obliga todo su tiempo a la atención de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades. — Cuarto: Modificar el artículo séptimo, que quedará redactado de la siguiente forma: Séptima: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de la constitución. — Quinto: Modificar el artículo undécimo que quedará redactado de la siguiente manera: Undécima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás — En caso de venta por parte de un socio, los demás tendrán prioridad en la compra, debiendo abonar el importe resultante del balance previamente practicado y siempre en la proporción de lo aportado en este contrato. — Cualquiera sea la causa el pago será efectuado en la siguiente forma: en cuatro cuotas semestrales iguales a partir de los ciento ochenta días de la fecha de realización del balance, devengando un interés bancario de plaza. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — No se modifican los demás artículos. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fanny Leibovich. — Marcos Leibovich. — "El escribano autorizante número setenta y uno que suscribe, Certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas del señor Marcos Moscovich y de la señora Fanny Leibovich y que han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, marzo veintiocho de mil novecientos sesenta y nueve. — Héctor R. Solimei. — Hay un sello. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800.— e. 16|6 Nº 82.496 v. 16|6|69.

MELIS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Raúl Barberis, Bruno Samuel Fasciolo, José Nicolás Melis y señora Amelia Etelvina Lucero de Melis, todos argentinos, casados y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil trescientos sesenta y uno de esta Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas particulares: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "MELIS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil trescientos sesenta y uno, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarta: La liquidación por el término del contrato, o anticipada por acuerdo de los socios, se practicará de conformidad con lo previsto por los artículos números cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Quinta: La sociedad se dedicará principalmente a la venta de artículos de ortopedia, pedicuría y cosmética en general y podrá extenderse a cualquier otra actividad comercial o industrial que resolvieran los socios. — Para lograr su objeto podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los que se incluyen los siguientes: comprar, arrendar, vender, hipotecar y constituir prendas en sus distintas formas sobre muebles, inmuebles o semovientes, como acreedora o deudora, e intervenir en otras sociedades creadas o a crearse, como promotora, cuotista o en sociedad. — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas en efectivo por los socios en la siguiente forma: Los socios Pedro Raúl Barberis y Bruno Samuel Fasciolo cien cuotas cada uno y José Nicolás Melis y Amelia Etelvina Lucero de Melis cincuenta cuotas cada uno, respectivamente. — Séptima: La Gerencia de la sociedad será ejercida por todos los socios, indistintamente, y el uso de la firma social podrá ser en forma individual o conjunta, dentro de las siguientes atribuciones: a) Indistintamente por sí solos para representar a la sociedad en todos los actos que tiendan al normal funcionamiento de la misma y al cumplimiento de sus fines; b) Con la firma del socio señor José Nicolás Melis y uno cualquiera de los socios señores Pedro Raúl Barberis o Bruno Samuel Fasciolo para adquirir, enajenar, permutar, ceder o transferir bienes, créditos, títulos, marcas, derechos y acciones de la sociedad, librar cheques y órdenes para extraer de los Bancos fondos de la sociedad, para tomar prestado dinero de Bancos o entidades de créditos, para firmar pagarés o endosarlos a la orden de terceros, conferir poderes generales o especiales y todo otro acto que comprometa el patrimonio de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos oficiales o privados. — Octava: Queda expresamente prohibido a los socios el uso de la firma social para todo asunto ajeno al giro de la misma. — Novena: El treinta de junio de cada año se practicará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pida, fundadamente, que los mismos se practiquen en cualquier momento para conocer el estado de las operaciones sociales. — Décima: Las ganancias se acreditarán a los socios en la proporción del capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Conformes las partes, firman el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Pedro R. Barberis — B. Fasciolo — José Melis — Amelia L. de Melis.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000 e.16|6 Nº 82.860 v.16|6|69

IMPRESOS ALECAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo de 1969, reunidos los señores Alejandro Alberto Calzavia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan B. Justo Nº 3037, 1º "A", y el señor Carlos Ramón Llanes, paraguayo, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 649, ambos de esta Captial Federal, hábiles para contratar convienen en celebrar una Sociedad mercantil, que se regirá por la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre ambas partes un Sociedad de Responsabildiad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "IMPRESOS ALECAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con retroactividad al día 2(dos)de mayo del año 1969; el plazo de duración de la sociedad se estipula en 10 (diez años) a partir de la fecha antes mencionada, pero cualesquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido 1 (uno) año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 90 (noventa) días. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal las Artes Gráficas, impresión de diarios y revistas, acciones, debentures, folletos, sin limitación alguna, impresiones comerciales, como así también podrá efectuar trabajos publicitarios de por sí y para terceros en los medios gráficos y audiovisuales, vía pública, radiales, y televisivos, y todo lo relativo que tenga afinidad con los negocios de Artes Gráficas y publicitarias. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Independencia 544, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la Repúblico y del Exterior, como así mismo podrá cambiar su domicilio legal cuando las circunstancias lo requieran. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos, moneda nacional de curso legal (m$n.) 1.000.000) dividido en mil cuotas, de un mil pesos, moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000), las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales; o sea quinientas cuotas (500) cada uno; en bienes, instalaciones, maquinarias y muebles y útiles de conformidad con el inventario suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social será en forma conjunta y la Sociedad quedará obligada únicamente por la firma de los dos (2) integrantes de la misma. — Ambos socios revestirán el cargo de gerentes. — Durante la vigencia del presente contrato los socios no podrán realizar ninguna clase de tareas ajenas al objeto de la sociedad. Para el mejor logro de los fines que hacen al fin social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco, ya sea Provincial, Nacional o extranjero. — Participar en licitaciones oficiales o privadas. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos 15 (quince) días de la fecha en que se ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Séptima: Todas las divergencias que se llegaren a suscitar entre los socios y|o herederos y|o sucesores, o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Buenos Aires, y en todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atinentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. En prueba de conformidad con lo estatuido en las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituida esta sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho, firmando en sus testimonios el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 1969. — Siguen dos firmas ilegibles. — Una del señor Alejandro Alberto Calzavia y otra del señor Carlos Ramón Llanes. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.16|6 Nº 82.951 v.16|6|69

LOS CALABRESES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Pascualino Stavale, Cédula de Identidad número tres millones quinientos veintitrés mil setecientos ochenta y seis de la Policía Federal, de nacionalidad italiano y el señor Antonio Ramundo, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos trece mil ochocientos sesenta y cuatro de la Policía Federal, de nacionalidad italiano, ambos mayores de edad, con domicilio particular en la calle Pedro Goyena número mil cuatrocientos quince y comercial en al calle Morón número cuatro mil doscientos diez y nueve ambos de esta Capital Federal, casados, se declara y convienen lo siguiente. — Primero: Entre todos y solos los integrantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo nombre será LOS CALABRESES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Morón cuatro mil doscientos diez y nueve, sin perjuicio de cambiarlo en lo sucesivo. así como establecer agencias o suscursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la misma será de diez años con opción a otros cinco años a partir de la fecha. — Pasados seis años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad pero en tal caso deberá preavisarse al otro socio con no menos de noventa días su decisión en tal sentido. — Los socios tendrán prioridad en todos los casos para la compra de las cuotas del que quiera retirarse. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta de calzado y en general abarca la compra y venta por mayor y menor de cualquier artículo bien o derecho que esté en el comercio pudiendo realizar cualquier acto comercial que esté permitido por la ley. — Cuarto: El capital social se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, sin perjuicio de aumentar en caso de que el giro de los negocios así lo requiera. — Está dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que los socios suscriben por partes iguales en su totalidad, e integran de la misma forma con bienes de activo y pasivo, según balance que se adjunta al presente el que forma parte del mismo y es conocido y aprobado irrevocablemente por los socios en este acto. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente en todos los casos, quienes en este acto quedan designados gerentes con todas las atribuciones que fija el artículo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No obstante y de así desearlo podrán delegar funciones mediante la designación de terceros. — En este caso se deberá hacer constar la designación mediante ante escribano pú

blico. — Sexto. Anualmente los días treinta de abril se practicará un balance general de los negocios sociales. sin perjuicio de los parciales de comprobación o generales que se resolviera realizar en cualquier momento pero en aquél se determinarán los resultados. — El balance general y los demás registros y estados que formen parte de él deberán aprobarlo los socios mediante acta en el libro respectivo. — De las utilidades obtenidas se deducirá un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal. y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción entre los contratantes. — Séptimo: Los socios por sus trabajos prestados a la sociedad podrán fijarse una remuneración que convendrán de mutuo acuerdo, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Octavo: En caso de ausencias, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios. no se operará la disolución de la sociedad. — En tal supuesto los representantes legales o herederos, según el caso previa notificación de la personería actuarán en la sociedad en la forma que correspondería al socio ausente, incapacitado o fallecido. — Noveno: En todo cuanto no esté previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus supletorias. — Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra señalados. — Stavale — Ramundo.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000 e. 16|6 Nº 82.930 v. 16|6|69

LA NIÑA PARISIENNE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, por la Secretaría de la autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Efraim Lerner, francés, comerciante, casado en primeras nupcias con Rebeca Gutman, Cedula de Identidad Nº 4.663.024, domiciliado en Juan B. Justo 3976 de Buenos Aires. y don Alberto Lerner, francés, comerciante. casado en primeras nupcias con Juana Szuster, Cédula de Identidad Nº 4.935.563 con igual domicilio que el anterior. ambos hábiles para contratar, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre LA NIÑA PARISIENNE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Av. Juan B. Justo 3976, pudiendo mudarse y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La sociedad se dedicará a la confección. compra, venta, distribución y comercialización de ropa para damas, niñas, jóvenes y caballeros, pudiendo dedicarse también a actividades anexas o afines con su principal. — Tercera: La administración será ejercida por ambos socios indistintamente, quienes tendrán el cargo de gerentes, y será suficiente la firma de uno solo de ellos para obligar a la sociedad, firmar cheques o documentos, representarla en juicio. otorgar y revocar poderes. operar con bancos, pagar, cobrar, dar carta de pago, celebrar contratos, transacciones, comprometer en árbitros "juris" o amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicción, asistir a juntas de verificación de créditos, conceder quitas, esperas o remitir créditos y cuanta facultad sea inherente al giro social, haciendo constar que lo detallado ha sido meramente ejemplificativo y no taxativo ni limitativo. — Queda prohibido usar la firma social en negocios ajenos al objeto de la misma. — Cuarta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y las pérdidas y|o utilidades líquidas y realizadas se soportarán o distribuirán por partes iguales. — De las utilidades, si las hubiere, se deducirá previamente un 2 % para cubrir el fondo de reserva legal. — Quinta: El tiempo de duración de esta sociedad es indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse preavisando en forma fehaciente a su socio con tres meses de anticipación. — En este caso el día de la disolución se practicará un nuevo balance, y el socio que se retira tendrá derecho a cobrar un 20o|o del capital que invierte más un 20o|o de las ganancias líquidas al contado. — El resto lo cobrará en diez cuotas mensuales sin interés y sin derecho a valor llave. — En caso de pérdidas se soportarán en partes iguales. — Sexta: El capital social está integrado por la suma de Tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional, que ambos socios integran en mercaderías, muebles y útiles, según balance e inventario separado, y en la siguiente proporción: El Sr. Efraím Lerner: Un millón quinientos mil pesos moneda nacional y el Sr. Alberto Lerner: Dos millones trescientos mil pesos moneda nacional, el capital está integrado en cuotas de Un mil pesos cada una. — Séptima: Los efectos de este contrato son retroactivos al 1º de enero de 1969. — Octava: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, o de la marcha de los negocios sociales, se dirimirá mediante amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes si no llegaren a un acuerdo podrán nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmas: A. Lerner. — E. Lerner. — Ttdo.: "testimonio" no vale. — S|r.: "cuotas" vale.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.920.— e.16|6 Nº 82.941 v.16|6|69

TRANSPORTES LIBERTAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salustiano Hermida Calviño, español, casado, comerciante, domiciliado en Río de Janeiro cuatrocientos veintitrés, Lanús (Provincia de Buenos Aires), cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y uno; Santos Rubén Rigotozzo, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Mario Bravo novecientos treinta y uno, Capital, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos dieciocho mil quinientos cuarenta y uno; y Noemí Elvira Teresa Beltrán, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Avenida Díaz Vélez tres mil setecientos setenta, Capital, cédula de identidad de la Policía número cinco millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos quince; todos mayores de edad para este acto, y como únicos componentes de la entidad comercial "TRANSPORTES LIBERTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve y bajo el número quinientos sesenta y dos, al folio cuarenta y ocho, del libro cincuenta y siete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto cuanto sigue: Primero: Reformar la cláusula sexta del contrato constitutivo, la que quedará redactada en la siguiente forma: Sexta: — La administración y gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamente por cualquiera de los socios, designados en este acto gerentes. El uso de la firma social será ejercido por los tres socios en forma conjunta, quienes sólo de ese modo obligarán a la sociedad respecto de terceros, siempre y cuando no se use la firma social para fianzas o negocios ajenos a la sociedad. Segundo: — Autorizar al socio Santos Rubén Rigatozzo para que gestione la inscripción de la presente reforma en el Registro Público de Comercio de esta Capital, presentando escritos y autorizando a otras personas para retirar edictos y la modificación inscripta. En prueba de conformidad suscriben la presente en Buenos Aires, a los veintitrés días de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Salustiano Hermida Calviño — Santos Rubén Rigatozzo. — Noemí Elvira Teresa Beltrán. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Em: "27" Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800 16|6 Nº 82.982 v. 16|6|69.

CAREMAFIX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Remigio Nider, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Arenales número mil novecientos ochenta y cuatro, primer piso. Martínez, Provincia de Buenos Aires; Roque Carbone, mayor de edad, casado, con domicilio en Intendente Neyer mil trescientos veinticinco, Beccar, Provincia de Buenos Aires, y Lina Nider de Amadi, mayor de edad, casada, con igual domicilio que el anterior, todos ellos italianos, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones legales concordantes y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CAREMAFIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las Agencias, sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, compraventa, importación, exportación y representación de productos químicos para la industria y afines, sin perjuicio de otras actividades industriales, comerciales o financieras que se relacionen con las actividades sociales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez (diez) años a contar de la fecha del presente. — Este término quedará automáticamente prorrogado por otro período igual salvo preaviso de voluntad en contrario de cualquiera de los socios, notificando a la sociedad en forma fehaciente mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una de ellas, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Remigio Nider, treinta y cuatro cuotas; Roque Carbone, treinta y tres cuotas; y Lina Nider de Amadi, treinta y tres cuotas. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios que se desempeñarán indistintamente como Gerentes. — Sexta: Los gerentes actuarán con las facultades y a los fines dispuestos en los artículos trece, catorce, quince, dieciséis y veinticinco y concordantes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar cualquier acto de disposición, efectuar las operaciones bancarias pertinentes con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario oficial o privado; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; realizar toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o autoridades autárquicas; concertar convenios con empresas ya constituidas o a constituirse; otorgar y revocar poderes generales y|o especiales. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto podrán los gerentes contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para la mejor marcha y desarrollo de la Sociedad, pero con la condición de no comprometer la firma social en actos ajenos a la Sociedad, ni dar fianzas ni garantías a los socios o a terceros. Quedan designados Gerentes de la sociedad los señores Remigio Nider, Roque Carbone y Lina Nider de Adami. El cargo de gerente no es transmisible. — Séptima: El ejercicio social comenzará el primero de Julio y terminará el treinta de Junio de cada año. Los gerentes someterán a la aprobación de los socios los balances de cada ejercicio, a cuyo efecto practicarán el inventario de los bienes sociales, estableciendo las amortizaciones y previsiones que consideren necesarias. Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) a previsiones o reservas especiales que la Asamblea resuelva crear o aumentar; c) a gratificaciones o remuneraciones especiales; d) el saldo a los socios en proporción a los capitales suscriptos. Las pérdidas se sufrirán en la misma manera. — Octava: Los socios deberán reunirse en Asamblea Ordinaria una vez por año y dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del ejercicio, a fin de considerar la memoria y balance general. La convocatoria la hará la Gerencia con quince días de anticipación mínima a la fecha de la Asamblea, debiendo acompañar copia de la orden del día, memoria y balance general. — Novena: Los socios deberán reunirse en Asamblea Extraordinaria toda vez que la Gerencia lo juzgue oportuno o cuando sea pedido por socios que representen por lo menos un tercio del capital social. La convocatoria deberá hacerse en la misma forma que para las Asambleas Ordinarias. — Décima: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se constituirán en primera convocatoria con la presencia o representación de los dos tercios del capital suscripto. De no obtenerse quórum en la primera citación deberá convocarse a otra Asamblea que se considerará constituída con el capital suscripto presente o representado. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio o por terceros mediante simple autorización por escrito. Las decisiones serán tomadas por los dos tercios de capital suscripto presente o representado debiendo registrarse las mismas en el libro de actas que llevará la sociedad. — Décima Primera: La disolución de la Sociedad se producirá: A) por expiración del plazo legal de este contrato o de sus prórrogas; B) por decisión de los socios que representen dos tercios del capital integrado; C) por pérdidas acumuladas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que la unanimidad de los socios resolviera lo contrario. Para cualquier caso de disolución, la liquidación será efectuada por los gerentes. — Décima Segunda: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios. Los socios sobrevivientes podrán optar entre incorporar a los herederos y|o representantes del socio fallecido o declarado incapaz (quienes deberán unificar su representación) o liquidar las partes del socio fallecido y|o incapaz. — Décima Tercera: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de un socio, la liquidación de su parte se determinará de acuerdo con un balance general que deberá practicarse a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad. Los bienes se tasarán de acuerdo con su valor real o a la fecha del balance y en caso de desacuerdo serán tasados por un perito tasador por cada parte, quienes, en caso de diferencia, están facultados para nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y obligatorio. El importe resultante será pagado en seis cuotas trimestrales sin intereses. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada "Caremafix Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose el presente contrato en prueba de conformidad. — Firmado: Remigio Nider. — Roque Carbone. — Lina Nider de Amadi.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.16|6 Nº 82.963 v.16|6|69

ARGEN PACK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los [illegible] días del mes de abril de 1969, entre los señores Mario Alberto Cricca, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Berutes 321, Piso 3º, Departamento 1, Capital Federal; Diego Salas García, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pasaje Lamadrid 1178, Quilmes, y Juan Ruiz de Alegría, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Olavarría 505, Quilmes, todos hábiles para contratar, se ha convenido de común y mutuo acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las disposiciones de la Ley y de conformidad a las siguientes cláusulas. Primera. La sociedad girará bajo la denominación social de "ARGEN PACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal lo tendrá en Capital Federal, en la calle Berutes 321, Piso 3º, Dto. 1, sin perjuicio de los cambios que pudiere haber de este último en el curso del tiempo y pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la fabricación, comercialización y distribución de todo tipo de máquinas y en especial para la industria farmacéutica o del embalaje. — Tercera: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios de entre quienes se elegirá en la primera reunión social que se realice a quien desempeñará el cargo de Gerente. — El uso de la firma social la tendrán todos los socios firmantes de este contrato, pero para obligar a la sociedad, deberán firmar conjuntamente el socio Mario Alberto Cricca y otro cualquiera de los dos que aquí firman. — Se establece asimismo que cualquiera de los socios podrá ejercer la representación de la sociedad ante los tribunales de todo el país, cualquiera sea el carácter en que actúa la misma. — Quedando expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma y especialmente el afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en doscientas cuotas de un valor nominal de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una. suscripto e integrado en su totalidad por los socios

en la proporción siguiente: cien cuotas o sea m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) al señor Mario Alberto Cricca; cincuenta cuotas o sea pesos moneda nacional 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional al señor Diego Salas García, y cincuenta cuotas o sea m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional) al señor Juan Ruiz de Alegría; todo este capital ha sido integrado en moneda nacional de curso legal. Estos porcentajes de cuotas no se podrán variar en el futuro aunque se establezca la necesidad del aporte de cuotas suplementarias. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento debidamente prestado de los restantes socios, los que tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en iguales condiciones que un tercero. — El adquirente, en el caso de que fuera un tercero, no investirá la calidad de Gerente, salvo el consentimiento unánime de los demás socios. — Sexta: Serán funciones de los distintos socios las siguientes: Los señores Salas y Ruiz de Alegría, realizarán y|o supervisarán el armado, ajuste y puesta a punto de las máquinas que se fabriquen, como así también de las partes mecánicas. — Realizarán también el servicio de Garantía de las máquinas que venda la sociedad. — El señor Mario Alberto Cricca, tendrá a su cargo la dirección técnica, la realización y|o supervisión de planos y diseños, armado eléctrico, circuitos de automatización y la organización de las ventas. — Se deja expresa constancia sin embargo, que para la fabricación y venta de las máquinas automáticas para cortar muestras gratis, los aportes de cada uno de los socios son en especial: de los señores Salas y Alegría la realización personal o a su cargo del armado y ajuste de todas las máquinas de este tipo que se realicen, mientras el señor Cricca aportará la licencia para la fabricación de dicha máquina, los planos y especificaciones de la misma. — Séptima: La sociedad se constituye por un lapso de 10 años a partir de la fecha del presente contrato, fecha a partir de la cual surgen los derechos y obligaciones que aquí se estipulan. — El plazo mínimo de duración será sin embargo de un año y durante ese año los socios no podrán retirarse de la sociedad salvo lo establecido en la cláusula 10. — Octava: Se deja expresa constancia que la máquina envasadora de muestras gratis que fabricará, comercializará y distribuirá la sociedad, está patentada a nombre de Mario Alberto Cricca, quien cede su explotación a esta sociedad, durante todo el tiempo que él integre la misma. — Novena: El socio que quiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo con un preaviso de treinta días por telegrama colacionado. — La adjudicación de capital y|o utilidades que a dicho socio pudiera corresponder se hará en base a un balance general, estableciéndose que dicho capital y utilidades se devolverá al socio saliente en doce cuotas mensuales consecutivas a treinta días de la fecha de su retiro efectivo. — Décima: La disolución de la sociedad, solo podrá producirse a raíz de la pérdida del cincuenta por ciento del capital de la empresa, en este caso se designará a una persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de disolución de esta sociedad, los socios Salas y Alegría, se comprometen a no proseguir con la fabricación y comercialización de la máquina envasadora de muestras gratis, salvo consentimiento por escrito del socio Mario Alberto Cricca. — Con respecto a la fabricación y comercialización de cualquier otra máquina que la sociedad haya desarrollado durante su existencia, se conviene que ningún socio podrá fabricarla sin el consentimiento de los restantes. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio premuerto unificarán la personería. — El personero sin embargo, no revestirá la calidad de socio Gerente, ni prestará su trabajo personal en la sociedad, salvo que por unanimidad de votos se decidiese lo contrario. — Décima Segunda: Las utilidades y pérdidas se distribuirán en las mismas proporciones en que se aporta el capital social. — La determinación de estas utilidades o pérdidas se hará con posterioridad a los cómputos de las previsiones de amortización y|o reserva sobre los rubros del activo que así lo requieran, además se designará una suma a convenir a los efectos de reintegrar a los socios que hayan prestado su trabajo personal, los gastos que hayan tenido en concepto de viáticos, movilidad o representación. — Anualmente el treintiuno de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general, siendo el primero de ellos el treintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Décima Tercera: En general todas las decisiones que interesen a la sociedad, como nombramiento y remoción de Gerentes, aprobación de balances, designación de liquidador, etc., se tomarán por mayoría de cuotas de capital. — Décima Cuarta: Para la consecución de sus fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles, celebrar cualquier clase de contratos civiles o comerciales, negociar con todos los bancos del país y en especial, con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Central, etc. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley y firmándolo en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: "objeto", "elegirá", "necesidad", "de", "supervision", "podrán", "saliente", "socio", "fabricarla". — S|R.: "quienes", "un", "suplementarias", "Alegría", "punto", "máquinas automáticas", "armado y", "constancia", "podrá", "capital", "todas las": todo vale. — E|L.: "en Capital Federal", todo vale. Todo vale. — S|R.: "10", vale. — E|L.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada", vale. — M. A. Cricca. — D. Salas García. — J. Ruiz de Alegría. — Testado: S. R. L. no vale.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.16|6-Nº 83.098 v.16|6|69

FEBE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 30 de abril de 1969, los componentes y únicos socios de la sociedad "FEBRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en modificar los artículos Quinto y Séptimo del contrato social de la mencionada sociedad, los que a partir de la fecha quedarán redactados así: "Quinto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes, desempeñándolo en la forma siguiente: "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", lo hará por intermedio de su representante y será Gerente Administrador; y el señor Miguel Angel Febre será Gerente de Ventas, Créditos y Cobranzas. Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social, necesitándose la firma de los socios para obligar y|o comprometer a la sociedad. Los cheques serán firmados indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. Los poderes serán otorgados únicamente por el socio administrador, con excepción de los judiciales que podrán ser otorgados por cualquiera de los socios. La sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno de los socios gerentes quienes también podrán otorgar el poder especial necesario. La firma social deberá destinarse únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad. — "Distriplata Soc. Anón. Com. Ind. Finan. Import. Inmob. Agrop. y Minera", estará representada por apoderado. — Séptimo: Anualmente, el día 30 de setiembre se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etcétera, se destinará un 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue al 10 o|o del capital social; además podrán hacerse las reservas que eventualmente se disponga constituir. Después de deducida la participación que corresponda a "Distriplata Soc. Anón. Com Ind Finan. Import. Inmob. Agrop. y Minera", conforme a lo establecido en la cláusula Sexta, el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio del socio señor Miguel Angel Febre, acreditándose el importe que corresponda en su cuenta. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio". Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.120 e.16|6 Nº 83.043 v.16|6|69

CANTU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 30 de abril de 1969, los componentes y únicos socios de la sociedad "CANTU Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en modificar los artículos quinto y séptimo del contrato social de la mencionada sociedad, los que a partir de la fecha quedan redactados de la siguiente manera: "Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes revestirán el cargo de gerentes, desempeñándolo en la forma siguiente: "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", lo hará por intermedio de su representante y será Gerente Administrador; y el señor Alfredo Cantú será Gerente de Ventas, Créditos y Cobranzas. — Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social, necesitándose la firma conjunta de los socios para obligar y|o comprometer a la sociedad. — Los cheques serán firmados indistintamente por cualesquiera de los socios gerentes. Los poderes serán otorgados únicamente por el socio administrador, con excepción de los judiciales que podrán ser otorgados por cualquiera de los socios. — La sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes quienes también podrán otorgar el poder especial necesario. — La firma social deberá destinarse únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad "Distriplata Sociedad Anónima, Com. Ind. Finan. Imp. Inmob. Agrop. y Minera", estará representada por apoderado. — "Séptimo: Anualmente, el día 31 de octubre, se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etcétera, se destinará un 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue al 10 o|o del capital social. Además podrán hacerse las reservas que eventualmente se disponga constituir. Después de deducida la participación que corresponda a "Distriplata Soc. Anon. Com. Ind. Finan. Import. Inmob. Agrop. y Minera", conforme a lo establecido en la cláusula sexta, el saldo de utilidades resultante quedará en beneficio del socio Sr. Alfredo Cantú, acreditando el importe que corresponda en su cuenta. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.120 e.16|6 Nº 83.044 v.16|6|69

V. VOLPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de 1969 entre los señores Victorio Pascual Volpi, argentino, casado con doña Dora Rivas de Volpi, mayor de edad, domiciliado en la calle Bacacay 3882; la señora Nélida Beatriz Dell'Oro de Volpi, argentina, casada con don Victorio Volpi, mayor de edad, domiciliada en la calle Cálcena 251, y Victorio Volpi, argentino, soltero, de 20 años de edad, domiciliado en la calle Bacacay 3882, habilitado para ejercer el comercio por escritura pasada al folio 270 del Registro del Escribano Público Santiago J. Sánchez, número 541, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 412 al folio 106 del libro 7 de Venia para ejercer el comercio, con fecha 14 de Octubre de 1968, todos vecinos de esta ciudad, se conviene la formalización de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, los nombrados declaran constituida una sociedad mercantil de responsabilidad limitada bajo la denominación de "V. VOLPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital actualmente en la calle Cálcena doscientos cincuenta y uno. — Segunda: El plazo de la Sociedad será de diez años a partir del 1º de Marzo de 1969, que será prorrogado automáticamente por otros diez años, si tres meses antes del vencimiento ninguno de los socios manifestase su voluntad en contrario. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la compraventa, fabricación, importación y exportación de materiales de cirugía y anexos, materiales para hospitales y sanatorios y afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: ochocientas cuotas el señor Victorio Pascual Volpi, ciento veinte cuotas el señor Victorio Volpi, ochenta cuotas la señora Nélida Beatriz Dell'Oro de Volpi. La integración ha sido efectuada con bienes conforme al balance que firmado por los socios, por separado, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Será socio Gerente de la firma el señor Victorio Volpi, con todos los derechos y obligaciones consiguientes; quedando entendido que el uso de la firma social estará a cargo del mismo, juntamente con el señor Victorio Pascual Volpi, pudiéndose delegar tales funciones en la persona que estimen conveniente, sea o no socio de la firma. — Sexta: Las facultades del Gerente comprende además de las inherentes a todo administrador, las enumeradas en los artículos dieciséis de la Ley tres mil novecientos setenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de sus incisos quinto sexto y décimo sexto. El Gerente podrá realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. — Séptima: Anualmente, el día veintiocho de febrero se practicará un inventario y balances generales de los negocios. Las utilidades o las pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar su monto y las amortizaciones y reservas de uso mercantil, serán distribuidas o soportadas por los socios, en su caso, en proporción a las cuotas aportadas. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Novena: Los socios como tales y como gerentes quedan autorizados para dedicarse a otras actividades. Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio. La señora Dora Rivas de Volpi y el señor Victorio Volpi firman de conformidad el presente contrato en el carácter de cónyuges de los señores Victorio Pascual Volpi y Nélida Beatriz Dell'Oro de Volpi, respectivamente. Entre líneas: domiciliado en la calle Bacacay 3882 — todos vecinos de esta ciudad. Sobre borrado: Dora Rivas de Volpi — Dell'Oro — 270: Vale. Victorio Volpi, Nélida de Volpi, V. Volpi, Dora R. de Volpi, V. Volpi. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 541, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Victorio Pascual Volpi, doña Nélida Beatriz Dell'Oro de Volpi, don Victorio Volpi, doña Dora Rivas de Volpi y don Victorio Volpi, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, mayo veinte de 1969. Está su sello. S. J. Sánchez. Sobre borrado: Doña — Volpi — Victorio — mismo — Fondo — esta — auténticos: Vale. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600 e.16|6 Nº 83.074 v.16|6|69

ESETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Treinta y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribana autorizante, comparecen: don Antonio Luis Salerno, soltero, italiano, Cédula de Identidad número dos millones ciento dieciséis mil trescientos cincuenta y dos, de veintitrés años; don Francisco Serafín Salerno, soltero, italiano, de veinte años de edad, autorizado judicialmente para ejercer el comercio, según autorización inscripta al folio ciento veintisiete, libro tres, acta número mil seiscientos setenta y siete, legajo dieciocho, que en fotocopia autenticada agrego; don José Salerno, italiano, casado en primeras nupcias con doña Francisca Crimenti, Cédula de Identidad número un millón ciento ochenta y ocho mil ciento dieciséis de cincuenta y tres años de edad; los tres nombrados son domiciliados en Castelar, calle Sarmiento número mil setecientos ochenta y seis, jurisdicción de esta provincia; don Carlos Alberto Tizziani, argentino, de veinticinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Cantú, Cédula de Identidad número un millón novecientos cinco mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en Castelar, calle Arrendondo número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, primer piso; y don Luis Tizziani, argentino, soltero, de treinta y ocho años de edad, Cédula de Identidad un millón seiscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en Morón, calle Uruguay número setecientos cuarenta y uno: los comparecientes de paso en ésta personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes con-

diciones: Artículo Primero: Desde la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "ESETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal, calle Venezuela número ochocientos setenta y uno, departamento nueve, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será: manufactura de bolsones en paja importada y toda la línea de marroquinería conocida, su producción, compraventa, comercialización, y distribución de los mismos, pudiendo importarlos, exportar y en general, realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de cinco años, contado desde la fecha, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en Dos Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Antonio Luis Salerno, cuatrocientas; don Francisco Serafín Salerno, cuatrocientas; don José Salerno, doscientas: don Carlos Alberto Tizziani, quinientas, y don Luis Tizziani, quinientas. — El aporte de capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los socios Francisco Serafín Salerno y Luis Tizziani, con el cargo de gerentes; los mencionados tendrán el uso de la firma social, debiendo usarla en forma conjunta o separadamente para cualquier clase de operaciones que realicen para la sociedad o para representarla legalmente — Artículo Sexto: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Por cuenta propia o de terceros o por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso; administrar o comprar bienes muebles, raíces, semovientes y créditos o recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender en cualquier otra forma, enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles o de cualquier otro documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan: solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero, retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto; solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrán hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzguen conveniente, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estimen necesario. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorguen o hubiere otorgado cuantas veces sea necesario. — Artículo Séptimo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Artículo Octavo: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de pruebas legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Artículo Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios Antonio Luis Salerno, Francisco Serafín Salerno y José Salerno, tienen prioridad entre sí para la compra en la proporción del capital aportado y los socios Carlos Alberto Tizziani y Luis Tizziani, igualmente tienen prioridad entre sí para la compra en la proporción del capital aportado. — Si los socios de un mismo grupo no adquirieran las cuotas entre sí, podrán ser tomadas por los socios del otro grupo. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Artículo Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal, sueldos, viáticos y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Artículo Undécimo: De las utilidades líquidas y realizadas, de los beneficios que arroje la explotación comercial y deducidos los rubros que enuncia el artículo anterior, los socios podrán retirar mensualmente la suma de cincuenta mil pesos cada uno, más diez mil pesos moneda nacional para viáticos, los que posean vehículos automotores. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etcétera y demás resoluciones que interese a la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo, con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo noveno, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, los demás socios aprobaran su incorporación a la sociedad en representación del cesante, a cuyo efecto deberán unificar su representación. — Artículo Décimo Cuarto: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en diez cuotas mensuales iguales y vencidas con más el interés del quince por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — Artículo Décimo Quinto: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. Si los demás desearen continuar deberán adquirir las cuotas al contado. — Artículo Décimo Sexto: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los Gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis dentro de los treinta días de producida la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepta el arbitraje a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital de socios o socio conformes. Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Artículo Décimo Octavo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima, en cualquier momento, que lo decidan por unanimidad los socios. Leída que les es, previa ratificación de su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Salerno. Francisco Serafín Salerno. — José Salerno. — L. Tizziani. — Carlos A. Tizziani. Está mi sello. Ante mí: Jorge M. Argüello. Concuerda con su matriz, doy fe. Para "Esete, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números: dos millones novecientos sesenta y siete mil novecientos noventa y cuatro; dos millones novecientos sesenta y siete mil novecientos noventa y seis; dos millones novecientos sesenta y siete mil novecientos noventa y siete; dos millones novecientos sesenta y siete mil novecientos noventa y ocho; y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (firmado) Jorge M. Argüello. Hay un sello". "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 810.258 que se agrega. La Plata, 19 Mar. 1969. Hay un sello". "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge M. Argüello, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.440.575. La Plata, 19 Mar. 1969. (firmado) H. J. Blanes. Hay un sello que dice: "Héctor J. Blanes, Escribano, Delegación La Plata". Hay un sello".

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 14.200 — e.16|6-Nº 83.018 v.16|6|69.

EL CAIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.860. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Manuel González Graiño, casado, español, nacido el tres de febrero de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuatro mil sesenta y ocho, domiciliado en la calle Echeverría número mil cuarenta y uno, de esta ciudad; don Juan Antonio Viola, casado, argentino, nacido el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Serrano número dos mil ciento cincuenta y uno, planta baja, departamento B.; don Celestino Anacleto Díaz, soltero, argentino, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad número un millón ciento treinta y nueve mil sesenta y seis, de la Policía Federal, y don Rogelio Horacio Díaz, casado, argentino, nacido el trece de agosto de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y uno, ambos domiciliados en la calle Formosa número dos mil novecientos setenta y uno, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todas personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que han resuelto dejar constituida con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todos sus efectos, una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La compañía girará bajo la denominación de "EL CAIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en esta capital, calle Centenera número tres mil quinientos setenta y ocho, pudiendo establecer similares, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de bar nocturno y|o la comercialización y venta de bebidas y productos alimenticios; podrá asimismo dedicarse a la explotación, por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, de hoteles residenciales o alojamientos; pudiendo la firma en general dedicarse a cualquier ramo del comercio. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve; pero noventa días antes del vencimiento de los términos de cinco, diez o quince años, a contar desde la fecha citada, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad por medio de comunicación fehaciente a los demás socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de diez mil pesos cada una, que los socios aportan y realizan por partes iguales entre ellos. El capital social está integrado por los valores consignados para muebles, útiles, instalaciones y reformas del local de la calle Centenera tres mil quinientos setenta y ocho, Capital, que se detallan en el Inventario General suscripto por las partes, certificado por contador público nacional que se agrega por separado, y que debe ser considerado como parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Manuel González Graiño, quien reviste el carácter de socio-gerente con uso de la firma social. — Las decisiones se tomarán por mayoría de capital. — El socio gerente está facultado para dirigir las explotaciones comerciales propias del giro de la sociedad, adquirir en dominio o en condominio bienes inmuebles, créditos, acciones, títulos y otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión o cualquier otro modo oneroso o gratuito, pudiendo igualmente venderlos, enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier derecho real o afectar con otra garantías los bienes sociales, siempre que tales garantías sean propias del giro social. — Podrá operar con todas las instituciones bancarias y de crédito, especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y cuantas instituciones de crédito o de fomento oficial o privadas, existen en el presente o se crearen en el futuro, debiendo firmar conjuntamente con don Celestino Anacleto Díaz; celebre contratos de locación; constituya sociedades; ingrese en otras ya constituidas o a fusionarse; constituirse en agente prendario, aceptando prendas constituidas a favor de la sociedad en garantía de bienes vendidos, las que podrá descontar. Podrá librar documentos de cualquier género y especialmente cheques, vales, pagarés, letras de cambio, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas y otorgar poderes especiales o generales a terceros para que por la sociedad ejerzan cualesquiera de las facultades que le son propias; efectuando finalmente cuantos más actos sean necesarios en beneficio de la sociedad, entendiéndose que la mención de facultades hecha precedentemente, es meramente enunciativa. — Sexta: Sin perjuicio de los balances e inventarios que podrán efectuarse en cualquier momento, a petición de cualesquiera de los socios, anualmente al treinta de abril de cada año, se practicará un balance general de los negocios, el que los socios autorizarán expresamente con su firma o tácitamente si dejaran transcurrir veinte días desde que les fuera comunicado y puesto en su conocimiento, sin que plantearan oposición. — Las utilidades previa deducción de las reservas legales, de las técnicas y de las facultativas que se acuerden por mayoría de capital, serán asignadas a cada socio en proporción a su respectivo capital. — Séptima: En los casos en que sea necesario adoptar resoluciones que interesen a la sociedad, sobre puntos no previstos en este contrato, cualesquiera de los socios podrá convocar a asamblea con la firma de otro de sus consocios, citando a sus restantes socios mediante telegrama colacionado con cinco días de anticipación e indicando el temario a tratarse. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos del capital presente, formando quórum pa-

ra sesionar válidamente la presencia de socios que representen la mitad más uno de las cuotas de capital. — Todo ello salvo los casos del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que deberá estarse a lo allí dispuesto. — Cada socio tiene tantos votos como cuotas de capital posea. — Octava: En caso de disolución de la sociedad ya sea anticipada o por vencimiento del término contractual, la liquidación estará a cargo del socio gerente, distribuyéndose los bienes sociales que constituyan el activo líquido en proporción al capital aportado. — Novena: Si los socios optaren por prorrogar la vigencia de este contrato, los que no quisieren continuar podrán separarse de la sociedad, dando aviso a los restantes socios con tres meses de anticipación al vencimiento. — Dentro de los treinta días de producido el retiro, se procederá a efectuar un inventario y balance general para determinar el activo líquido de la sociedad, aprobado el balance en las condiciones de la cláusula sexta, los socios que continuaren en la sociedad deberán optar dentro de los quince días de aprobado el balance entre disolver la sociedad procediendo a su liquidación o adquirir las cuotas sociales del socio que optó por el retiro, por el valor establecido en el balance y su parte en el valor llave, pagando la suma resultante en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, contadas a partir de la fecha en que se hizo efectivo el retiro. — Esa suma devengará un interés del diez por ciento anual, sobre saldos deudores, pagadero con las cuotas por adelantado. — Décima: Producido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los contratantes, se procederá en la forma prevista en la cláusula anterior, con intervención de un representante de los herederos que deberán unificar representación, o del representante legal del socio incapaz. — En el término allí establecido, los socios sobrevivientes o capaces, deberán optar entre seguir el giro social con el representante de los herederos o del socio incapacitado, o disolver la sociedad, o adquirir las cuotas sociales en las condiciones de la citada cláusula. — Undécima: A todos los efectos de este contrato, la determinación del valor llave se fijará de común acuerdo por los socios, el treinta de abril de cada año, a cuyo fin se tomará en cuenta el desarrollo de los negocios sociales y el monto de las reparaciones efectuadas en el ejercicio. — Ese valor llave se [illegible] durante el ejercicio siguiente. — Décimo Segunda: En caso de divergencia o de reclamo entre los socios con motivo de este contrato, las diferencias serán resueltas en la instancia judicial. Impuestos los otorgantes de este contrato, manifestaron su conformidad y aceptación en la parte que a cada uno de ellos concierne. Leída que les fué, confirmaron su contenido, firmando por ante mí, de lo que doy fe. Manuel González. — Juan A. Viola. — Celestino A. Díaz. — Rogelio H. Díaz. — Hay un sello ante mí: Orlando E. Bravo. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos sesenta, en el Registro número ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número diez millones quinientos cincuenta mil ciento sesenta y cinco al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, a 21 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.16|6 Nº 83.029 v.16|6|69

EDICTOS JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 31 de diciembre de 1966, ha quedado disuelta a partir de la fecha la sociedad "LORENZO FERNANDEZ Y BERONDA" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los Sres. José María Rogelio Fernández y José Beronda. — E|l.: "a partir de la fecha", vale. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 — e.16|6-Nº 84.979-v.16|6|69

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 11 de febrero de 1966, ha quedado disuelta la sociedad "ANASTASOPULOS y MAZE", con efecto retroactivo al día 11 de enero de 1966, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la socia María Lampropulo de Anastasopulos. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. Lucio P. Meléndez, secretario.

$ 560 — e.16|6-Nº 84.978-v.16|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ALBERTI DE HERRERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 840 e.16|6 Nº 84.772 v.18|6|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA AMALIA BARTH de STEGMAIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 — e.16|6-Nº 84.926-v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA DINELL DE POSADA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — César Antonio Pescio.

$ 840 e.16|6-Nº 84.903-v.18|6|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GANORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 — e.16|6-Nº 84.785-v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA MORENO CASTELLANO DE FARIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 — e.16|6-Nº 85.034-v.18|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TAVOLARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 — e.16|6-Nº 84.997-v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA CAMPIGLIA de MENDOZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.16|6 Nº 84.762 v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO BISMARK LARROSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Ramón D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.16|6 Nº 84.869 v.18|6|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL LUIS VACCARO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e.16|6 Nº 84.822 v.18|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA RODRIGUEZ de EVANGELISTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 840 e.16|6 Nº 84.778 v.18|6|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FEDERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720 e.16|6 Nº 84.866 v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MIGUEL DAMIAN CORS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.16|6 Nº 84.856 v.18|6|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.16|6 Nº 84.950 v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER LUISA MOLINAS DE DATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.16|6 Nº 84.843 v.18|6|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GONZALEZ s|SUCESION — Publíquese por tres días.

Buenos Aires mayo 23 de 1969. — José María Scorta, secretario.

840.— e.16|6 Nº 85.008 v.18|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO PEDRO MINGO e ISABEL SERRA DE MINGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 840.— e.16|6 Nº 84.988 v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO EIRAS — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Efraín R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.16|6 Nº 83.033 v.18|6|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 10|6|69.

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO FEDERICO LAPOUBLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Isaac R. Molina Ramallo, secretario.

$ 840.— e.16|6 Nº 84.842 v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JOSE IGLESIAS BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720.— e.16|6 Nº 84.835 v.18|6|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CLEMENTE PICHETTO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires 2[illegible] de mayo de 1969. — Eduardo A. Parisi secretario.

$ 960.— e.16|6 Nº 84.949 v.18|6|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días días a herederos y acreedores de CAYETANO ALBERTO AVENA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, tres de junio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720.— e.16|6 Nº 84.958 v.18|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO FUCHS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, cuatro de junio de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.16|6 Nº 84.949 v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA TORDINI de BIANCHI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720.— e.16|6 Nº 84.823 v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALTER JUAN PABLO SICCO. — Publíquese tres día.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.16|6 Nº 84.782 v.18|6|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MOISIO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 720.— e.16|6 Nº 84.914 v.18|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ABREU. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 720.— e.16|6 Nº 84.924 v.18|6|69

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA o MARTINA LLOREDA de LAZZARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840.— e.16|6 Nº 84.929 v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIGISFREDO CORAZON JOSE GAMBETTA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.915 v.18|6|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita en el juicio "Cardassy, Juan Carlos c|Orona de Cardassy, Haydée s|divorcio, disolución conyugal y separación bienes", a fin de que la demandada HAYDEE ORONA de CARDASSY, comparezca a estar a derecho dentro del término de dos días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.040.— e.16|6 Nº 84.994 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CELIBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.16|6 Nº 84.747 v.18|6|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA JOGLAR de FERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.913 v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANUEL REY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.912 v.18|6|69

Nº 17

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ANGELICA SERREY de GONZALEZ BONORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, dos de junio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 960.— e.16|6 Nº 84.943 v.18|6|69

Nº 18

El Juez Dr. Andrés A. Carnevale, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN VERA y MARIA JUANA CASTAÑARI de VERA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960.— e.16|6 Nº 84.799 v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SILVANO EIRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.764 v.18|6|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA MARIA KAEHLER de SCHNITZLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.16|6 Nº 84.991 v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID SLIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.825 v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION IGLESIAS de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.16|6 Nº 84.763 v.18|6|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a PIA JUANA PALERMO por dos días a estar a derecho en los autos "Palermo, Claudio Alejandro s|adopción". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 640.— e.16|6 Nº 84.826 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SALADDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell secretario.
$ 840.— e.16|6 Nº 85.014 v.18|6|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATA VIAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.16.6 Nº 84.941 v.18.6.69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE PRESEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.16|6-Nº 84.867-v.18|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, de la Capital Federal, cita y emplaza a IRENE BLANCHARD de HELWICH, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de que continúe interviniendo el Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por seis veces, a una vez por mes, en los diarios "Boletín Oficial y "La Voz del Foro".
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Oscar José Chiocca, secretario.
$ 520.— e.16|6-Nº 84.974-v.16|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALLEGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.852-v.18|6|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE VISKOVIC. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720.— e.16|6-Nº 84.875-v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN MANUEL GONGALEZ y lo acrediten dentro de los treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 85.003-v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIA MERCEDES GUADALUPE ANGELA ARRUFAT de BAYON o MERCEDES ARRUFAT de BAYON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.833-v.18|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA RUSSO de DI NUBILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.987-v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO MONGIBELLO de PENSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.986-v.18|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALLEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.808-v.18|6|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAURITO. — Publíquese por tres días.
Julio César Benedetti, secretario.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. —
$ 840. — e.16|6-Nº 84.998 v.18|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DE SOUSA FRAGOSO y MARIA I. DE SOUSA FRAGOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.807-v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA CAPOBIANCO de MELO.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.16|6 Nº 84.970-v.18|6|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don DAMIAN MENDY y de doña ROSA SILVO de MENDY. — Publíquese por tres días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. —
$ 840.— e.16|6 Nº 85.013 v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña TRINIDAD GALINDO de SCIUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.846-v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAHA ALI TAHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.16|6-Nº 84.784-v.18|6|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ADOLFO FRANCISCO MAZZILLO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.16|6-Nº 84.984-v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don LEGGIO LEON. — Para que en el término de treinta días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.840-v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEIGA JAGODNIK de SZAFIROWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.783-v.18|6|69

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA COLI de SANGIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.854-v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBORIO SCUZZARELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e. 16|6 Nº 84.945 v. 18|6|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA BREA Vda. de MILLOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández, secretario.
$ 840 e. 16|6 Nº 84.853 v. 18|6|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA PONCE de BERGANTIÑOS y de EDUARDO MANUEL BERGANTIÑOS — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 960 e. 16|6 Nº 84.768 v. 18|6|69.

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CONSOLACION o CONSUELO CAMPELO de MENDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de junio de 1969, — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 16|6 Nº 84.748 v. 18|6|69.

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de doña FORTUNATA POVOLI Vda. de RISSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 16|6 Nº 84.957 v. 18|6|69.

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA GIACOMETTI o PAULA GIACOMETTI y CATTANEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — T. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 16|6 Nº 84.954 v. 18|6|69.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ARCANGEL DE ANGELIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — T. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 16|6 Nº 84.832 v. 18|6|69.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCCARINI Vda. de DELPONTE — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e. 16|6 Nº 84.967 v. 18|6|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ARES y CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Hernán Daray, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.839 v.18|6|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, llama por cinco días a ALDO JUSTO PELLEGRINI y NICOLAS del GRECO para que comparezcan a estar en el juicio "Boccacino Lucía Angela c|Pellegrini Aldo Justo y otros. Desalojo", con apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Benos Aires, junio 9 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.16|6 Nº 84.861 v.17|6|69

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, en autos "Garay de Esviza María Angélica y otros (sus sucesiones) c|Rizzo César y otros y subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo" cita por diez días a CESAR RIZZO y ELSA G. de RIZZO para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 880.— e.16|6 Nº 85.019 v.17|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica la quiebra de "GUALDI ADELMO" con construcciones en Monasterio 59, PB, Depto. 1. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 13 de julio de 1965. Emplázase a los acreedores, por 30 días, presenten al Síndico Juan Horacio Bustamante, domicilio Av. Pte. R. Sáenz Peña 710, piso 7º, of. "H", títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 28 de agosto de 1969, a las 14 horas, para la celebración de la junta de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Publíquense edictos por cinco días en Boletín Oficial y El Derecho.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Alejandro de Gainza. Juez. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.800.— e.16|6 Nº 85.027 v.23|6|69

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7 y Secretaría Nº 13, hace saber por tres días que en la quiebra "ESTABLECIMIENTO METALURGICO ATALAYA S.R.L." se ha regulado en 6.000 pesos el honorario del Escribano Armando E. Ungaro y en 3.000 pesos el del Liquidador Dr. A. S. Dinegro.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 960.— e.16|6 Nº 84.959 v.18|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el juicio "Empresa Pavimentadora y Constructora Río de la Plata S. A. y otros (su quiebra), incidente de calificación de conducta" comunica a ALFREDO PALLAS, que ha sido declarado rebelde. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 720.— e.16|6 Nº 84.934 v.17|6|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el juicio "Empresa Pavimentadora y Constructora Río de la Plata S. A. y Otros (su quiebra) s|Incidente de calificación de conducta", comunica a OSVALDO VIZ, que ha sido declarado rebelde. — Publíquese dos días.

Bueno Aires, 22 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 720. —e.16|6 Nº 84,937 v.17|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9 del Dr. Tomás G. Mansilla, Secretaría Nº 18 del Dr. Carlos Viale, cita por cinco días a la firma POLIMETAL DE KNOBEL Y KIMLAT y a los Sres. ISRAEL KIMLAT, BORIS KNOBEL y JOSE LEON KNOBEL, para que comparezcan en el juicio seguido en autos "Banco Israelita del Río de la Plata Ltdo c|Polimeta de Knobel y Kimlat y Otros, s|Ordinario", Expte. Nº 23.259, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.120.— e.16|6 Nº 84.995 v.17|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9 del Dr. Tomás G. Mansilla, Secretaría Nº 18 de Dr Carlos Viale, cita por cinco días a la firma POLIMETAL DE KNOBEL Y KIMLAT y a los Sres. ISRAEL KIMLAT, BORIS KNOBEL y JOSE LEON KNOBEL, para comparecer en el juicio seguido en autos "Banco Israelita del Río de la Plata Ltdo. c| Polimeta de Knobel y Kimlat y Otros s|Ordinario" Expte. Nº 23.260, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.120.— e.16|6 Nº 84.996 v.17|6|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 15 cita y emplaza a MILAZZOTTO HNOS. a estar en derecho en los autos "Compañía Argentina de Cemento Portland S. A. c|Milazzotto Hnos. s|ordinario. Expte. Nº 11.584", dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. — Publíquese por dos días.

Carlos A. Cornejo, secretario.

Buenos Aires 30 de mayo de 1969. —

$ 1.040.— e.16|6 Nº 84.831 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días que se halla en Secretaría a disposición de los acreedores el proyecto de distribución provisoria de la quiebra "ARIPLAX S. R. L.", Nro. 17.978, que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la publicación.

Bueno. Aires, 1 de junio de 1969. — Gastón F Llantada, secretario.

$ 800.— e.16|6 Nº 84.918 v.17|6|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12 de Dr. Carlos A. Legorburu, Secretaría N. 24 del Dr. Guillermo F. Tabanera, cita por cinco días a GOMITAL LTDA. S. R. L. y a TEXTILAN LTDA. S. R. L., para que comparezcan en el juicio seguido en autos "Banco Buenos Aires del Plata S. A. c|Gomital Ltda. S. R. L. y otros s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 880.— e.16|6 Nº 84.992 v.17|6|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a JORGE R SLIMOVICH, para comparecer en el juicio "Slimovich, Jorge R. s|pedido de quiebra por Fargema S. C. A", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 400.— e.16|6 Nº 85.017 v.16|6|69

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
11	132	Jorge R. Bustelo	22|4|69	SANTUCI de ARGUELLO, María del Carmen	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	21|4|69	P. de MAGOSY, Ida Julia	5	Malversación caudales
11	132	Jorge R. Bustelo	23|4|69	BAEZ, Máximo Tomás	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	22|5|69	SUZAL, Luis	5	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	22|5|69	COLATARCI, Antonio o COLATARCCI o COLASTARSE	5	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	7|5|69	LEONI, Humberto José	5	Robo
11	133	Osvaldo Juspa	14|5|69	BERDASCO, Celestino	5	Hurto
11	133	Osvaldo Juspa	9|5|69	GUILLAUME, Eduardo Alfonso	5	Infracion art. 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	9|5|69	BERSON, Enrique	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	9|5|69	PAULUCCI, Eduardo	5	Tentativa de estafa
11	134	Cándido A. Mariño	8|5|69	MATIAS de ISAK, Rosalía	5	Malversación caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	2|5|69	IUVARA, Norberto	5	Violación
11	134	Cándido A. Mariño	14|5|69	GRUÑEIRO de ARLANDIS, Aurora	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|5|69	SPERANZA, Roque Esteban	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|5|69	OLMOS, Gregorio Edmundo	5	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14|5|69	RINALDI, José Tomás	5	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16|5|69	TORRES, Luis	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15|5|69	DUARTE, Juan Manuel	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21|5|69	CARDOZO, Hugo A. A.	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21|5|69	BAGNE de BRUSATIN, Licena	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21|5|69	PATERNO, Nicolás	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20|5|69	GRINBERG, Isaac	5	Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguens	22|5|69	ROGUER, Julio	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	24|4|69	NIGRO, Rodolfo	5	Robo
12	136	Modestino Pizarro Miguens	7|5|69	CARBONE, Nélida o LOPEZ, Silvia	30	Encubrimiento de robo
12	137	Eustaquio Castro	7|5|69	ESPOSITO, Luis	5	Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	27|3|69	D'AGOSTINO, Vito	5	Malversación caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	14|5|69	GOMEZ de SANCHEZ, Primitiva	5	Hurto
12	138	Roberto Bergalli	14|5|69	WASHINGTON COPPA, Enzo	30	Defraudación
13	139	F. G. Nieva Woodgate	9|5|69	OLGUIN, Omar Américo	30	Infrac Ley 13.944
13	139	F. G. Nieva Woodgate	19|5|69	ROITMAN, Raúl	30	Malversación caudales públicos
13	140	Guillermo R. Navarro	1º|4|69	BERTOLIN, Horacio	30	Depositario infiel
13	140	Guillermo R. Navarro	19|5|69	CHARRA, Antonio Ramón	5	Infrac art. 173, inc. 11 C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	30|4|69	FARINELLA, Carmelo	5	Tentativa de estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	2|5|69	CHELLI, Joaquín	5	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	20|5|69	INSAURRALDE, Edrain	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	9|4|69	PASTOR, Luis Aníbal	5	Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	9|5|69	CACERES, José Oscar	5	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	18|4|69	MORAVCICK, José	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	25|4|69	DE LOS SANTOS, Raúl Humberto	5	Encubrimiento
14	141	Julio B. J. Maier	14|5|69	TRIVIC, Stojan	5	Malversación
14	143	Julio Bernardo Maier	22|5|69	MARIN, José Federico	5	Hurto
14	143	Carlos L. M. Bourel	27|2|69	SLEMENSON, Miguel Salomón	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	7|4|69	RUIBOL de DIGONE, María E.	5	Malversación caudales públicos
15	145	José Mancinelli	23|4|69	NAVARRO, María Julia	5	Hurto
15	146	Carlos A. Lenarte	7|5|69	WAICMAN, Mario	5	Estafa y falsificación documento
15	145	José Mancinelli	14|4|69	SANCHEZ, Hugo Alberto	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Aldo Montessano Rebón	12|5|69	INGRASSIA, Hugo Mario	5	Robo calificado
16	147	Aldo Montessano Rebón	10|4|69	RAMOS, Carlos María Iglesias	5	Infrac. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	7|5|69	RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	Infrac. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	22|5|69	FOLGAR, Antonio	5	Robos reiterados
16	149	Mario Bruno Bonelli	15|5|69	MORENO, Héctor	5	Hurto calificado
16	149	Mario Bruno Bonelli	14|4|69	ALAMO PITBLADDO, Teresa Albina	5	Malversación caudales
17	151	Jorge Félix Massucco	14|4|69	CALVO, Venancio	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	14|4|69	AYALA, Américo Agustín	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	11|3|69	KANONICH, Lázaro	5	Defraudación prendaria
17	151	Héctor M. Rossi	18|3|69	MAFFUCHE, Osvaldo Ernesto	5	Robo
17	151	Héctor M. Rossi	19|3|69	KANONICH, Lázaro	5	Defraudación prendaria
17	151	Héctor M. Rossi	25|3|69	INGENITO, Norberto	5	Lesiones leves, amenazas, daño
17	151	Jorge Félix Massucco	25|3|69	PIRILLO, Víctor	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	22|4|69	FERNANDEZ, Silvano Alberto	5	Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro Luque	30|4|69	DA SILVEIRA, Denis	5	Defraudación
17	152	Clodomiro Luque	15|4|69	Representante legal de "CREACIONES MOGUILLANS-		Falsif. documento y estafa
17	152	Clodomiro Luque		KY S. R. L."	5	Malversación caudales
17	152	Clodomiro Luque	17|4|69	RICARDI, Héctor Miguel	5	Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro Luque	28|4|69	GUERVITZ, Jorge Daniel y a GUERVITZ, Salomón	5	Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro Luque	17|4|69	MIGUEL, Ireneo Anselmo	5	Malversación
17	152	Clodomiro Luque	15|4|69	GUÑEIRO de ARLANDIS, Aurora	5	Defraudación
17	152	Clodomiro Luque	24|3|69	GHERARDI, Domingo	5	Defraudación
17	152	Clodomiro Luque	19|3|69	KIPERMAN, José Roberto	5	Defraudación
17	152	Clodomiro Luque	18|3|69	BOLAÑOS, Simón Humberto	6	Malversación caudales
17	152	Clodomiro Luque	17|3|69	KARIMIAN o HARIMIAN, Pedro	6	Robo
17	152	Clodomiro Luque	11|3|69	KLEIMAN, Jaime	6	Estafa
17	152	Clodomiro Luque	28|2|69	OUFIÑA, José Ramón	5	Robo y privación ilegal libertad
17	152	Clodomiro Luque	14|4|69	BLANCO, Victor	5	individual
17	152	Clodomiro Luque	8|4|69	BALABANOFF, Boyan Ale...	5	Defraudación
17	153	Alberto A Campos	19|5|69	RIOS, Juan José	5	Defraudación
17	153	Alberto A Campos	14|5|69	FRITZLER, Federico	5	Defraudación
17	153	Alberto A Campos	14|5|69	EZQUERRA de ZOPPANI, Nelida Susana	5	Malversación caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	14|5|69	GONZALEZ, Juana	5	Tentativa de aborto

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
17	153	Alberto A. Campos	14|5|69	PEREYRA, Mario Enrique	5	Quiebra
17	153	Alberto A. Campos	14|5|69	MEJIAS, Alberto	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	3|3|69	CAPRISCO, Orlando	5	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	20|3|69	BERRECA, Oscar	5	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	2|4|69	LUCENTE, María	5	Hurto
17	153	Alberto A. Campos	2|4|69	DUCH, Eduardo Gaspar	5	Malversación caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	10|4|69	TABIANI, Alberto J.	5	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	5|5|69	MARTINEZ, Enrique	5	Infrac. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	5|5|69	RIVA, Julio César	5	Infrac. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	5|5|69	del CORNO, Ulises AGULES, Luis	5	Malversación caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	5|5|69	GALLO, Lorenzo	5	Infrac. Ley 12.962
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14|5|69	SLESTE, Marcos	5	Robo
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12|5|69	DE FELICE, Oscar Gabriel	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	9|4|69	CARDOZO, Marcos A.	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	28|3|69	MAGRI, Alberto Mario	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	13|5|69	CASTELLI, Leopoldo	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	25|3|69	CACERES, Hilda Marta	5	Hurto simple
18	155	Abel Bonorino Pero	25|3|69	BRUNO, Carlos	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	25|3|69	GOROSITO, Carlos	5	Tentativa estafa reiterada
18	155	Abel Bonorino Pero	25|3|69	ROCCO, Antonio	5	Tentativa estafa reiterada
18	155	Abel Bonorino Pero	8|4|69	SOFIA, Ismael Oscar	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	7|4|69	DEL VALLE, Julio César	5	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	7|4|69	LLABRES, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	7|4|69	WINDERBAUM, Fanny Krum de	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	27|3|69	ROBLES, Lucio Efren	5	Hurto

e. 16|6 Nº 567 v. 23|6|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría del doctor Carlos Guerberoff, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a DUMIT, CARLOS JOSE, para que comparezca a estar en la causa que se le sigue sobre apremio, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.16|6 Nº 571 v.16|6|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría del doctor Carlos Guerberoff, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a DUPONT RATTO Y LUMINOSO, para que comparezca a estar en la causa que se le sigue sobre apremio, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.16|6 Nº 572 v.16|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RIO CUARTO

El Sr. Juez Federal de 1ra. Inst. de Río Cuarto (Cdba.), Dr. José María Aliaga, cita y emplaza a don FERNANDO NORBERTO GALLEGOS, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio y a la audiencia fijada para el 15 de mayo de 1969, a las 10 horas, a los fines del reconocimiento de la firma y contenido del documento presentado por la actora, todo bajo los apercibimientos de ley, en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Fernando Norberto Gallegos, prepara vía ejecutiva", (Expediente 24-B-1967).

Río Cuarto, 23 de abril de 1969. — Martín D. Agüero, secretario.

$ 640.— e.16|6 Nº 84.864 v.16|6|69

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días en autos PEDRO A. LACAU y otros c|SEBASTIAN STELLA, s|Ejec. Hipotec.", Exp. Nº 13.517, que el martillero Lorenzo Ezcurra Medrano, rematará el miércoles 25 de junio de 1969, a las 17 horas, en San Martín 588, planta baja, tres lotes de terrenos sitos en Ituzaingó Partido de Morón, señalados con los números 16, 17 y 18, de la manzana 48 (a) con frente a la calle Aráoz entre las de Andrade y Revoredo, midiendo cada uno de ellos 10 metros de frente sobre la calle Aráoz por igual contrafrente y 38 metros 56 centímetros en cada uno de sus costados, lo que da una superficie de 385 metros 30 centímetros cuadrados cada lote, encerrando los tres juntos una superficie total de un mil ciento cincuenta y cinco metros con noventa decímetros cuadrados. — Título inscripto bajo el Nº 1483 en el Registro del Partido de Morón. Partidas Inmobiliarias Nº 179.580|81|82. — Base: $ 679.025 pesos m|nacional al contado. Desocupados. Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal dentro del radio del Juzgado. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 7.000 e. 16|6 Nº 84.793 v. 23|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en el juicio: "MONREAL, JOAQUIN y otros c|DE LA SOTA, HECTOR R. y otra, s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Héctor B. Borthaburu, rematará en el hall de sus oficinas calle Rivadavia 5448, Capital, el día jueves 19 de junio, a las 17 horas, el departamento desocupado señalado con el Nº 10 y ubicado en el segundo piso al frente de la finca Avda. Patricios 1524, compuesto de hall, living-comedor, 3 dormitorios, cocina, baño, etc., con una superficie de 83 metros 28 d. c. más un balcón de 1,65 mts. Base: $ 1.758.950 más $ 15.000 presupuestados para posible deuda por expensas comunes. — Porcentaje con relación al conjunto del inmueble: 16,50 o|o. Se visita los días 16, 17 y 18 de junio de 14 a 17 hs., El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o., ambas en dinero efectivo. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.000 e. 16|6 Nº 84.911 v. 18|6|69.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "GUILERMO DECKER S. A. c|FERNANDEZ, MARIANO y AVILA RAFAEL s|Ejec. Hipotec.", Expte. Nº 14.528, que el martillero Lorenzo Ezcurra Medrano, rematará el miércoles 25 de junio de 1969, a las 16.30 hs., en San Martín 588, planta baja, un lote de terreno ubicado en el Partido de La Plata, designado con el número 7 de la fracción 43 de "Estancias Chica", compuesta su extensión de: 75 metros de frente al Noreste por 200 metros de tondo, encerrando una superficie de 15.000 metros cuadrados. Linda su frente calle por medio con el lote 11 de la fracción 30, por su costado Sudeste con el lote 8, su contrafrente al Sudoeste con parte del lote 9 y su costado al Noroeste con el lote 6. — Título inscripto en la matrícula 24.151 del Partido de La Plata. Partida Inmobiliaria Nº 279.600. — Base: $ 182.250 m|n. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal dentro de la jurisdicción del Juzgado. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1969. — Mario C. Rusomanno, secretario.

$ 3.840 e. 16|6 Nº 84.794 v. 18|6|69.

Nº 14

JUDICIAL: — Juzgado Nac. Civil Nº 14, Secretaría 26, comunica por tres días en autos: "QUARTUCCI de IOELE BENITA y otros s|SIPRIZ o ZYPRIS POLA y LIPMIZKY de GILSTEIN s|Ejecución hipotecaria", Expte. 9070, que el martillero Manuel A. Mutio, rematará el miércoles 18 de junio próximo, a las 15 en Corp. de Rematadores 25 de Mayo 811, Capital. Inmueble en el Partido de San Isidro, Prov. de Bs. Aires, calle Chile 153, edificado en terreno con sup. de 292,61 m. c. — Base: $ 685.000 m|n. al contado. Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Departamento del frente alquilado. — El interno de acuerdo cláusula 4ta. contrato de mutuo deberá entregarse desocupado. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.280 e. 16|6 Nº 85.298 v. 18|6|69.

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO CALLE DIAZ VELEZ 3411 c|ORELLANA MARIA EVA GLORIA o quien resulte propietaria de la unidad 7 calle Díaz Vélez 3411, piso 3º, Dto. 7 s|cobro de pesos", (Expte. 17.304), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el día jueves 19 de junio de 1969, a las 15,30 horas, en el Hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad 7, del piso 3º, del edificio ubicado en la calle Díaz Vélez 3411. — Sup. total 116,70 m2. — Porcentual 11,95 o|o. — Base $ 376.000. — Deuda por expensas comunes. — En el estado de ccupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 2.880.— e.16|6 Nº 85.075 v.18|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en autos "DEVOTO JOSE S. c|LEDESMA JOSE V. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 7657 que el martillero Luis J. Caronni, rematará el día 25 de Junio de 1969 a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 645, Capital, el lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en Burzaco, Partido de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Arenales entre Moreno y Soler, lote Nº 3 de la fracción "A" y que mide 10 metros de frente por 20 metros de fondo; Sup. total 200 m.c. — Desocupado. — Base $ 480.000. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Junio 4 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 4.600.— e.16|6 Nº 84.798 v.23|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nac. de Paz Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: ESTABLECIMIENTOS FISCHER S. A. c|RUSSO ORLANDO ALBERTO y otro s|ejec. prend. Expte. Nº 117.574, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 26 de Junio de 1969, a las 17 horas, en calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, Una radio tocadisco marca Ranser, combinado, modelo C. E-1020-A Nº 117-26251. — Base $ 56.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — Se exhibe en calle Carlos Calvo Nº 2152|54, Capital. — Sujeto a aprobación Judicial.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800.— e.16|6 Nº 85.061 v.18|6|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días en el juicio "VAZQUEZ, CANDIDO c|FORAMITI Vda. de PLET, MARIA s|ejec. de alquileres". Expte. Nº 127.163|69, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés, rematará el día 17 de junio de 1969, hora 17, en la calle Maza 1549, donde también se exhibe de 14 a 17 horas: Un automotor Furgon Utilitario marca "I. K. A.", modelo 1962, chapa patente Nº 248.411, Municipalidad Ciudad de Buenos Aires, en marcha, buen estado y completo. — Sin base. — Al contado. — Sujeto a aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, Junio 12 de 1969. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 1.440.— e.16|6 Nº 85.171 v.17|6|69

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por un día en el juicio "AZOR DOMINGO c|SANSANELLI VICENTE, s|ejec." Expte. 125993, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 19 de Junio de 1969, a las 11 hs., en Honduras 4370, rematará 24 cueros color negro; 47 de tipo cuerina color gris; 12 pares zapatos color marrón (desparejos); 21 pares zapatos tipo corderoy y 15 de gamuza, sin terminar, con su correspondiente horma, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado y mejor postor.

Buenos Aires, Junio 9 de 1969. — José Luis Mó, secretario.

$ 640.— e.16|6 Nº 85.050 v.16|6|69

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por dos días, en autos "JUAN GRILLO y HNOS. ARGONEON S.A.I.C.I. c|WEIGEL LUIS y MASIN HECTOR s|ejecutivo". Exp. Nº 131690|68, que el martillero Sr. Eduardo Ojam Gache rematará el 19 de junio de 1969 a las 10 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben, sin base, contado, mejor postor y dinero en efectivo, un televisor "Dinamix", pantalla 53 cms.; un televisor "C. M. Televa" portátil, Nº 960140; dos mesas para televisor; entrega inmediata previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 1.360.— e.16|6 Nº 85.218 v.17|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "RODRIGUEZ MATIAS c|BURTACCIO VICENTE HECTOR y ARCARI ANTONIO MARCELINO s|ejecución prendaria". (Expte. 26.797), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 21 de junio de 1969, a las 12 horas en el local de la calle Moreno Nº 1441, Capital, un automotor marca Kaiser Carabela, modelo del año 1958, usado, destinado al uso de taxi, con motor Nº 6014857, Serie Nº 11354, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 8.620, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Tilcara Nº 3230, Capital. Base $ 96.000.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.520.— e.16|6 Nº 85.367 v.18|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|MOLINA EMILIO s|ejecución prendaria". (Expte. 26.392), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 24 de junio de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: un automotor marca IKa Torino 300, Modelo PF [illegible] 1967. Motor Nº 8011410. Serie Nº 678574. —

Chasis Nº 03394. Patente Nº C.123.177. Completamente equipado para su uso. (1) —Potencia 122 HP— Motor marca 181 Tornado. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 751.875. — Quedando autorizado el martillero a recibir la seña y comisión de costumbre **en el acto del remate y a entregar los** bienes previo pago total del precio. (Art. 565 del Cód. de Proc.) — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.120.— e.16|6 Nº 85.321 v.18|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "TIPHAINE Y CIA S. A. c|CAZE DE MIR VICTORIANA y OTRO s|ejecución prendaria. Expte. 26.190), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541 Capital Federal, el día 24 de junio de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: un automotor marca **IKA Torino 300. Modelo: PF-612-1967. Motor Nº** 8010599. Serie Nº 678574. Chasis Nº 02088. Patente Nº C.096428. — Completamente equipado para su uso. — Potencia 122 HP. — Motor marca 181 Tornado. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — **Base: m$n. 561.500. — Quedando autorizado** el martillero a recibir la seña y comisión de costumbre en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio. — (Art. 565 del Cód. de Proc.) — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.120.— e.16|6 Nº 85.319 v.18|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "GOLDENFRUIT S.R.L. c| TRIPODI PABLO s|ejecutivo". — Expte. Nº 25.810|68 — que el martillero señor Eduardo Ojám Gache rematará el 19 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben, sin base, contado, mejor postor y dinero en efectivo, un ventilador de pie, eléctrico; un cuadro c|paisaje, firmado: "J. Dantino"; una alfombra de 4x2,50 aprox.· entrega inmediata previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969.— Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.360.— e.16|6 Nº 85.217 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, **comunica** por tres días en autos: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|BAENA RAFAEL s|ejecución prendaria". (Expte. 29.863) que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 27 de junio de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: un automotor marca Di Tella Magnette II. Modelo 1966. Motor Nº S-05-001398. Serie NºH-001337. **Chasis Nº HAA, 001337, Patente Nº C-**055352. Nuevo. Completamente equipado para su uso. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. Base: m$n. 270.603. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400.— e.16|6 Nº 84.877 v.18|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "VERA ANGEL RAMON c|SUFRYN JUAN s|Ej. Prenda", expediente Nº 30.098, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de junio de 1969, hora 11, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor usado Renault Ika, motor 1236864, serie 16131-00246. Patente 676.233, Capital Federal. Base m$n. 322.300. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.560 e.16|6 Nº 84.909 v.18|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "BALVIDARES CARLOS ALBERTO c|PUGA JOSE, s|ejecutivo", expediente 25.105, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 18 de junio de 1969, a las 18 horas, en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben, los bienes siguientes: Un televisor sin marca, gabinete madera; una mesa TV rodante de metal y madera; una estufa para gas natural marca Emegé, mod. 5015; un ventilador de mesa marca "Siam-Aire", oscilante, 4 palas; una radio de mesa "General Electric" gabinete madera. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 7.600 e.16|6 Nº 85.219 v.17|6|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos "NEME RICARDO s|Quiebra" (Expediente Nº 5384), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 23 de junio a las 9 hs., en Humberto Iº 2046, máquinas de escribir Olivetti y Remington, de sumar Olivetti, frazadas de una y dos plazas, telas de algodón para camisas, tejido de punto para camisetas, paño para tapado de señoras, remeras, lanas para tejer diversas marcas y colores, muebles, báscula, etc., inventariados en los mencionados autos a fojas 150|151. Exhibición los días 18, 19 y 21 de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.800 e.16|6 Nº 84.773 v.23|6|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en los autos: "FERNANDEZ JOSE ALFREDO c|ANTOGNINI LUIS VICENTE s| Ejecución Prendaria" (expediente número 32.017), que el martillero Roberto Vicente Fernández, rematará al contado, con la base de m$n. 415.008, el día 25 de junio de 1969, a las 9 horas, en Avda. Montes de Oca 665, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un camión marca Chevrolet 6500 modelo 1957, chapa de la Pcia. de Buenos Aires Nº 538-864, motor Nº F524 KB 3394, para uso de transporte propio. Transferencia en trámite. Se deja constancia que el tipo es camión playo con barandas. En el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o que se abonará en dinero en efectivo en el momento del remate. — **Buenos** Aires, junio 11 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.880 e.16|6 Nº 85.324 v.18|6|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en los autos "FERNANDEZ JOSE ALFREDO c|ANTOGNINI LUIS VICENTE s| Ejecución Prendaria" (expediente número 32.016), que el martillero Roberto Vicente Fernández, rematará al contado, con la base m$n. 415.008, el día 25 de junio de 1969, a las 10 horas, en Avda. Montes de Oca 665, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: **un camión** marca Chevrolet, modelo **1957, 6500,** motor a nafta Nº **F61IKA.** 3799 MCBA, chapa patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 791-253 del año 1968, para uso de transporte propio. Transferencia en trámite. Se deja constancia que el tipo es camión playo con barandas. En el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se abonará en dinero en efectivo en el momento del remate. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.880 e.16|6 Nº 85.323 v.18|6|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en los autos: "FERNANDEZ JOSE ALFREDO c|ALOF CARLOS DOMINGO y ANTOGNINI VICENTE LUIS, s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 32.018), que el martillero Roberto Vicente Fernández, rematará al contado, con la base de m$n. 415.008, el día 25 de junio de 1969, a las 9 y 30 horas. en Avda. Montes de Oca 665, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo: Camión Playo con barandas: motor Nro. 57T-115432-F-206KB 0437. Patente Nro. 510-282 de la Provincia de Buenos Aires del año 1968 para uso de transporte propio. — Transferencia en trámite. — En el estado en que se encuentra. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, que se abonará en dinero efectivo en el momento del remate.

Buenos Aires. 11 de junio de 1969. — Jorge C Palacio. secretario.

$ 3.000.— e.16|6 Nº 85.322 v.18|6|69

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secret. Nº 10, comunica por 3 días en los autos: "AUTOMOTORES MARNE S. C A. c|SILBERSTEIN LEON s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 32.538), que el martillero Antonio Larocca rematará el día 25 de junio, a las 11 hs., en Sucre Nº 1350, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo C-1403, año 1967, tipo Pick-Up motor Nº F.0913-J.E.A 429. Patente Nº 476.704, Pcia. Bs. As. — Base: $ 341.691 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate y en el estado en qu. se encuentra.

Bueno· Aires 11 de junio de 1969. — Jorge O.. Palacio, secretario.

$ 1.920.— e.16|6 Nº 85.107 v.18|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "PAGANO BENITO LUIS c| VESSELIZA ELVELINO s|Ejec.", que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará e día 17 de junio, a las 17 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046. dond se exhiben: Un televisor Admiral sin número visible. — Un combinado Grunding, funcionando, con botonera automática. — Sin Base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, en efectivo.

Bueno: Aires, 3 de junio de 1969. — Jorge C. Palacio, secretario.

$ 1.040.— e.16|6 Nº 85.095 v.17|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio "BORGONOVO DANTE CARLOS c SUAREZ JOSE ALBERTO s.ejec. prenda", Expediente Nº 1 015, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de junio de 1969, hora 11, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229: Un automoto marca Citroen, tipo 2 CV, motor 03441946-AZU, serie 1962, Patente Nº 599-56., Prov. de Bs. Aires. — Se exhibe en Uruguay 223, San Martín, Pcia. de Bs Aires. — Base m$n. 373.993. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Hugo F. Piñero, secretario.

$ 1.800.— e.16|6 Nº 84.908 v.18|6|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "SERRA LIMA S. A. c LINARI, JULIO G. y otra s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 20.285. que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 25 de junio a la. 9.30 hs., en Córdoba 3125. Capital, luga. donde se exhibe: Un automóvil marca Fiat, modelo año 1500 C-1966, motor Nº 456.852, chasis Nº 0638033. serie 68. Dominio B-094146. — Base: m$n. 380.000, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040 — e.16|6 Nº 85.304 v.18|6|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres dias en autos: "PAUMAR S.C.A. c|PABLO ARAGON s prenda (Expte. Nº 22.739)", que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Capital, el 30 de junio de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Auto Unión, modelo del año 1963, motor Nº 8863D 439. patente de Capital Federal Nº 246792, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 224.004. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.680.— e.16|6 Nº 84.910 v.18|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, que en expediente Nº 23.597, el martillero Jorge D. Basail, venderá en pública subasta el día 23 de junio de 1969, a las 17 horas, en Lavalle 1578 (7º A), donde se exhibe: Una máquina para facturación, marca Burroughs, reconstruida a nuevo, clase 72, Nº A-939.346, con carro de 304 mm., pedestal, mesa lateral, funda y motor; en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 446.808. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien será entregado previo pago total del precio. Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.040.— e.16|6 Nº 84.962 v.18|6|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "MOIA JUAN F. c|PEREZ LEIRO EVAR s|ejecutivo, Expediente Nº 16.875", que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 18 de junio de 1969, a las 10 horas, en la calle Santa Fe 5007, Capital Federal, 4.000 cuotas de 1.000 m|n. c|u. que le corresponden al socio Pérez Leirós Evar, de la sociedad "Perez Leirós, Ingenieros Civiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero en efectivo. — Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.280.— e.16|6 Nº 85.195 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "BAROVERO JULIO D. c|TALLERES PROA S.A.I.C. s|Ejec., Expte. Nº 21.568" que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 19 de junio de 1969 a las 10.30 horas en Moreno .441 donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca "He-Lilefer" 23, sin [illegible] visible, con cinco perillas y un selector de canal en el frente; una mesita rodante para televisión; una mesita rodante para tocadiscos, tapa de fórmica; una mesita rodante y un juego de living compuesto de [illegible] cuero respaldo alto. — Sin base, al contado; seña y comisión de práctica, en efectivo Entrega conforme Art. 565 [illegible]

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680.— e.16|6 Nº 84.948 v.17|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días en autos "LABARBA ALEJANDRO c|SANTAMARIA ROBERTO y otro s|ejecución prend., Expediente Nº 21.502", que el martillero Victorio A. Seghesio, propuesto por parte, rematará el día 28 de junio a las 8 horas en la calle San Luis 3431, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 microómnibus marca Ford, modelo año 1960. chasis Nº 18.591. serie B. 6012 Loba. con motor Thames, modelo 1960, motor Nº S.-162354, unidad usada a patentar. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.040.— e.16|6 Nº 85.026 v.18|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23. comunica por dos dias en el juicio "JERSELEN S. A. c|LEWIN HNOS. s|ej." que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematara el dia 17 de Junio a las 16.30 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: 967 madejas de lana para tejer. Una vitrina de dos puertas de vidrio corredizas y 7 cajones. Un mostrador de madera de 2 m. x 1.20 m. aproximadamente, con un aparato para colocar bobinas de papel. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero en efectivo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario

$ 1.360.— e.16|6 Nº 85.096 v.17|6|69

Nº 13

Juzg. Comercial Nº 13, Sec. Nº 25, comunica por 3 dias en el juicio: "CALOGERO VICENTE c|TUBIO R. AQUILES s|Ej. Prendaria", que el Martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 24 de junio de 1969, a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Los Patos 2577, el siguiente bien: Un automóvil marca "Di Tella" 1500, modelo año 1962, motor Nº 15AANL-19610, chasis Nº AHS2L-18553, serie Nº A-18553, con patente de taxi año 1968 de Cap. Fed. Nº 6832, transferencia de patente en trámite. —Base: $ 253.125 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160.— e.16|6 Nº 85.237 v.18|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Prensa" de esta Capital Federal, en los autos caratulados "ARMATEL S. A. s|Quiebra" que el martillero designado en autos Don Carlos Olmedo Zumarán, con domicilio constituido en la calle Corrientes 587, piso 4º, Oficina 42, procederá a rematar el día 18 de Junio a las 14 horas, continuando al día subsiguiente 19 de Junio a las 14 horas, en el local de la fallida, calle Luis Sáenz Peña 23., las mercaderías existentes en el ramo de Tienda, Confección, Telas, Géneros, etc., así como también las Máquinas de Escribir, Calcular y Una Máquina de Contabilidad de tres cuerpos, eléctrica marca "Kienzle", para escribir, calcular y contabilizar. Hay máquinas para enrollar, cortar, guillotinas, Escritorios, Ficheros, Armarios, etc. de acuerdo a inventario, todo lo cual puede revisarse el día 17 del corriente de 8 a 12 y de 15 a 17 horas y el día 18 de 8 a 11 horas. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y la venta será al contado, en dinero efectivo y la entrega inmediata, días 21, 23 y 24 de Junio corriente, pasada esa fecha se dará por desistida la operación. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Sin base.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1969. —

$ 2.800.— e.16|6 Nº 84.960 v.17|6|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº [illegible] a Nº 28, comunica por tres días en los autos "CROW S. C. A. c| DE ST[illegible]O LUIS JOSE ALBERTO s|ejec. prendaria". Exp. 24156 que el Martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 24 de junio de 1969 a las 15 horas, en Av. Francisco Beiró 3642, Capital Federal, lugar

donde se exhibe el automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, modelo 990RA-5A|66, clase de carrocería sedan 4 puertas, fabricación nacional con motor marca OHC-230 Tornado Jet Nº 667022373, serie 668261 de 145 HP de potencia y 3370 c.c., combustión a nafta, chasis marca Rambler Ika Nº 00164. — Dominio C-049938, no funciona. En caso que el comprador resultare el actor eximeselo de abonar seña. — Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 617.242.00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo y contado.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.120.— e.16|6 Nº 85.340 v.18|6|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "BIANCHINI y BOSIO HNOS. contra GOLDBERG FERNANDO, sobre ejecutivo" (Expediente 20.162), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará el jueves 19 de junio de 1969, a las 17 horas, en la calle Catamarca 936, donde se exhiben, los días hábiles de 9 a 11 y de 1 a 16 horas: cuatro tornos, un esmerilador, un bombo hojalatero, una amoladora, todos con motor eléctrico y una máquina de soldar a punto; sin números ni marcas visibles. En buen estado de conservación. Entrega inmediata abonando el precio total de compra en el acto del remate. Venta en block, al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o (todo en efectivo). Informes: 99-2932.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.760.— e.16|6-Nº 84.951-v.17|6|69

Nº 15

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 15, Secretaría 30, comunica por dos días en autos: SZUSTERMAN HNOS. S.A.C.I.F. c|LOCASO RICARDO F. s|ejec. prend. (Expte. número 128.323|69), que el martillero Sr. Rolando Tessarolo, rematará el día 23 de junio de 1969, a las 16,30 hs., en el local sito en la Avda. Juan B. Justo 2927, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Una heladera vitrina eléctrica, marca "Don Electric", modelo Pingüino, tipo media exposición, Nº 984578. En buen estado conservación. Base m$n. 58.750.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, junio 10 de mil novecientos sesenta y nueve. — Edgardo Marcelo Alberti.

$ 1.360.— e.16|6-Nº 85.128-v.17|6|69

PROVINCIA

JUZGADO FEDERAL

CONCEPCION DEL URUGUAY

El Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, comunica por tres veces en el juicio: Nº 328|68, "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|LA FORRAJERA S.R.L., secuestro de bienes prendados", que el martillero don Aníbal Luján Ramírez, rematará en las Galerías del Juzgado, calle 9 de Julio número 810, de esta ciudad, el día 27 de junio de 1969, a las 10 horas, con intervención del Actuario en lo Civil y Comercial los siguientes bienes con las bases que se mencionan en cada caso: 1) Molino arrocero completo marca D'Andrea Nº 2291; Rotaçao 400, Industria Brasileña, Tipo 6. Compuesto de: Conjunto de guías, medidor, motores eléctricos marca Czerweny —1— Nº 177523 de 30 H.P. —2— Nº177997 de 20 H.P. —3— Nº 176169 de 20 H.P. con sus instalaciones con llaves eléctricas, estrías marca "Elamet", modelo E.T.A. 60, con una máquina limpiadora marca "Fitte Hermanos" Enri-S-Simoni-D. Chadle Heath, con sus máquinas secundarias de abrillantamiento y clasificación, tolvas y depósitos para envasamiento, poleas y transmisores, envasadora, dosificadora, fraccionadora, con transportadores automáticos, modelo E. 2 Aced Nº 83 con cinta transportadora automática 2 bocas, con motores marca Crorweny de ½ H.P. cada uno Nros. 175844 y 175843. Máquina Singer de 45 xx 75 Nº 5553258. Una bancada pie de hierro con accesorio motor de ½ H.P., arrancadores estrella triángulos Tipos E.T.A. 60. Un interruptor marca Reguis tripolar, Tipo IBT. Tres interruptores marca Reguis tripolares IBT 1.005. Un compresor portátil y sus instalaciones, armados y bases. Con la base de seis millones de pesos m|n. 2) Una balanza marca "Denher" Nº 181, capacidad 29.998 kilos, con la base de doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos m|n. El molino completo y la balanza podrán ser examinados por los interesados en la propiedad de calle B. Mitre Nº 125 de esta ciudad. Los compradores deberán integrar el precio total de la compra más el 10 o|o por la comisión del martillero, en efectivo en el acto del remate. Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil judicial el día en que se hubiera fijado fecha y hora, para la realización de actuaciones judiciales, ellas tendrán lugar el primer día hábil a la misma hora, sin necesidad de notificación o publicación alguna.

Concepción del Uruguay, mayo 29 de 1969. — Florentino V. García, secretario.

$ 7.200.— e.16|6-Nº 84.830-v.18|6|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MAIDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.13|6 Nº 84.710 v.17|6|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CLEMENTE PANATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.13|6 Nº 84.716 v.17|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita por diez días a FERNANDA CHOPIN de GIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en autos "Liccardi, María Elena c/Chopin de Giménez Fernanda, s/escrituración", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969 — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.440. — e.12|6 Nº 84.290 v.16|6|69

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ROGELIO ROTELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720. — e.12|6 Nº 84.181 v.16|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA PEDEZERT de RIARTE IBAZETA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.12|6 Nº 84.148 v.16|6|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ROBERTO CERINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. — e.12|6 Nº 84.108 v.16|6|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KAMECHIYO HIGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.13|6 Nº 84.568 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA MALEK de TAU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e.12|6 Nº 84.272 v.16|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DALTO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. — e.12|6 Nº 84.221 v.16|6|69

Nº 4

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HUMBERTO NAVARRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 840.— e.13|6 Nº 84.581 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FIDEL JACINTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.13|6 Nº 84.576 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA LISENBOIM de GROISMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 840. — e.12|6 Nº 84.129 v.16|6|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BRACACCINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969.— Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.13|6 Nº 84.423 v. 17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAZZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720. — e.12|6 Nº 84.329 v.16|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES NARVAEZ de MUNTANE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. — e.12|6 Nº 84.130 v.16|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADORACION GARCIA de MENDUIÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. — e.12|6 Nº 84.128 v.16|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAXIMO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969.— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720.— e.13|6 Nº 84.739 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría N 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO LAVITMAN. Publíquese diez das. — Buenos Aires, abril 17 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.400 e. 11|6 Nº 83.888 v. 25|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO PAULETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840. — e.12|6 Nº 84.213 v.16|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA GOMEZ de MAYORGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario

$ 840. — e.12|6 Nº 84.089 v.16|6|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DI GESU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.13|6 Nº 84.589 v. 17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a don HECTOR PONCE y NELLY MARTA LOPEZ, para que tome intervención en el juicio que por adopción de la menor Emilce Edith Ponce sigue doña María Esther Di Batista, bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.200.— e.12|6 Nº 84.096 v.18|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PICCOLI. — Publíques por tres días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1969. — César R Herbón, secretario.

$ 840.— e.12|6 Nº 84.078 v.16|6|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALFREDO GRILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Jose M Moncla, secretario.

$ 840 e. 13|6 Nº 84.417 v. 17|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DE CONSOLO o DE CONSOLI o DE CONSOLI de RICCIARDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 960 e. 13|6 Nº 84.572 v. 17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA DOLONSKA de PANASIUK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e. 13|6 Nº 84.726 v. 17|6|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720 e. 13|6 Nº 84.574 v. 17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a FRANCISCO CARBONELL a estar a derecho en el juicio "Carbonell Francisco s/ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de que si no compareciere se designará al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1669. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800 e. 13|6 Nº 84.664 v. 19|6|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA GELFENBEIN de FINKELSTEIN. — Publíques tres días.

Buenos Aires 29 de mayo de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.12|6 Nº 84.355 v.16|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GARCIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Jos M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.12|6 Nº 84.333 v.16|6|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO SILVANO VILLEGAS BASAVILBASO. Publíques por tres días.

Buenos Aires. 2 de mayo de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.12|6 Nº 84.266 v.16|6|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFINA GARCIA de PETRONIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.12|6 Nº 84.252 v.16|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIO INGRATTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.12|6 Nº 84.132 v.16|6|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO AGAZZI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 720 e. 13|6 Nº 84.673 v. 17|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MARIA CAMILA PEDRAZZI de LOPEZ DIAZ. — Publíquese por tres días.

Bueno Aires, 16 de mayo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.12|6 Nº 84.144 v.16|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y meplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO CUETMONOVITCH. — Publíquese por tres días

Bueno Aires 6 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e.12|6 Nº 84.101 v.16|6|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ELIAS AUAD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 29 de mayo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720.— e.12|6 Nº 84.084 v.16|6|69

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTE EMILIA TRIMBOLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e. 13|6 Nº 84.521 v. 17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GLELCZYNSKI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720 e. 13|6 Nº 84.466 v. 17|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS FONTANELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Mario C Russomanno, secretario.
$ 840 e. 13|6 Nº 84.590 v. 17|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDGARDO FEDERICO ANTONIO ITALO NESI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e. 13|6 Nº 84.641 v. 17|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.254 v.16|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 10, Secretaría Nro. 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA ILARRAZA de OCHAGAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 960.— e.12|6 Nº 84.241 v.16|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICENTE FREGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.173 v.16|6|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATIAS ROCHMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 3 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.12|6 Nº 84.142 v.16|6|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN DE PAOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.115 v.16|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUTH EDITH LYNCKE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Héctor Lopez Carrillo, secretario.
$ 840 e.13|6 Nº 84.560 v.17|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTHA FRANCISCA LAGAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.13|6 Nº 84.475 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LERCARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.12|6 Nº 84.092 v.16|6|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GALASSO de SEVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e.13|6 Nº 84.419 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RICARDO ABREGU. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.13|6 Nº 84.541 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ULTERICO o ULDERICO CANTAGALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e.13|6 Nº 84.644 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EPIFANIO ADAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 3 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.204 v.16|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO FRANCISCO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Raúl R Frías, secretario.
$ 840 e.13|6 Nº 84.472 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSTAL o ROSTHAL de KAHN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.13|6 Nº 84.687 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANGEL BORSALINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.13|6 Nº 84.681 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nro. 14, Secretaría Nro. 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio cuatro de 1969. — Graciela E. González, secretario.
$ 720.— e.12|6 Nº 84.206 v.16|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA LUISA LUCHINI de INCHAUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.400 v.16|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MADRAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.315 v.16|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUCHLA LAJA CULANG de MAREMBERG (o MARENBERG). — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Junio 6 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.151 v.16|6|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RODRIGUEZ de CARAVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.665 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JERONIMO CANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.524 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HECTOR STEGMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.522 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a NARCISO VALERIO VIVOT, ENRIQUE VIVOT, MARIA LUISA VIVOT, ALBERTO VIVOT, JUAN CARLOS VIVOT, ALFREDO NARCISO VIVOT, EDUARDO LUIS VIVOT, RAFAEL VIVOT y MARIANA CELINA VIVOT para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos "Sapienza de Barrese, Isoletta s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.13|6 Nº 84.678 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.13|6 Nº 84.519 v.17|6|69

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA AUBREE de CAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.13|6 Nº 84.488 v.17|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS QUAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.13|6 Nº 84.487 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.460 v.17|6|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORFILIA IRMA TELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.13|6 Nº 84.461 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GOMEZ SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.459 v.17|6|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de MARIA ELENA PURA GOLDARACENA de TALLAFERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 960.— e.13|6 Nº 84.557 v.17|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME BERNARDO DZIKOWSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.711 v.17|6|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LUISA ROBERTO de SALIH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.12|6 Nº 84.076 v.16|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO BERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.257 v.16|6|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ISSAC o ISAAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.12|6 Nº 84.111 v.16|6|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA DE BRIGANTI DE ROVERE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 6 de junio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.507 v.17|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA OLDANI de GARAVAGLIA — Publíquese tres días.
Buenos Aires junio cuatro de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.501 v.17|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA JUANA TUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.233 v.16|6|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CASTELLI y ROSA SANTAPAOLA de CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.234 v.16|6|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL ALEJANDRO ZALAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 720.— e.12|6 Nº 84.095 v.16|6|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.12|6 Nº 84.123 v.16|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ENRIQUETA PORT de PRATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.122 v.16|6|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PRUDENCIO RAMON o PRUDENCIO RAMON LALAGUNA o PRUDENCIO RAMON DE LA LEGUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960.— e.13|6 Nº 84.438 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIA VACCARO de CAMPAGNOLO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.725 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FERNANDEZ de CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.308 v.16|6|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ISAAC EDUARDO SEGRE o MARIO SEGRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.116 v.16|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMERENCIANA CATALINA BORGO de GENNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.120 v.16|6|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ASTUDILLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.13|6 Nº 84.462 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGEL CRIBELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.2|6. — Nº 81.923 v.16|6|69

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA YANCOLOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.382 v.16|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERMINA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Nilda E. Fernandez Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.381 v.16|6|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORA BELIA MARIA NEGRI de ARMANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.271 v.16|6|69

Roberto Rame, Juez Nacional Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDMUNDO OLIVEIRA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.145 v.16|6|69

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ROSSAROSA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.506 v.17|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano Grandoli, hace saber a don KHALIL SIDKI, que debe presentarse a tomar intervención y estar a derecho en el término de quince días en el juicio Gil Becerra Pedro Zoilo c| Sidki Khalil s|Escrituración, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.200.— e.13|6 Nº 84.643 v.19|6|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MENENDEZ — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.579 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA DESTEFANO de ALBANESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.370 v.16|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO QUINTINO GOYENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.396 v.16|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LARROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.282 v.16|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE TORTORELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e 12|6 Nº 84.281 v.16|6|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA BRIASCO. — Publíques por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.602 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALDEMAR OTTO VAIHINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.629 v.17|6|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVIA LIDIA LUCRECIA TOLINI de TANSINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.717 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.628 v.17|6|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña RAQUEL GERCHMAN de DURMAN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e. 13|6 Nº 84.465 v. 17|6|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LITVAK y de LUIS LITVAK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e. 13|6 Nº 84.627 v. 17|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS IANNUCCI o YANNUCCI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e. 13|6 Nº 84.468 v. 17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO RICAGNO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e. 13|6 Nº 84.456 v. 17|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ALBANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e. 13|6 Nº 84.709 v. 17|6|69

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR MARTINE de REY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.12|6-Nº 84.201-v.16|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MARIA MOCCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.12|6-Nº 84.248-v.16|6|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WADIH IBRAIM WAHBE HADDAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.12|6-Nº 84.261-v.16|6|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES LUCRECIA MELO de ETCHECHOURY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.12|6-Nº 84.338-v.16|6|69

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIDES ANTONIO CAENAZZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.12|6-Nº 84.200-v.16|6|69

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO RODOLFO FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.12|6-Nº 84.199-v.16|6|69

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.12|6-Nº 84.401-v.16|6|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO SANSAC. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e. 13|6 Nº 84.463 v. 17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE NOVOMISKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 13|6 Nº 84.609 v. 17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a heerderos y acreedores de BARTOLOME BADARINI y MARIA FRANCESCHI de BADARINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 13|6 Nº 84.503 v. 17|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COPP de BORENSTEIN — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 13|6 Nº 84.708 v. 17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de don SANTO NATALIO VIOLA, o NATALIO SANTO VIOLA, y doña MARIA FRANCISCA FEDERICO o MARIA FEDERICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.080 e. 13|6 Nº 84.724 v. 17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ALEJANDRO FONTENLA.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo.
$ 840.— e.12|6-Nº 84.399-v.16|6|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RAMON PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.12|6-Nº 84.143-v.16|6|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MASSARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.13|6-Nº 84.536-v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADO MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.13|6-Nº 84.537-v.17|6|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO MADUEÑO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 10 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.13|6-Nº 84.553-v.17|6|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BIDART de SEGURADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.13|6-Nº 84.718-v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ASOREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.12|6-Nº 84.397-v.16|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALVAREZ JESUS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.12|6-Nº 84.152-v.16|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RODRIGUEZ o MIGUEL RODRIGUEZ Y SAPERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.12|6-Nº 84.167-v.16|6|69

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.13|6-Nº 84.604-v.17|6|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE FRANCISCA SOFIA VICENTE de DE FERRARIIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.13|6-Nº 84.642-v.17|6|69

El Juez Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos acreedores de don ALDO OSCAR GARIBOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.146 v.16|6|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO RODOLFO ALBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.314 v.16|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA MODESTA VEGA de IANNOPOLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.114 v.16|6|69

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO OILLATEGUERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, nueve de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.13|6-Nº 84.416-v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LUIS LADUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.13|6-Nº 84.539-v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don GREGORIO IUZZOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.13|6-Nº 84.538-v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN DE LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.13|6-Nº 84.424-v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO HECTOR LUBEL. — Publíquese por tres día.
Buenos Aires 3 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.283 v.16|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de FERMIN LOSADA o FERMIN LOSADA ESTEVEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.229 v.16|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de dos días a ANGEL TOMAS LIPPOLIS para que comparezca a tomar intervención en autos dentro del término de diez días en la demanda que se la ha promovido por desalojo en los autos "Ital-Armenia, Comercial y Financiera S.C.A. c|Ferreiro de Lodeiro, Manuela y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. Juan B. Battini Vidal, secretario.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 1.200.— e.13|6 Nº 84.632 v.16|6|69

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita por tres días a SALVADOR SODANO para comparecer en juicio "Capurro Lía Amanda c|Sodano Salvador y ocup., s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días
Buenos Aires abril veintitrés de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.080.— e.12|6 Nº 84 135 v.16|6|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría Escribano Héctor H. López, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de HECTOR RAUL BEVACQU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 84.366 v.16|6|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOVINO OLMEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Héctor Raúl López, escretario.
$ 720.— e.12|6 Nº 84.113 v.16|6|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MAGNASCIUTTO. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 480.— e.13|6 Nº 84.542 v.16|6|69

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANA FICONE CHIODO de SARDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Carlos A. Cornejo secretario.
$ 720 — e.12|6 Nº 84.106 v.16|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de TRICOFRANCIA S.A. I.C. e I., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Alfredo Brienza, domicilio San Juan 1266, 2º piso C, los justificativos de créditos. El 3 de setiembre de 1969, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.600.— e.13|6 Nº 84.585 v.19|6|69

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de BERNARDO GUITELMAN. Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de febrero de 1968. Síndico Alfonso Mario Lago, con domicilio en Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4, (Estudio Torné), a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 28 de julio de 1969, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.000.— e.11|6 Nº 83.975 v.17|6|69

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a quienes se creyeran con derecho, a formular oposición en término legal a cancelación de pagare suscripto por SUDAMTEX S. A. TEXTIL SUDAMERICANA, a favor de Asociación Hijas de Santa Ana - Academia Santa Teresita y orden recíproca dos miembros comisión directiva, por $ 5.575.000 del 15 enero 1968 y vencimiento al 13 julio 1968. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Hector A. Patuel, secretario
$ 7.800.— e.30|5 Nº 81 612 v.23|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de "TEPER Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la convocatoria solicitada para que dentro del término de quince días presenten al Síndico Juan Trilla, domiciliado en Viamonte 1592, piso 4º "C" los justificativos de sus créditos. El 29 de setiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.000 e.10|6 Nº 83.596 v.16|6|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de DURAPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. Fecha provisoria cesación de pagos: 9 de abril de 1965; Síndico: Tomás Cucchiara, en Florida 32, 1er. piso, Of. 8, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 13 de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.800 e.12|6 Nº 84.377 v.18|6|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por quince días en los autos "INI JACOBO contra SUDAMTEX S. A. s|ext. de documentos $ 5.425.000" que se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, Mayo 26 de 1969. — Autos y Vistos: En atención a lo pedido y estado de autos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63, decrétase la cancelación del pagaré que por la suma de $ 5.425.000 m|n., otorgara la firma Sudamtex S. A. Textil Sudamericana, a favor del Sr. Jacobo Ini, con vencimiento el día 19 de Enero del presente año, a cuyo fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina haciéndose saber la presente resolución. — Eduardo M. Guzmán".
Buenos Aires, tres de Junio de 1969 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 12.600.— e.11|6 Nº 84.071 v.2|7|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de MASUA TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoseles 20 días para presentar al Síndico, Victorio Rajngewerc (Mendoza 4900), los justificativos de créditos. El día 14 de agosto de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.600 e.12|6 Nº 84.249 v.18|6|69

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "EDITORIAL SCHAPIRE S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándoseles 40 días para presentar al Síndico Antonio Mazzeo, domiciliado en Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111, los justificativos de créditos. El día 29 de agosto de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.600.— e.13|6 Nº 84.663 v.19|6|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a JOSE NICOLAS MASCIOTRA, MARIA CONCEPCION DI PIETRO de MASCIOTRA y ROBERTO VICENTE MASCIOTRA para que dentro de los dos días de la última publicación comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a tomar la intervención que les corresponda en autos: "José N. Masciotra S.A. su quiebra s|incidentes de calificación de conducta", bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr Defensor Oficial para que los represente.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920.— e.13|6 Nº 84.646 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acrtedores de MARAVANT, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días para presentar al Síndico Contador Moisés Bruner, con domicilio en Sarmiento 4318, piso 1º, dep. 6 los títulos justificativos de sus créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. El 2 de Septiembre de 1969 a las 14 horas se realizará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Junio 6 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.200.— e.13|6 Nº 84.409 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos METALMECANICA S.A.C.I. s|Convocatoria. Expediente Nº 22.799, comunica por cinco días la postergación de la Junta de Acreedores, la que se realizará el 18 de agosto a las catorce horas en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico Dr. Américo Szily, Cangallo 1479 piso 3º.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.400.— e.13|6 Nº 84.679 v.19|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "MAGALLANES S. A. NAVIERA ARGENTINA C. I. INM.". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 17 de Marzo de 1966. Síndico Doctor Abraham Nemirovsky, domicilio Lavalle 1494, piso B, derecha, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase para el día 23 de Octubre de 1969 a las 14 horas, la junta de graduación y verificación de los créditos en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de Junio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.200.— e.13|6 Nº 84.535 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "CARLOS ROSENBAUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de Setiembre de 1967. — Síndico: Amadeo Jorge di Fonzo, con domicilio en Paraná 439, 4º P., oficina 24, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 30 días antes de la junta. — Señálase el 10 de Setiembre de 1969 a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado. — Prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de Mayo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo secretario.
$ 4.200.— e.11|6 Nº 83 962 v.17|6|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días a los Sres. JESUS GUTIERREZ e INOCENCIO RAMON GOMEZ, en los autos: "Cerealfa S. A. C. I. A. F. I. c|Cots José y Otros s|Ejecutivo" las siguientes resoluciones "Buenos Aires, 24 de octubre de 1967... y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 498 y 507 del Cód. de Ptos., sentencio este juicio de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado con más sus intereses y costas... Notifíquese. Julio A. Quinterno" — "Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1967... Regúlanse los honorarios del letrado de la actora Dr. Mario E. Kaminker en la suma de Veintisiete mil pesos m|n. y los de su apoderado Dr. Héctor B. Slemenson en la de Nueve mil pesos m|n. por sus trabajos profesionales efectuados en autos (Arts. 2, 6 y 15 de las leyes 12.997 y 14.170). Notifíquese. Julio A. Quinterno".
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.080.— e.13|6 Nº 84.540 v.16|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores la apertura del juicio "A. y F. CALVENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' s|convocatoria de acreedores', habiéndose designado síndico al Contador Juan Carlos Suárez, con domicilio en Uruguay 485, piso 7, oficna B, fijándose el plazo de veinte días hábiles para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. El día 28 de agosto a las 14 hs. se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.400.— e.11|6 Nº 83.928 v.17|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la Convocatoria de CAMPOMAR SOCIEDAD ANONIMA DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA, que se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 8 de julio de 1969, a las 14 horas. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.000 e.10|6 Nº 83.606 v.16|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por dos días a LA INVERSORA DEL NORTE S.A., para que comparezcan a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra La Inversora del Norte S.A. Expte. Nº 14.364, sobre ejecutivo de $ 191.760 m|n.", por si o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.040.— e.13|6 Nº 84.658 v.16|6|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA LIMITADA (FADECOOP) - INSTITUTO FEDERAL COOPERATIVO DE AHORRO PARA LA VIVIENDA (IFCAV): Síndico: Escribano Miguel Angel Cullen, domicilio: Alsina 301, segundo entrepiso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 31 de julio de 1969, a las 13,30 horas, para reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, debiendo concurrir con antelación de dos horas a la fijada para la audiencia. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la deudora a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.10|6 Nº 110 v.16|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, en la quiebra de "DEMARCE S.A.C.I.": Fecha provisoria de cesación de pagos, el 25 de Octubre de 1967. Síndico: Jacobo Rofeld. — Domicilio: Sarmiento 1179, 4º Piso, Of. 42, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase nueva fecha para el 2 de Setiembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de Junio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.000.— e.13|6 Nº 84 676 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "TIVERTON S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 6 de agosto de 1962. Síndico: Contador Esteban Macek, con domicilio en José Cubas Nº 2455, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 22 de agosto de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.800.— e.11|6 Nº 83.958 v.17|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN FERRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incendio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, mayo 13 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.11|6 Nº 570 v.17|6|69

SAN JUAN

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889 viudo, C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año: 1967 - c|López Rodríguez Antonio - Por: Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado: Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales". — San Juan, 28 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.12|6 Nº 117 v.25|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	27|3|69	BRIGNONE, Nestor H.	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	27|3|69	PAULUCCI, Aldo B.	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	7|4|69	Componentes de la razón social "SIDNEY SERVICIO MECANICO"	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	27|3|69	CARAMIAS, Vicente	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	28|3|69	MARTINEZ, Serafín	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	21|4|69	FERNANDEZ, José Pascual	5	Hurto
2	106	Carlos A. Tavares	21|4|69	CORREA, Americo	5	Defraudación prendaria
2	106	Carlos A. Tavares	21|4|69	PUERARI, Juan Bautista	5	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	14|4|69	GOMEZ, Carlos Alberto	5	Hurto
5	114	Juan J. Devalle	16|4|69	SORIA, Roberto (a. "E. Cordobés")	5	Robo
5	114	Juan J. Devalle	15|4|69	LOPEZ, José Benito	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	15|4|69	PEREZ GARBE, Roberto José	5	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	17|4|69	PLATI, Guillermo	5	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	22|4|69	ALMIRON de LUNA, Elisa	5	Malversación
7	120	Armando A. Caccuri	27|3|69	VASTA, Héctor Eduardo	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	17|4|69	LUSARDI, Víctor José	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7|4|69	PAREDES, Felipe de Jesús	5	Falsificación y estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28|3|69	RODINA, Aldo y RODINO, Alberto	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	15|4|69	ANDREOTTI, Osvaldo	5	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18|4|69	LEON, Andrés	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27|3|69	CAMIZA, Héctor	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26|3|69	MASIN, Héctor	5	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24|3|69	COUTO, Haydee Libertad	5	Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	11|4|69	ZIMA, Jorge	5	Malversación caudales
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	11|4|69	SOSA, Pedro A.	5	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	10|4|69	ROLON, Oscar León	5	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9|4|69	FUENTES, Pedro Juan Caciano	5	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1|4|69	CASTARES, Aldo Ernesto	5	Inf. art. 173, inc. 11 C. Penal
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7|4|69	FERNANDEZ, Juan Antonio	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	16|4|69	GONZALEZ, Amílcar	5	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15|4|69	CALONGE, Horacio Gumersindo	5	Quiebra fraudulenta
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	16|4|69	GIANELLA, Edelmira	5	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15|4|69	MORELLI, Luis Héctor Emilio Hernán	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	18|4|69	PASTOR, Adolfo	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	21|4|69	BURGOS CASCARDO, Francisco C.	5	Malversación
8	125	Rubén R. Alliano	22|4|69	FREDES, Gloria	5	Malversación caudales públicos
9	128	José L. Garona	18|4|69	BERTRAN, Rafael Raúl	5	Incumpl. deberes asist. familiar
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	31|3|69	MUCHENIK, Mario Mauricio	5	Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28|3|69	RAPAN, Osvaldo Jorge	30	Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28|3|69	BOOTH, Rubén Alberto	5	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	2|4|69	CISARO, Roberto Mario y CISARO, Roberto	5	Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|3|69	GONZALEZ, Arturo y RIVA, Luis Angel Calixto	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	21|4|69	PASQUALETTI de GAIDO, Amelia Juana	5	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16|4|69	CALDELAS, Eduardo	5	Malversación caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17|4|69	ISAAC, Germán	5	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	21|4|69	MARZIANO, Vicente	5	Robo
11	132	Jorge R. Bustelo	16|4|69	BARRIO, Aureliano	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	16|4|69	MONACHELA, Juan Vicente	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	16|4|69	ALBUQUERQUE, Carlos O. de	5	Malversación caudales
11	132	Jorge R. Bustelo	15|4|69	JUNCOS, Juan Angel	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	15|4|69	BARRERA de JUNCOS, Elsa Diana	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Raspa	11|4|69	FURER, José	5	Defraudación
12	135	Armando F. G. Gaite	10|4|69	VERDINELLI, Jorge	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16|4|69	DOCAMPO, Eduardo	5	Estafa y cheque sin fondos
12	137	Eustaquio Castro	11|3|69	ROLDAN, Enrique	30	Robo reiterado
12	137	Eustaquio Castro	27|1|69	P. de ROSA, Nelly	5	Quiebra fraudulenta
12	137	Eustaquio Castro	2|3|69	VACA, Miguel Alberto	5	Hurto
12	137	Eustaquio Castro	14|3|69	HOLOT, Mario	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	8|4|69	AVILA, Virgilio	5	Hurto
12	137	Eustaquio Castro	1|4|69	R. de RUIZ RUEDA, Delia	5	Malversación caudales públicos
13	139	F. G. Nieva Woodgate	17|4|69	YUNGELUT, Alicia Cristina	30	Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	26|3|69	MONTELEONE, Crispín	5	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	19|3|69	CAMED, Francisco	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	10|3|69	HODIN, Néstor Robles	5	Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	14|3|69	CASTRO, Rubén	5	Estafa reiterada
14	142	Nerio N. Bonifati	20|3|69	PALAZZO, Antonio Salvador	5	Atentado a la autoridad y lesiones
14	143	Nerio N. Bonifati	7|4|69	SARAIK, Roberto Luis	5	Defraudación
15	145	José Marcenelli	22|4|69	ARGENTE, Alberto José	5	Tentativa de estafa, robo y falsif. documento
15	146	Carlos Alberto Renarti	15|4|69	VILLALBA, Arcadio	5	Lesiones graves
15	146	Carlos Alberto Renarti	9|4|69	GRUNFELD, Jaime	5	Defraudación prendaria
15	146	Carlos Alberto Renarti	10|4|69	MOYA, Carlos	5	Tentativa de hurto
15	146	Carlos Alberto Renarti	9|4|69	CHAVES, Guillermo	5	Defraudación
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	22|4|69	VEGA, Juan Carlos	5	Infracción Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	17|4|69	PIÑOL, Juan Carlos	5	Infracción Ley 13.944
16	149	Alfredo Battaglia	14|4|69	SECEIRA, David Claudio	5	Infracción Ley 13.944
17	151	Jorge Félix Massucco	16|4|69	DIAZ, Juan Carlos	5	Robo
18	155	Abel Bonorino Peró	16|4|69	SAULINO, Ismael J.	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Peró	16|4|69	LETTIERI, Ramón José	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Peró	17|4|69	SKOVGAARD, Carlos	5	Defraudación prendaria
18	156	Jorge Méndez Huergo		VICENTE, Angel Luis	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	14|4|69	FERNANDEZ GARCIA, Alberto	5	Hurto
19	159	Félix Esteban Dufourq	15|4|69	GOMEZ A., de	5	Estafa
21	154	Héctor Grieber	21|4|69	DE VINCENZO, Reynaldo	5	Malversación
21	164	Héctor Grieber	16|4|69	RIERA de LEIVA, Clelia María Gemma	5	Malversación
21	165	Jorge Baltar	18|4|69	POSSI VARELA, Norberto o Nolaz o Nolan Martí Bobadilla		Inf. art. 173, inc. 2º C. Penal

e. 11|6 Nº 565 v. 17|6|69

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	101	Carlos R. Romano	12|5|69	SALINAS, Jorge	5	Hurtos reiterados
1	101	Carlos R. Romano	18|4|69	AMIGO, Luis Héctor	5	Infracción Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	16|5|69	STAROBINSKY, Jacobo	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	16|5|69	ITURRI, Isidro	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	19|5|69	ROBLEDO, Valentín A.	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	19|5|69	BARRON de ESPINOZA, Elisa	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	19|5|69	SANTANDER ESPINOZA, Ricardo	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	13|5|69	RODRIGUEZ de BAGNERA, Mercedes María	5	Quiebra
2	105	W. Gustavo Mitchell	13|5|69	ROMERO, Olegario	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	16|5|69	GALLARDO Angel Ignacio	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	16|5|69	OTEIZA, Osvaldo Saturnino	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	15|5|69	PROIOS, Juan	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	19|5|69	BENEDETTI, Ricardo	5	Malversación caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	22|5|69	CAMPERO, Atilio	5	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	5|5|69	CUITIÑO, Pedro Gregorio	5	Robo, hurto reiter., etc.
2	107	Pablo M. Tapia	19|5|69	ARANDA, Carmen Lidia	5	Defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	9|5|69	CATARDO, Justo Humberto	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7|5|69	CHOCRON, Isaac	5	Infracción Ley 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	9|5|69	PERRE, Saverio	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12|5|69	PAOLILLO, Francisco	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12|5|69	FINOGIMER, Salvador	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12|5|69	DEL VECCHIO, Héctor Osvaldo	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12|5|69	DUARTE de FERNANDEZ, Rosalía Bartolomé	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15|5|69	BERTOLOTTI, Miguel, MISIGOY, Antonio y PONZO, Nicolás	5	Defraudación prendaria

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15|5|69	BOTTO, Roberto Enrique	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	9|5|69	ARAUJO, Enrique	5	Estafa
3	109	A. José Porto	15|5|69	SOLARI, Armando Emilio	5	Estafa
3	110	Rafael Cullen	19|5|69	DI BLACIO, Jorge Antonio		Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	7|5|69	ADISSI, José	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	7|5|69	ACUÑA, Héctor	5	Defraudación reiterada
3	110	Rafael Cullen	12|5|69	MARTINEZ, Daniel Segundo	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	12|5|69	BERNAL, Guillermo Ruben	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	12|5|69	REYNAL O'CONNCR de BERNAL, Carmen María	5	Defraudación prendaria
4	111	Víctor A. Yáñez	16|5|69	PAULETI CAMPS, Oreste	5	Malversación caudales públicos
4	112	Marcelo R. Valotta	12|5|69	TOMASONI, Pedro Primo	5	Estafa
4	112	Marcelo R. Valotta	21|5|69	DIAZ, Pedro Evaristo	5	Estafa
4	113	Raúl Maiueño	12|5|69	CHIAPPORI, Osvaldo Roberto	5	Estafa
5	114	Juan Devalle	15|5|69	VITULLO de VALLEJO, Dora Beatriz	5	Malversación caudales públicos
5	114	Juan Devalle	12|5|69	RAMOS, Carlos Héctor	5	Estafa
5	114	Juan Devalle	19|5|69	LERCH de SCHERAGE, Irene	5	Malversación caudales públicos
5	114	Juan Devalle	8|5|69	SLOVACEK, Mateo	5	Defraudación prendaria
5	115	Alfredo A. Bretón	12|5|69	MAZZEO, Miguel	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	12|5|69	ARRONA, Alejandro César	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	12|5|69	BUSCA, José Luis	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	15|5|69	OGANDO, Luis	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	19|5|69	ALBA, José	5	Defraudación
6	119	Jorge Benítez Cruz	23|4|69	CUAN, Alberto	5	Defraudación
6	119	Jorge Benítez Cruz	12|5|69	FERRONE, Gerardo Pedro	5	Defraudación prendaria
6	119	Jorge Benítez Cruz	14|5|69	VICOLETTO, Luis	5	Quiebra
6	119	Jorge Benítez Cruz	15|5|69	GARCIA, José María	5	Defraudación
6	119	Jorge Benítez Cruz	22|5|69	ALBIZZATTI, Emilio	5	Hurto, falsif. documento y estafa
6	119	Jorge Benítez Cruz	22|5|69	ACEVEDO, Manuel Enrique	5	Infracción ley de prenda
7	120	Armando A. Caccuri	13|5|69	MORENO, Ramón Antonio	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	13|5|69	PORTAS, Alicia Haydée	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	14|5|69	DEASE de CASTRO, Irma Beatriz	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	14|5|69	FERNANDEZ de VAINROJ, Edith	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	14|5|69	MAZZEO, Miguel	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	14|5|69	RUIZ de SUFFREN, Moine Evangelina	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	9|5|69	PUSCH, Jorge Estanislao	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	15|5|69	CASTRO FERNANDEZ, Roberto Eduardo	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	20|5|69	SABA, Juan Manuel	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	16|5|69	VILLAVICENCIO, Carlos y CONSOLO, Juan Roberto	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	23|5|69	DIAZ, Ruben Daniel y DOWHAL de DIAZ, Lidia	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa N. Areu Franco	9|5|69	SERIONI, Servio y NAVARRO, Eduardo	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	7|5|69	DE LA ROSA, Marcelo	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa N. Areu Franco	22|5|69	VERA, Lucía Cristina	5	Hurto
7	122	Elsa N. Areu Franco	22|5|69	FRETES, Clemente	5	Lesiones
7	122	Elsa N. Areu Franco	22|5|69	MAS, Carlos Enrique	5	Malversación caudales
7	122	Elsa N. Areu Franco	16|3|69	HANNA SYMCHA, Isaac	5	Malversación caudales
8	123	Norberto Roffo	6|5|69	RAMSAY, Roberto	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	7|5|69	ESELEVSKI, Jaime	5	Malversación
8	123	Norberto Roffo	6|5|69	BRIOZZO SERRANO, Armando	5	Malversación caudales públicos
8	124	Rubén R. Alliaud	19|5|69	CARRIZO, Juan Carlos	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	19|5|69	BARROSO, Miguel Angel	5	Estafa
8	125	Rubén R. Alliaud	14|5|69	LAURENCENA, Eduardo	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	12|5|69	SEOANE, Manuel	5	Estafa
9	126	Eduardo R. Oderigo	19|5|69	MAFFRE, Darío Roberto	30	Incumpl. deberes asist. familiar
9	127	Arturo Guillermo Gaibrois	21|4|69	GODDAR o GODDARD, Mario René	5	Robo
10	129	Gustavo A. Falco	15|4|69	TROGOLO, Carlos	30	Infrac. art. 204 Cód. Penal
10	129	Gustavo A. Falco	9|4|69	RIVOSECCHI, Armando Pascual	30	Defraudación
10	129	Gustavo A. Falco	14|4|69	CANTONNE, Héctor	30	Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	18|4|69	RIOS, César Nicolás	5	Hurto
10	129	Gustavo A. Falco	11|4|69	BARREIRA, Raúl	30	Infrac. art. 129 C. Penal
10	129	Gustavo A. Falco	12|5|69	OJEDA, Benigno	30	Quiebra
10	129	Gustavo A. Falco	20|5|69	MARTINEZ, Oscar Tomás	30	Robo y privac. ilegítima de la libertad
10	129	Gustavo A. Falco	20|5|69	ZAGALSKY, Marcos	10	Defraudación e incumplimiento deberes func. público
10	129	Gustavo A. Falco	16|5|69	ROMERO, Conrado A. H.	30	Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	15|5|69	CHAR, Ricardo Juan	30	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	19|5|69	NUDELMAN, Adolfo	5	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	19|5|69	DE LA PEÑA, César Eduardo	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12|5|69	MARTINEZ, Osvaldo	5	Encubrimiento
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13|5|69	MACCARRONE o MACARBONE, Miguel Angel	5	Robo de automotor, etc.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	9|5|69	REY, Julio	5	Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	8|5|69	GREGORI de FREZZA, Argelia María	5	Malversación caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30|4|69	ARMENTIA, Julio Angel	5	Estafa y falsif. documento
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	7|5|69	POMAR, Bernardo	5	Malversación caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	29|4|69	GUZMAN, Hugo	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|5|69	VILLALBA, Ignacio	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|5|69	OLIVARES, Lorenzo Segundo	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|5|69	ESPINDOLA, Rosa o PALACIOS, Margarita	5	Daño calificado, atentado a la autoridad y lesiones
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|5|69	ALI, María	5	Daño calificado, atentado a la autoridad y lesiones
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|5|69	MARTINEZ, Raúl Emilio Ramón	30	Falsificación documento y estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15|5|69	IZSAK, Eugenio	30	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	19|5|69	MONTOTO, Rubens	5	Malversación caudales

e. 13|6 Nº 566 v. 19|6|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en autos "SOLARI de FRANCOS NELLY H. s|GENISO OSCAR CARLOS s|Ejecución Hipotecario", expediente Nº 13.842, que el martillero Samuel Moisés Fiks, rematará el jueves 19 de junio de 1969, a las 9 horas, en las oficinas de "Fiks y Cía. Rojas 6, piso 2º, oficinas 4 y 5, Capital, el departamento "A" Unidad Nº 28, situado en el 9º piso, al frente de la finca ubicada en la calle Tucumán número 927 de esta Capital, compuesto de una superficie total propia de 65 m2. 04 dm.2. que tiene el uso exclusivo de una terraza de propiedad común de 10 m2. 26 dm.2. y le corresponde una proporción de 5,02 o|o con relación al total del inmueble. Al 31|III|69 adeudaba por expensas comunes m$n. 184.800 y le corresponden mensualmente por igual concepto m$n 8.800. El inmueble se entregará desocupado dentro de los diez días de intimada la desocupación. Visitar de 14 a 17 horas. Base m$n. 2.810.500 al contado, Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El o los compradores deberán constituir domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 6.800 e.11|6 Nº 83.936 v.17|6|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el expediente 7751/68 "INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA. S. A. contra BILAT de GOMEZ ESTELA RENEE, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el martes 24 de junio, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, C. Federal, el inmueble ubicado en la ciudad de Luján, Prov. de Bs. As., calle 9 de Julio Nº 464, entre las de Ugarte y M. Cervantes Saavedra, edificada en el lote 26 de la manzana "B", de Luján. Sup. del terreno 315 m2. y consta de jardín al frente, revestimiento de piedra M. del Plata, porch, living-comedor, 2 dormitorios, baño instalado cocina supergás, placares y pequeño galponcito al fondo y jardín. Base $ 135 998 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Visitar de 15 a 18 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Desocupada

Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 3.120. — e.12|6 Nº 84.218 v.16|6|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "YACOBINO LUIS y otros c|BRIZUELA HECTOR ABDON s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 15.150|68), que el martillero Jacinto Pedro Marzitelli, rematará el día 6 de julio de 1969 a las once horas, sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Avenida de Mayo Nº 435, entre las de Castelli y Espora, de la ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Circunscripción II - Sección C - Manzana 387 - Parcela 3, compuesto de 8,66 metros de frente por 34,64 metros de fondo, o sea una superficie de 299,98 metros cuadrados. — Base m$n. 12.794.000 al contado y en efectivo, con la seña del 8 o|o y comisión 3 o|o. Totalmente desocupado; horario de visita: sábados y domingos de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.000.— e.13|6 Nº 84.414 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "FIORE, PASCUAL, s/sucesión". Expte. 10711/65, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el miércoles 18 de junio de 1969, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Echeandía 2647 2649, entre las de Varela y Culpina, de esta Capital, edificado en terreno que mide 8,66 m de frente a SE por 16,92 m de fondo en el lado SO. 15,94 m en el del NE y 8,87 m en su contrafrente al NO. Base $ 311.332 m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. En efectivo. La finca se entregará una vez aprobado el remate, en el estado de ocupación que surge de autos. El comprador deberá constituir domicilio dentro de radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969 — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.520. — e.12|6 Nº 84.322 v 16|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "ROSEMBERG, ABRAHAN c|DANS, ALCIDES ONESIMO s|Ejec. Hipotecaria" (Exp. Nº 15530) que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el día 19 del cte. mes de Junio a las 11.30 horas, en las Oficinas de Av. Corrientes 2330, piso 3º, Esc. 317, de esta ciudad, (galería Corrientes) Un lote de terreno ubicado en la localidad de Del Viso, Partido Gral. Sarmiento, de la Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 9 de la Manzana H, el que tiene las siguientes medidas y linderos: 12 metros de frente por 50 metros de fondo, o sea una superficie de 600 metros cuadrados y linda: por su frente con los lotes 6, 7 y 8; al Sud-Este, con calle s|nombre; al Nord-Este, lote 22 y fondo de los lotes 2, 3, 4 y 5 y al Sud-Oeste, lote 17. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección E, Manzana 31, Parcela 9. — Base de venta: $ 513.725 m|n. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Se hace constar que

se trata de un lote baldío y libre de ocupantes. — Por informes: Teléf. 30-3204 y 44-9654.

Buenos Aires, Junio 9 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 3.600.— e.13|6 Nº 84.650 v.17|6|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "MALANCA BASILIO y otras c/BARRIO JOSE MARIA, s/ejecución hipotecaria", Expte. 26717/1968, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal (sede de la Corporación de Rematadores), el día 16 de junio de 1969, a las 12 horas la unidad funcional Nº 1, sita en planta baja y alta del edificio sito en la zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Belgrano, Circunscripción decimosexta, calle Olazábal Nº 3760/3762/3764, antes Nº 3760, entre las de Avda. Forest y Estomba, con entrada común por el número 3760 e independiente por el numero 3762/3764 de la calle Olazábal, con una superficie cubierta propia de 67,67 m2 en planta baja y 54,60 m2 en planta alta, semicubierta en planta baja de 10.96 m2 y 3,30 m2 en planta alta; balcón en planta alta de 4,71 m2, descubierta en planta baja de 87,84 m2 y 8,32 m2 en planta alta, lo que hace un total por piso, en planta baja, de 166,47 m2 y 70.39 m2, en planta alta, lo que hace un total de la unidad funcional de 236.86 m2, correspondiéndole un porcentua del 64,16% con relación al valor total del inmueble conjunto. El terreno en que se halla edificado el inmueble está señalado con el Nº 5 de la manzana 41 y mide 8,66 m de frente al NO por 43,30 m de fondo, lindando por el frente por la calle Olazábal, por el fondo con parte del lote 11, al NE con el lote 6 y al SO con el lote 4, circunstancias éstas que surgen de fojas 14. El inmueble brinda las siguientes comodidades: entrada a cochera por el Nº 3762 y por el Nº 3764 se entra a un hall, luego continúa un living con ventana a la calle, sigue un amplio comedor y separado por un divisor de vitraux, una salita de estar; amplia y moderna cocina, lavadero cubierto, un baño y un patio con galería cubierta, continuando patio-jardín de 10 x 7,50 m, aproximadamente. En altos: una escalera que comunica a un hall y tres amplios dormitorios, dos a la calle, con balcón y uno interior con vista al jardín interior. La propiedad se encuentra ocupada por la familia de la demandada. Se transcribe la cláusula 10ª, última parte, que dice... El deudor, dado su carácter de actual propietario, ocupante del bien gravado, el que no se halla amparado por ninguna dispcsición de carácter locativo, se obliga a entregar el inmueble, libre de terceros y totalmente desocupado, 10 días corridos después que quede firme la sentencia de trance y remate, sin que para que corra dicho plazo sea menester intimación alguna. El deudor faculta desde ya al señor Juez Nacional actuante para otorgar la posesión y extender la escritura de transferencia a favor del comprador o adjudicatario, sin necesidad de interpelación judicial de ninguna naturaleza. Base de venta $ 4.872.000 m|n. Seña 15% y 3% de comisión, en dinero en efectivo o cheque certificado. El comprador debe constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado (Art. 582 del Cód. Procesal). Informes: oficina del martillero, Tucumán Nº 1531, Capital, T E. 40-2445/9420.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 9.960. — e.12|6 Nº 84.608 v 16|6|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos caratulados SPINETTO o SPINETTO y LEGARRETA MARIA LUISA y Otros c|GOMEZ MARIA YOLANDA, s|Ejec. Hipotecaria, Expte. Nº 18.039|68, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 1[illegible] de junio de 1969, a las 12 horas, el inmueble ubicado en la calle Yerbal Nº 1663, Piso 1º, Dto. "8", que forma parte de un edificio que según título mide: 8,66 mts. de frente al S. por 41,15 mts. de fondo al costado O. y 41.33 mts. en el del Este, teniendo 8,70 mts. en el contrafretne al N., y linda por el primer rumbo con la calle Yerbal, por el segundo con el lote 37, por el tercero con el lote 35 y fondo de los lotes 38, 39 y 40; por el cuarto con terrenos de la obra FF. CC. Sarmiento. — Porcentual: 9,34 o|o (fjs. 20|21). — Cláusula 8º fs 8 vta.: "La deudora se obliga a entregar el departamento objeto de esta escritura desocupado en caso de ejecución por incumplimiento de esta obligación. — Base: m$n. 1.544.025. — Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión, en dinero en efectivo o cheque certificado. — Informes Tucumán Nº 1531, Cap. - T. E. 40-2445|9420.

Bueno Aires 9 de junio de 1969. — Jorge R. Palmieri, secretario.

$ 3.960.— e.12|6 Nº 84.607 v.16|6|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 5 días en el juicio: "BOFFA de ALONSO ROSA DOMINGA c|BECERRA de BIANCHI NELIDA s|ejecución hipotecaria" que el martillero Guillermo S. Z. Petruch, rematará en Ayacucho Nº 457, Of. 41, Capital, el día 17 de junio próximo, a las 17 hs., el lote de terreno ubicado en la Pvcia. de Bs. As., Ptdo. de Gral. Pueyrredón, Ciudad de Mar del Plata, designado en el plano especial de subdivisión Nº 45-292-53, con la letra c. de la manzana 8 a, que es parte de la chacra 189. — Base $ 225.000.—: venta contado: 8 % de seña: 3 % de comisión.

Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 3.600.— e.10|6-Nº 83.989-v.16|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 4, comunica por dos días en los autos: "NISNOVICH S.A.I.C. c|BARRIONUEVO, ARMANDO NICOLAS y otro s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 120540, que el martillero Jaime Dolinsky, rematará el día 30 de Junio de 1969 a las 17 horas, en la calle Pueyrredón Nº 830, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente objeto: Un televisor marca Nisher Nº 1505, modelo Príncipe, con mesa y antena como accesorios. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — El objeto se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 1.360.— e.13|6 Nº 84.549 v.16|6|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días en el juicio "GIMENEZ, SANTOS c|GAILLARD, ANDRES s|Cobro de alquileres", que el martillero Don Rodolfo Astrain Tejedor, rematará en la calle Humberto 1º 2046, Capital Federal, donde se exhiben, el día 17 de junio de 1969, a las 16 horas, los siguientes bienes: Una heladera comercial de tres puertas, Siam, Sello de Oro de 1,90 mts. de alto aproximadamente, con motor acoplado, en funcionamiento sin número visible y un ventilador de mesa marca Gelmo, sin número visible. Expediente Nº 130.450. Al contado. Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 1.360.— e.13|6 Nº 84 844 v.16|6|69

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio "JOAO ABILIO contra PRADA RODOLFO J. y otros s|cobro de alquileres". Expte. Nº 123.013, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 18 de junio próximo, a las 15 horas, en San José 1754, Capital: Una heladera mostrador en metal color blanco, con dos estantes, 3 puertas parte posterior sin marca ni número visible, de 2,50 x 1,20 x 1 mts.; una balanza para 15 kilos, marca Berkel, sin número visible, todo en pleno uso y funcionamiento, que se exhiben en el local de la calle Serrano 2436, Capital. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Luis Mariano Romero, secretario interino.

$ 1.440 e.13|6 Nº 84.509 v.16|6|69

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "ALVAREZ, JUSTO CARLOS c|RATTO, CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria" (Exp. 140.543|1968), que el martillero Ricardo Albores, rematará en Avda. del Trabajo 4405, Capital Federal, el 23 de junio de 1969, a las 15 horas, el siguiente objeto: Una cortadora de fiambre modelo Gravedad marca Noctor Nº 952, completamente equipada. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 1.040 e.13|6 Nº 84.810 v.16|6|69

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "EVEQUOZ, DIEGO AURELIO c|VERA, ADRIAN s|Ejecutivo" (Expte. 132209|1968), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Méndez de Andés Nº 906, Capital Federal, donde se exhiben, el día 19 de junio de 1969, a las 16 horas, los siguientes objetos: Una máquina rectificadora de corriente a selenio V.A. entrada 220 V. salida 7|14 V. 300|150 A. Nº 558 y un estabilizador marca Odina, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 1.360 e.13|6 Nº 84.704 v.16|6|69

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ MANUEL y otra, Sucesión", Expte. Nº 117.840, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 17 de junio próximo, a las 14.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble desocupado de la calle Santo Tomé 5229, Capital; mide 8,66 mts. en su frente y contrafrente por 43,06 mts. y 43,10 m. en sus costados. Superficie 373.07 m2. Al contado. Base $ 2.905.066,66 m|n. 2|3 valuación. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 1.680 e.13|6 Nº 84.512 v.17|6|69

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días en autos BENVENUTO S.A.I.C. c|MARINARO ROBERTO s|sumario, que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle Humberto 1º 2046, donde se exhibe, el día 17 de junio a las 10.30 horas, una cortadora de fiambre marca Berkel Nº B 5540. Sin Base. Contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Ricardo Pavan, prosecretario.

$ 880 e.13|6 Nº 84.666 v.16|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S.C.A. c|GUGLIOTTA, FRANCISCO O., s|ejec. prend." (Expte. 27.810), que el martillero Alberto J Radatti, rematará el día 27 de junio, a las 9 horas, en Moreno 2951 Capital, donde se exhibe, un automotor marca Renault Dauphine, modelo año 1960 motor Nº 1237839, con 36 H.P. de potencia, patente de la Prov. de Bs As 399.910, en el estado en que se encuentra — Base: $ 195.060 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969 — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.160.— e.13|6 Nº 84.499 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los auto 'ARMANDO J. RIOS, S. A. C. I. F. c|RICCI RODOLFO F., s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 28.266 Bis), que el martillero Federico F. J. Bueza rematará el 24 de junio de 1969, a las 10 horas, en Av. del Trabajo 5960, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1961, tipo camión, marca "Bedford", motor N J4|5|6172248, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 678-363 del año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 631.640. — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o Al contado y al mejor postor. — El bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.640.— e.13|6 Nº 84.622 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SAID, BETTY M. c|RAMOS, OVIDIO ROBERTO s|Ejecutivo Prendario". Expediente Nº 27893, que el martillero Oscar Ricardo Crespo, rematará el día 22 de junio de 1969, a las 11 horas, en Avenida Richieri esquina Medina, Capital Federal, donde se exhibe, todos los días de 8 a 12 hs., el siguiente bien Un automotor DKW. — Auto Union motor marca Auto Unión Nº 0670, serie 0670, modelo sedan 1960, patente Provincia de Buenos Aires Nº 1 246.936 motor marca Auto Unión, 50 H.P., 980 cms.3 Nº 8861087147, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 286.670, que corresponde al 50 o|o de la deuda, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.760.— e.13|6 Nº 84.751 v.17|6|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|LYNCH PUEYRREDON, ADOLFO JOSE s|ejecución prendaria (Expte. Nº 26.681)", de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 19 de junio de 1969, a las 12 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1441, Capital: Un automotor marca "Oldsmobile", modelo año 1947, motor Nº 8-101023-H, sedan 4 puertas, patente de la Capital Federal Nº 211.755, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Díaz Vélez Nº 5279, Capital. — Base m$n. 167.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.520.— e.13|6 Nº 84.733 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos caratulados: "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|LUPIDIO, MARIO NICOLAS y FIORE, HECTOR RODOLFO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 26.622)", de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 19 de junio de 1969, a las 11.30 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1441, Capital: Un automotor marca "Rastrojero", modelo año 1953, motor "Borgward" Nº RG-1402, serie Nº 17146, chasis Nº 1620, patente de la Capital Federal Nº 733.379, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Díaz Vélez Nº 5779, Capital. — Base m$n. 184.806. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.760.— e.13|6 Nº 84.732 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|CASTAÑON, JORGE HORACIO y MONZON, JUAN ANTONIO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 26.470)", de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 19 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en el local de la calle Moreno Nº 2951. Capital, donde se exhibe: Un automotor marca "Chevrolet", modelo año 1951, tipo camión, motor número KCM-38851, patente de la Capital Federal Nº 771.110, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 368.728. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.520.— e.13|6 Nº 84.731 v.17|6|69

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "ZENITH S. A. c|QUIÑONES JULIO ALEJANDRO s|ejec.prendaria" (Expte. 23.793), que el martillero José María Llovera, rematará en Alsina 1260, piso 2º, el día 28 de junio de 1969, a las 10 hs., 1 televisor marca "Cleveland", modelo 19 Nº 14768. — Sin base, al contado. — El bien se entregará previo pago total de precio de compra. (Art. 56[illegible] Cód Proc.). — Se revisa de lunes a viernes en el lugar indicado, de 15 a 19 hs. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.920.— e.12|6 Nº 84.391 v.16|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "BORGONOVO DANTE CARLOS c|GARCIA JOSE E y otro, s|ejec. prendaria". Expediente Nº 30.394, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de junio de 1969, hora 11, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor Renault 4 L, modelo EA-R4L-1965; motor 5022988, serie 56336-09486, chasis 09446, Patente 1.184.705, Pcia. de Bs. Aires. — Base: m$n. 310.882. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800.— e.12|6 Nº 84.194 v.16|6|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "WAEN MANUEL c|LEAL JESUS s|ejec. prend., Expte. Nº 30.885", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 21 de junio, a las 11 horas, en El Cano 3656, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Isard-Kombi, patente 1.106.153, Prov. Bs. As., motor Nº 70-071176, serie K 700, chasis Nº 62|K 5885, motor desarmado, faltan cigüeñal y 2 pistones. — Base $ 262.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ante la falta de postores por la base, transcurrida media hora saldrá a la venta sin base.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.040.— e.13|6 Nº 84.426 v.17|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos: "ORGANIZACION CERVANTES c|COSTANTINO MARIA JOSEFA s|Ejecución Prendaria. Expte. Nº 28.554", que el martillero Carmen J. Melillo rematará en Griveo 3323, Capital, donde se exhiben, al contado y mejor postor, el día 1º de julio de 1969, a las 12 horas, y en el estado en que se encuentran: Un tel visor eléctrico, marca Ad-

miral, modelo Universal Nº 2992019. Un lavarropas eléctrico, marca Eslabón de Lujo, modelo Universal Nº 549453. Un piano de media cola de 85 notas, 2 pedales, encordado, color caoba claro, marca Pleyel, modelo Universal Nº 167620. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. El martillero ha sido designado a propuesta de la actora. — Seña y comisión en dinero en efectivo. — Base $ 41.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.760.— e.13|7 Nº 84.554 v.17|6|69

Juzgado de Comercio Nro. 3, Secretaría Nro. 6, comunica por tres días en autos: "MANGIANTE FEDERICO ANTONIO c|SCHNEIR BERNARDO y otro s|ejecutivo", expediente Nro. 30.285, que la martillero Josefina del Valle Pérez rematará el día 27 de junio de 1969 a las 9 horas, en Loria 110 donde se exhibe un automóvil marca Peugeot modelo año 1961, motor Nro. 2.491.113, patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1967. Nro. 921.658. — Base: $ 243.670. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680.— e.13|6 Nº 84.441 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "DEBOR S. C. A. c|MARTIRE, FRANCISCO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte 39,093)), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 2 de junio de 1969, a las 19 hs., en la calle Independencia Nº 3612, Capital, donde se exhibe: "Un automotor marca "Opel", tipo sedan 4 puertas, modelo año 1960, motor Nº MCBA-17-0087374, usado, destinado a uso particular, patente de la Ciudad de Buenos Aires, chapa Nº 641.166 del año 1967, en el estado en que se encuentra". — Base: $ 365.000 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta y previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160.— e.13|6 Nº 84.738 v.17|6|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días, en autos: "ZENITH S. A. c|MOLINA ENRIQUE F. s|ejec. prendaria", (Exp. 38.343), que el martillero José María Lloveras, rematará en Alsina 1260, piso 2º, el día 28 de Junio de 1969, a las 10 hs.: 1 batidora marca "Kenwood", modelo completa Nº 115.719, con equipo multiflef. — Base $ 29.250 m|n. al contado. — El bien se exhibe en el lugar indicado de lunes a viernes de 15 a 19 hs. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.12|6 Nº 84.388 v.16|6|69

Nº 4

Juzgad Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos caratulados "INDOPRA, S. C. A. c|JASEM JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expte. 26.202), que el martillero Manuel Boi, rematará el día 24 de junio de 1969, a las 9.30 hs., en el local de la calle Avda. Juan de Garay Nº 2273, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotr usado, marca "Valiant" motor con Nro. de fabricación 481495, modelo "año 1964", chasis Nº 481495, con carrocería sedan de 4 puertas y con sus accesorios completos. Destinado al uso de taxímetro. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., Nº 73248 del año 1966 sin renovar y sin transferir. — Base m$n. 334.800, al contado, en el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

2.080.— e.13|6 N 84.809 v.16|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "LABIANC de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|SOSA, RAMON LUCIANO s|ejecución prendaria" (Expte. 26.732, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 19 de junio de 1969, a las 11.15 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1441, Capital: "Un automoto uso particular, marca "Simca" modelo Aronde, año 1954, tipo sedan de lujo motor Nº 955601, patente de la Capital Federal Nº 617.324, en el estado en que se encuentra", que se exhibe en la calle Hortiguera Nº 736, Capital — Base: $ 240.804 — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta y previo pago total del precio.

Buenos Aires 10 de junio de 1969. — Jorge A. González secretario.

$ 1.600.— e.13|6 Nº 84.982 v.16|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8 comunica por dos días en autos "SANCHEZ, ARMANDO ENRIQUE c|CANOSA, JUAN CARLOS y otros s|ejecución prendaria" (Expte. 26.960), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 21 de junio de 1969, a las 11.30 hs. en el local de la calle Moreno Nº 1441, Capital: "Un automotor marca "Peugeot 404", modelo año 1965, serie Nº 3003850, motor Número 46522048, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 339.793, en el estado en que se encuentra". — Base: m$n. 524.796. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se exhibe en la calle Gral. Artigas Nº 2830, Capital, de 1 a 12 y de 17 a 20 hs.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.840 — e.13|6 Nº 84.980 v.16|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres días en autos: "SANCHEZ, ARMANDO ENRIQUE c|MASITTA BLANQUE, ABILIO, RAUL y DURANTE, MARTA CLELIA s| ejecución prendaria", Expte. 1.118), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 21 de junio de 1969, a las 11 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital: "Un automóvil para transporte público de pasajeros, marca "Di Tella", modelo año 1963, "1500", motor 15-AANL-25489-S, Serie 024488; chasis AHS-2-L-024488, con patente Nº 028.471 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, posee reloj taxímetro marca "B.B." Nº 8392, en el estado en que se encuentra", que se exhibe en la calle Gral. Artigas Nº 2830, Capital, de 10 a 12 y de 17 a 20 hs. — Base: m$n. 730.048.— Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta y previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.880.— e.13|6-Nº 84.735-v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "CATUOGNO, MARIO CONSTANCIO, CATUEGNO, ANTONIO y DANIEL HECTOR OSVALDO c|ESCOLAR, FRANCISCO s|ejecución prendaria" (Expte. número 1.769) de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 19 de junio de 1969. a las 15 hs., en el local de la calle Constitución Nº 4059, Capital donde se exhibe: "Un automotor tipo camión volcador marca "Dodge". Serie 600, modelo del año 1957, con motor número VT-546-2405, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.005.158, en el estado en que se encuentra". — Base pesos 369.000.— Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta y previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.520.— e.13|6-Nº 84.730-v.17|6|69

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ Y FLORES LTDA. S.A. contra BATTAGLIA ALBERTO D. y otro sobre Ejec. Prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 24 de junio prox., a las 15,30 horas en San José 1754. Cap., donde se exhibe: Un automotor tipo camión usado marca Ford con Motor Nº 75R61103, chasis Nº 21209, Serie Nº KA3JGL, modelo 1967, patente Nº 2043546, transferencia en trámite. — Al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800.— e.13|6-Nº 84.905-v.17|6|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S.C.P.A. c|AGUILERA, ABELINO A. y otra s|prenda" (Expte. 22.799), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 24 de junio, a las 9 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Renault 4L, modelo 1966, motor número 5036089, serie Nº 666336, patente Nº 1254-339 de la Pvcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 291.675.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.920.— e.13|6-Nº 84.496-v.17|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "LUVA S A C.I A M I. y F. c| SCRUCHI LUIS ANIBAL s|ejec. prend., Expte. Nº 18.364", que el martillero Sr. Gaspar H. Zarágueta, propuesto por la actora, rematará el día 23 de junio, a las 17 horas, en el local de la calle Estados Unidos 3300, donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: Un automotor marca "Baqueano IKA", modelo 1961 TA-1-P-B, motor Nº 616030134, serie Nº 11112-00009. tipo chasis pock-up comercial, de fabricación nacional, motor de seis cilindros. — Base $ 320.016 al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.160.— e.13|6 Nº 84 427 v.17|6|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días en autos: "PODSKUBKA JUAN c|MAERO ANDREA RAMON s|Prendario, Expte. número 21.916", que la martillera Lucrecia Paula de Barelli, rematará en Diagonal Pte. R. S. Peña Nº 943, 5º p, dto. 55, el 26 de junio de 1969, a las 8.30 horas, el automóvil marca Fiat 600 D, modelo 1963, motor Nº 1517078, patente de la Capital Federal Nº 676756. en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Avda. Maipú 718, Vicente López. — Base $ 288.750. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o al contado.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.920.— e.13|6 Nº 84.573 v.17|6|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c| GIACOSA FEDERICO A. L. y otros s| prenda (Expte. Nº 22.546)", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 25 de junio, a las 10.30 horas, en Lafayette 1917, donde se exhiben, de 8 a 11 y 30 horas, los siguientes bienes: Un balanceador electrónico de ruedas, marca Alemite, Nº 708020, serie A, modelo 7059, con motor marca Corradi. número 211509, de 3,04156 C.V., cte. alternada, trifásica 220|380 volts. Un alineador de ruedas marca Fipat, Nº 53970, serie A, modelo A-20|3. — Base $ 215.750 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.400.— e.13|6 Nº 85.024 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "ACAMAR S. A. C. I. F. I. c|HERNANDEZ, ALBERTO F. y otro s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 21.933", que el martillero Jaime Dolinsky, rematará el día 30 de junio de 1969. a las 13 horas, en la calle Galicia Nº 1143, Capital, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una máquina de café marca Flavia Nº 43089, modelo 2 canillas. — Base $ 202.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680.— e.13|6 Nº 84.548 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "ORDECO S.A. c|LAVERA, NELIDA HILDA y LAVERA, CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 22.776)", de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 18 de junio de 1969, a las 17.15 horas, en la calle Hortiguera 736, donde se exhibe: Un automotor marca "Fiat", modelo 600 E, año 1968, con motor Nº 2572998, chasis Nº 2309394, con Dominio C-160.884, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 758.118. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.13|6 Nº 84.729 v.17|6|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "ZENITH S. A. c|D'AMELIO, HECTOR s|ejecución prendaria", (Expte. 21.116), que el martillero José María Lloveras, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 28 de junio de 1969, a las 10 hs., 1 tocadiscos marca "Odeón", modelo estereofónico Nº 30376. Base $ 43.450 m|n., al contado. — Se revisa de lunes a viernes de 15 a 19 horas. — Comisión 10%.

Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680.— e.12|6 Nº 84.390 v.16|6|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "ZENITH S. A. c|ARANDA, RAMON HORACIO s|ejec. prend Expte. 20.730), que el martillero José María Lloveras, rematará en Alsina 1260. piso 2º, Capital, el día 28 de junio de 1969. a las 10 hs., 1 televisor marca "Admiral", modelo G A. Nº 8015 A. Base $ 46.800 m|n. al contado. — Se exhibe en el lugar indicado de lunes a viernes de 15 a 19 horas. — Comisión 10% Seña 30%.

Buenos Aires, mayo 2? de 1969. — Carlos Juan Neumann secretario.

$ 1.680.— e.12|6 Nº 84.389 v.16|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "BORGONOVO DANTE CARLOS c|CLOUR ENRIQUE HERIBERTO y otros s|Ej. Prenda", expediente Nº 23.842, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de junio de 1969, hora 11, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, un automotor Renault 4L, modelo 1964, motor 5007078, serie 46336-05374 Pat. Nº 1.123.325, Pcia. de Bs. Aires. Se exhibe en Uruguay 233, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 418.011. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.12|6 Nº 84.196 v.16|6|69

Nº 10

JUDICIAL. Juzgado Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ENCYCLOPAEDIA BRITANNICA DE ARGENTINA S.R.L. contra SANTIAGO HERNAN PINETTA, sobre ejecución prendaria" (Expediente 17.648), que el martillero Enrique Carlos Fadeux, designado por parte, rematará el miércoles 18 de junio de 1969, a las 16 horas, en Avenida Santa Fe 5007, donde se exhiben: Enciclopedia Barsa (16 tomos); Diccionario Velázquez bilingüe (inglés-español, 2 tomos). Libro del Año Barsa, edición 1964; y la Sagrada Biblia Barsa, en castellano. En buen estado de conservación. Entrega inmediata abonando el precio total de compra en el acto del remate. Base $ 66.000 m|n., al contado. Comisión 10 o|o (todo en efectivo). Informes: 99-2932. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.760 e.13|6 Nº 84.955 v.17|6|69

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "SOTNIK, INES c|SAIEG, ALBERTO G. y otro s|ejecución prendaria" (expediente Nº 30.293), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el 23 de junio de 1969, a las 19 horas, en la calle Piedras 1171, donde se exhibe, un automóvil marca Fiat 600, 1961, motor Nº 1.199.532, patente de la Provincia de Buenos Aires 388-675, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del C. P. N. Base $ 340.662. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040 e.13|6 Nº 84.056 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SILVA, MANUEL OSCAR c| ORFANO, ROBERTO RUBEN s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 30.109), que el martillero José Alberto Ricotta rematará el día 25 de junio de 1969, a las 16 horas, en el lugar donde se exhibe, Avenida Belgrano 1160, de esta Capital, en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un automotor marca De Carlo, modelo 1960, tipo sedan, motor Nº 754966, marca BMW, chasis Nº 7603, 35 HP., patentado en la Provincia de Buenos Aires, chapa Nº 1.004.804. Base $ 195.770 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará previo pago total del precio. En caso de no existir postores se realizará un segundo remate con la base de $ 146.828 m|n., y en las mismas condiciones que el primero. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.000 e.13|6 Nº 84.985 v.17|6|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ Y FLORES LTDA. S. A. contra RUGGERIO HNOS. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 24 de junio próximo, a las 15.30 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8.30 a 12 horas y de 15 a 18 horas: Un automotor usado fabricación nacional marca Mercedes Benz 1968, 6 cilindros, motor Nº 321996-10-004926, Serie L 1112|48 de 120 HP., chasis Nº 341.007-10-006584, patente Pcia. de Buenos Aires, Pdo. de Pilar Nº 2.066.699, en buen uso. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.280 e.13|6 Nº 85.002 v.17|6|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio LUCHINI HECTOR JOSE c|TORRES MIGUEL ANGEL s|Ejecución Prendaria, expediente Nº 30847, que el martillero Jorge F. Di Benedetto, el día 23 de junio de 1969, a las 14 horas, rematará en San Martín 522, piso 1º, oficina 1, un automotor marca Jeep Gladiator K Super, modelo 1965, TA4PB, chasis 02180, carro-

sería autoportante, motor marca 01C230, Tornado Super Power, Nº 65701982, serie 54461-01219, dominio C034978, en el estado en que se encuentra. El rodado se exhibe desde el 13 al 23 de junio de 1969, en Maipú 652. Base $ 364.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.400 e.12|6 Nº 84.407 v 16|6|69

El señor Juez Julio A. Quintero, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días que en los autos "TOSAR S.A.C.I.F. y A. c|SAEZ JUAN MANUEL y otro s|ejec. prendaria", que el señor martillero Néstor Villar rematará el 17 de junio de 1969, a las 15 horas, en Antártida Argentina Nº 1712, Llavallol, Pcia de Buenos Aires, donde se exhibe, una heladera marca "Admiral" Mod 12", gabinete 2703, equipo Nº 28819. Base $ 53.500, contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.560 e.12|6 Nº 84.435 v 16|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Cial. Nº 12, Sria Nº 24. hace saber por tres días en Autos: FIORE, PANIZZA Y TORRA S.A.C.I. c|GIAQUINTA COSME SEBASTIAN s| prend." Exp. Nº 22.577 que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 25 del corriente a las 9.45 hs. en la calle Lafayette 1917, Capital, donde se exhiben de 8 a 11 hs., de lunes a viernes el siguiente bien: 1 equipo de soldadura eléctrica rotativa marca Fipat Nº 55371, Serie A. mod. S.R.250 con motor Ilansir Nº 3205-B, corriente alternada trifásica 22z, 380 Voltios. — Base $ 51.450. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al art. 565.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.040.— e.13|6 Nº 85.018 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en autos "FIORE PANIZZA Y TORRA S.A.C.I. c|TEJERINA R. SAN MARTIN PEDRO s|Prend.", expediente número 20.146, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 25 del corriente a las 9.30 horas, en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 11 horas, los siguientes bienes: 1 lámpara sincronizadora de encendido para motores marca Telme Nº 928; 1 medidor de revoluciones por minuto y ángulos de contacto marca Fipat Nº 477; 1 analizador y limpiador de bujías para automotores marca Telme-Fipat Nº 50667. Base $ 34.900 Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Guillermo T. Tabanera, secretario.

$ 2.400 e.13|6 Nº 85.015 v.17|6|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en autos FIORE PANIZZA Y TORRA S. A C. I. c|OROÑO, JORGE ALBERTO s| ejec. prend., Expte Nº 22.531, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 25 del corriente a las 10,15 hs., en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11 hs., el siguiente bien: 1 elevador hidráulico cap. 4 Tn., marca Fipat, Nº 50875; 1 compresor de aire marca Fipat, número 50338 con motor Corradi Nº 129824; 1 máquina para lavar automotores marca Fipat, Nº 50339, con motor Czerwny, Nº 20461; 3 bombas de engrase marca Alemite marca Fipat Nros. 1-J-4-39, 1—J—1—34, y 1—J—1—35, todas serie A., mod. 8569, 3 enrolladores de manguera marca Alemite Fipat, Nº 1—J—8—9, Nº 1—J—2—5, Nº 1—I—12—6, todos series A mod. F) 8780—R.; 2 facilitros medidor de aceite marca Fipat, Nros. 5747-5447. Base $ 247.500. Seña 30%. Comisión 10% en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.000.— e.13|6 Nº 85.020 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por 3 días en autos "FIORE PANIZZA Y TORRA S. A. C. I. c|LIBERTI, JOSE E. y otros s|prend.", Expte. Nº 22.181, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 25 del corriente a las 9,15 hs., en la calle Lafayette 1917, donde se exhiben de 8 a 11 hs., de lunes a viernes los siguientes bienes: 1 banco de prueba para sincronizar y calibrar la bomba de los motores, marca Fipat Nº 47022, con motor marca Corradi Nº 87592, y otro motor marca DCF. 51773, 1 soporte adaptador para bomba de motores Nº 47229, 1 rectificadora de toberas marca Fipat Nº 47223, mod. R.T.-62, con motor marca Dison Nº 2102 y otro motor marca Czerwny Nº 193361, 1 base con árbol de levas para banco de pruebas marca Fipat Nº 47228, 1 probador de inyectores marca Fipat Nº 47225, 1 compresómetro marca Fipat Nº 47227, 1 morsa giratoria marca Fipat Nº 47230, 1 amoladora marca Emona Nº 7188, 1 prensa recalcatubos marca Fipat Nº 47231, 4 morsas marca Barbero Nros. 1072|73|74|75. — Base $ 399.050. Seña 30%. Comisión 10% en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 3.600.— e.13|6 Nº 85.021 v.17|6|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días que en autos FIORE PANIZZA Y TORRA S. A. C. I. c|PRIEU, JUAN JOSE s|ejec. prend., Expte Nº 22.576, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 25 del corriente a las 10 hs., en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe de 8 a 11 hs., de lunes a viernes el siguiente bien: 1 balanceador electrónico de ruedas marca Alemite Nº 708015, Serie A., mod. 7059, con motor Corradi Nº 21174, Trifásica 220 380 Volts. Base $ 59 269 Seña 30%. Comisión 10% en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.040.— e.13|6 Nº 85.022 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en autos PEDREIRA, CARLOS NORBERTO c|CHIODI, RUBEN HORACIO y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 221407, que el martillero Victorio A Segnesio, rematará el día 24 de junio a las 9,30 hs., en Billinghurst 340, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado marca Dodge, año 1941, sedan 4 puertas, motor Nº D.F445772, Pat. Pcia. de Bs As. 390.466. — Base $ 148.022,50. Seña 30%. Comision 10% en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 1.920.— e.13|6 Nº 85.023 v 17|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos: "TABOADA, OSCAR A. A c| MENENDEZ y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 24.146 que el martillero Agustín De Giovanni, rematará el día 28 de junio de 1969, a las 11 horas, en Avda. Forest 1269, Capital Federal, donde se exhibe un automóvil marca Valiant II, modelo año 1962, motor número 382156, chassis Nº 382156, Patente Capital Federal Nº 076504; en mal estado general, no funciona por desperfectos mecánicos que se ignoran, carece de las cuatro tazas, radio, llaves de contacto, documentación; por las circunstancias anteriormente mencionadas no se puede verificar la existencia de rueda de auxilio y herramientas por encontrarse cerrado el baúl. — Base $ 425 000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 2.760.— e.13|6 Nº 84.688 v 17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ ROBERTO O. c/GONZALEZ JUAN CARLOS, s/ej. prenda", expediente Nº 23.938, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de junio de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe, un automotor usado tipo camión, marca Ford, modelo año 1946, motor 987.915, patente 612 140 Prov. de Buenos Aires, año 1968. Base m$n. 88.115. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 2 de junio de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 1.680. — e.12|6 Nº 84.193 v.16.6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "CONTURSI, CARLOS c LA SERRANA OLI FORESTAL, S. R. L. s/ ejecución hipotecaria", expediente número 16.401, que los martilleros Gimenez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 25 de junio, a las 16 hs. en Florida 239, Bs. As., dos fracciones ubicadas en el paraje denominado "Rincón del Este", Pcia. de San Luis, Depto Junín, Partido de Merlo, la primera de 819 Ha., 23 As. 89 Cas., 58 dm2, y la segunda compuesta por lotes 385 y 386 de la manzana 33, con una superficie total de 3 600 m2. Las fracciones están inscriptas a nombre de "La Serrana Oli Foresta. S. R. L., al tomo 17, de Junín, Pcia de San Luis, Fº 134, Nº 2122, continuada al tomo 22, Fº 345. Base $ 2.444 462. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 2.640. — e.12|6 Nº 84.187 v.16.6|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "KLINGER MARCOS y LOPEZ de STACHOW PAULA AIDEE, s/promueven la Liquidación Judicial de ASTEX S. R. L., s/ordinario" (Exp. Nº 26.768, Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de junio de 1969. a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en San Martín, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, calle Enrique C. Villegas 148/52/54, esq. Rivadavia, lotes Nros. 11, 12, 13, 14, Manzana "K" en block. Sup. total 818,52 m2. Desocupado. Base $ 14.820.332. Facilidades de pago: 50% al contado, 50% a uno y dos años, con el 15% de interés anual sobre los saldos deudores y garantía en primera hipoteca. Seña 8%, comisión 3%. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.000. — e.13|6 Nº 84.551 v.17|6|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "FRYDMAN, NATALIO M. c/LARIN, ALBERTO HUGO y otro, s/ejec. prend." (Expte. 28336), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 30 de junio, a las 9 horas, en Moreno 2951 Capital, donde se exhiba, un automotor usado, marca Ford, modelo año 1941, con motor Nº 18F-6649901, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.084.564, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 202.043 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920. — e.13|6 Nº 84.498 v.17|6|69

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "HILOS YELMO, SACIFI y A c/GONZALEZ FAUSTINO, s/ejec.", Exp. 23087, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 17 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en Av. Santa Fe Nº 5007, Capital, los siguientes bienes, en el estado que se encuentran: Un combinado de pie marca Philips, con cambiador automático, s/nº visible; un televisor marca Standard Electric, controles laterales; un estabilizador marca Ema, Nº 30064, y una mesa para televisor, de madera. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Entrega previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.). Los bienes se encuentran en exhibición en Avda. Santa Fe 5007, Capital.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.760. — e.13|6 Nº 84.480 v.16|6|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "EDUARDO N. GONZALEZ, S A C I. I. I. c|TOLOZA, NICOLAS E., s|ejecución prendaria", expediente Nº 33465 68, que el martillero Luis Rubino, propuesto por la parte actora, rematará el 21 de junio de 1969, a las 9 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 1379, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet modelo 11639-246-1967, motor Nº A234-24972 serie Nº C4928-7 llaves, Nº 8.933, taxímetro. Base $ 626.233,50. Comisión 10%, al contado. El bien se entregará una vez aprobado el remate y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.280. — e.13|6 Nº 85.051 v.17|6|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "MARONI Y CIA. c/TALLERES METALURGICOS DUAL, S. C. A., s/ejecución prendaria", expediente Nº 24458, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 23 de junio, a las 15 hs., en el local de la calle 24 de Noviembre 1763, una plegadora marca Maroni, modelo ágil P. 2500 mm, de 2.500 mm, Nº A. O. 1123, con motor eléctrico acoplado marca Remac, Nº 155, de 8 HP, para c. a. t., 900 p. m., número 10L2584, marca Urugal, con matriz y una cuchilla como accesorios. El bien se encuentra funcionando y en buen estado de conservación. Base m$n. 950.000. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.160. — e.12|6 Nº 84.318 v.16|6|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "BILOTTE EDUARDO S. c/SANZ GUILLERMO ESTEBAN, s/ejecutivo", expediente 127962, que el martillero Alberto Davel rematará el día 23 de junio, a las 9 horas, en Valdenegro 2658, donde se exhiben de 10 a 17 horas, un ventilador de pie de 16 pulgadas, marca Rosario. Cien pares de zapatos de mujer, diversas medidas, color y calidad. Al contado, sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 1.200. — e.13|6 Nº 84.529 v.16|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "ROATTA, ALDO ALFREDO c/CAMPIS, HORACIO NELSON y otros, s/ejecutivo prendario", expediente Nº 127.596, que el martillero público Oscar Ricardo Crespo rematará el día 22 de junio de 1969, a las 10 horas, en la calle Avda. Cruz 3590, Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los días de 8 a 12 hs., el siguiente bien: Un automotor Bedford, tipo microómnibus, modelo 1947, motor Nº 3.052.696, chapa Provincia de Buenos Aires Nº 621.718, del año 1966, sin renovar, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 353.444, que corresponde al 50% de la deuda, al contado, seña 30%, comisión 10%. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.760. — e.13|6 Nº 84.749 v.17|6|69

Juzgado Nacional de Comercio 15 Secretaría 30, comunica por tres días, en el juicio "C. I. D. A. S. A., antes Siam Automotores, s/quiebra (incidente laboratorio)", Exp. 128.497, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 24 de junio y siguientes, a las 9.30 horas, en las dependencias de la fallida, calles Charcas y Margarita Weild, de Monte Chingolo, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, los bienes del laboratorio según inventario de fs. 1/8: Aparatos de precisión, microscopios, balanzas, durómetros, peachímetros, hornos, mufas, equipos varios, drogas y reactivos nuevos y en uso, probetas, balones, matraces, kitasatos, Erlenmayer, pipetas, ampollas de desecación y destilación, termómetros, densímetros, morteros, crisoles, equipo para rayos X, accesorios e implementos varios de metal, vidrio y porcelana, instalaciones, estanterías, cajoneras y varios. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Los bienes se exhiben en el lugar donde se rematarán, los días 16, 17, 18, 19 y 23 de junio, de 8.30 a 13.30 horas.

Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.600. — e.12|6 Nº 84.369 v.16|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "CIDASA, sobre quiebra", expediente Nº 128.749/69, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día 19 de junio de 1969, a las 15 horas y hasta su terminación, en Margarita Weild y Charcas, Monte Chingolo, Lanús, Prov. de Bs. As. (Planta SIAM), lugar donde se exhibirán los días 16, 17, 18 y 19 de junio de 1969, en el horario de 8 a 17 horas, los siguientes bienes: Tres máquinas eléctricas para cortar tapizados, marca Eastman Blue Streak U. S. A.; cuatro máquinas eléctricas para cortar tapizados marca Maimin U. S. A.; una máquina eléctrica para perforar tapizados marca Eastman U. S. A.; siete máquinas eléctricas de coser marca Singer, modelo 78-3 U. S. A.; cuatro máquinas eléctricas de coser marca Singer, modelo 111-G-156 U. S. A.; seis máquinas eléctricas de coser marca Adler, modelo 67-72 U. S. A.; una máquina eléctrica de coser marca Pfaff, modelo 134-0-34 U. S. A.; tres máquinas eléctricas de coser marca Pfaff, modelo 545-40-D U S. A.; una máquina eléctrica de coser marca Pfaff, modelo 145.D-40-C, U. S. A.; una máquina eléctrica de coser marca Seiko SE 3, U. S. A.; cinco abrochadoras neumáticas marca Senco, modelo F.75 U. S. A.; tres abrochadoras neumáticas marca Senco, modelo J.5. U. S A.; cuatro abrochadoras neumáticas marca Senco, modelo H. N. 5, U. S. A.; catorce abrochadoras neumáticas marca Michelfer, modelo K.16, nacional; tres abrochadoras neumáticas marca Michelfer, modelo K.15 A, nacional; diez engrampadoras neumáticas marca Power-Line, U. S. A.; dos perchas para material elaborado; cincuenta y ocho anillos de tela esmeril, diámetro 70 x 6 mm de ancho, para afilar cuchillas de cortadoras Eastman; cinco dispositivos para la aplicación del cemento en tapizados; nueve sacabocados de varias medidas, en malas condiciones de uso; veintitrés discos para cortadoras Eastman y Maimin; cuarenta y cuatro piedras esmeriles para afilar discos de cortadoras Eastman y Maimin; ocho repuestos para máquina de coser; ocho dispositivos Nº 808597; tres palas para remover cemento; seis dispositivos para armado de asientos posterior; dos dispositivos para material elaborado; seis dispositivos para marcar telas, un dispositivo portaclips; una base de dispositivo para asiento delantero; un dispositivo para engrampar puertas; un dispositivo para elaborar piezas, Nº 904719; nueve dispositivos portarrollos, un dispositivo para pasar cemento en chapas; un dispositivo para colocar base asiento trasero de Rural; tres dispositivos para elaborar pieza, Nº 904719; una planilla para control de respaldo asientos delanteros; dos caballetes portarrollos; un dispositivo para marcar telas. En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo y en el acto de la compra, entrega inmediata, previa conformidad de la Liquidación, en ese mismo acto del precio obtenido. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Nota: Estando a la vista los artículos que se venden no se admiten reclamos de ninguna naturaleza sobre su estado, calidad o por desperfectos que tuvieren. Solicite catálogo en mi oficina, calle Montevideo 666, 9º piso, Esc. 910, T. E. 49-7908.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti secretario

$ 9.600. — e.12|6 Nº 84.150 v.16|6|69